



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
Dirección Xeral de Planificación
e Orzamentos



FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

UNIÓN EUROPEA

Anexo 2 del PO FSE Galicia 2014-2020.

Cumplimiento Condiciones ex ante

galicia

Índice de contenidos

CONDICIONES EX ANTE TEMÁTICAS

8.1 SE HAN ELABORADO Y APLICADO POLÍTICAS ACTIVAS DEL MERCADO DE TRABAJO QUE SE APLICAN DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO.....	3
8.2 TRABAJO POR CUENTA PROPIA, ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y CREACIÓN DE EMPRESAS: LA EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CREACIÓN INCLUSIVA DE EMPRESAS	7
8.5 LA ADAPTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, LAS EMPRESAS Y EL EMPRESARIADO AL CAMBIO	15
9.1 EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, QUE TIENE POR OBJETO LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS EXCLUIDAS DEL MERCADO LABORAL A LA LUZ DE LAS ORIENTACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO	19
9.3. SALUD: EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL O REGIONAL EN MATERIA DE SALUD DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 168 DEL TFUE QUE GARANTIZA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.	28
10.1 ABANDONO ESCOLAR PREMATURO: EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO PARA REDUCIR EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO (AEP) DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 165 DEL TFUE..	36
10.2 ENSEÑANZA SUPERIOR: EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL O REGIONAL PARA AUMENTAR LAS TITULACIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO LA CALIDAD Y EFICACIA DE ESTA ÚLTIMA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 165 DEL TFUE.	64
10.3. MEJORA DE LA IGUALDAD DE ACCESO AL APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS LOS GRUPOS DE EDAD EN ESTRUCTURAS FORMALES, NO FORMALES E INFORMALES Y DE LOS CONOCIMIENTOS, LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LAS CAPACIDADES DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE ITINERARIOS DE APRENDIZAJE FLEXIBLES, TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA CONVALIDACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS.....	79
10.4. EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL O REGIONAL PARA AUMENTAR LA CALIDAD Y LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 165 DEL TFUE.	89
1. LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN	95
2. IGUALDAD DE GÉNERO	97
3. DISCAPACIDAD	99
4. CONTRATACIÓN PÚBLICA	102
5. AYUDAS ESTATALES	106
7. SISTEMAS ESTADÍSTICOS E INDICADORES DE RESULTADOS	109

8.1 SE HAN ELABORADO Y APLICADO POLÍTICAS ACTIVAS DEL MERCADO DE TRABAJO QUE SE APLICAN DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO

8.1.1. Los servicios de empleo tienen capacidad de ofrecer y ofrecen:

- **servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas-**

- **información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades cambiantes del mercado laboral.**

A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

El Real Decreto-Ley 3/2011 de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, establece con carácter general, en su artículo 19 un catálogo de servicios a la ciudadanía para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a un servicio público y gratuito de empleo.

Por su parte la modificación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo aprobada en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio establece la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Tras la aprobación del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, las oficinas públicas de empleo deberán garantizar los siguientes servicios de una manera personalizada: de orientación profesional a parados y ocupados, de colocación y asesoramiento a empresas, de formación y cualificación para el empleo, y de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. El Real Decreto precisa que la articulación de un itinerario personalizado para el empleo se configura como un derecho para las personas desempleadas y una obligación para los Servicios Públicos de empleo.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 aborda específicamente la personalización de los servicios de empleo, convirtiéndolo en uno de los ejes de los objetivos estructurales comunes en todo el territorio. Asimismo, ciertos colectivos especialmente vulnerables son objetivos estratégicos de la Estrategia: jóvenes, mayores de 55 años y parados de larga duración. Este conjunto de objetivos ya se ha tenido en cuenta para la distribución del 40% fondos en el PAPE 2014, porcentaje que pasará al 60% en el PAPE 2015.

Esta estrategia es el marco plurianual para la coordinación de los Servicios Públicos de Empleo (estatal y autonómicos), para el seguimiento y evaluación de sus iniciativas y para, de forma acorde, determinar su financiación. Los Planes Anuales de Política de Empleo de 2012 y 2013 han servido de primeras experiencias en el nuevo modelo de programación, ejecución, evaluación y financiación de las políticas activas.

En el mes de julio de 2014 se puso en marcha el Portal Único de Empleo y Autoempleo, donde se registran en tiempo real todas las ofertas y demandas de empleo en las bases de datos del sistema de información de los servicios públicos de empleo. Basado en una tecnología Web que permite la actualización de las ofertas por cada entidad que interviene, así como el seguimiento y la actualización on-line, el Portal garantiza la gestión transparente por los diversos servicios con competencia en materia de empleo en las comunidades autónomas. En el momento de lanzamiento (17 de julio de 2014) el Portal ofrecía 22.800 ofertas que albergaban, al menos,

85.000 puestos de trabajo. A 17 de noviembre de 2014 (4 meses después) este mismo portal ofrecía 23.268 ofertas de empleo.

A NIVEL REGIONAL

En el marco de lo dispuesto en la Ley 56/2003, del 16 de diciembre, de Empleo y de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo prevista en la misma, el Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) ofrece servicios a los trabajadores para encontrar un empleo adecuado a sus características y a los empleadores para contratar trabajadores apropiados a sus necesidades, facilitando además la movilidad profesional y geográfica con el fin de corregir los desajustes entre la oferta y demanda de empleo y alcanzar unas mejores ratios de intermediación laboral.

En definitiva, el SPEG presta un servicio integral a las personas demandantes, así como a las empresas y personas empleadoras, siendo su objetivo facilitar la inserción de las personas demandantes de empleo a través de las políticas activas de empleo para contribuir a conseguir empleo, estable y de calidad, para lo cual desarrolla funciones de inscripción, clasificación, orientación, intermediación y registro y seguimiento de la contratación, respondiendo así a los requerimientos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, que se articula en torno a seis ejes (orientación, formación, oportunidades de empleo, oportunidades de acceso e inserción, emprendimiento y mejora del marco institucional).

Para la realización de las funciones de Información sobre el mercado de trabajo, así como el diagnóstico individualizado de los demandantes de empleo que permita medir su grado de empleabilidad y clasificar al demandante según sus necesidades y para el diseño y gestión de los itinerarios individuales personalizados de inserción, el SPEG cuenta además de con sus propios técnicos polivalentes, con el refuerzo de técnicos y prospectores de empleo para la atención específica de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, como son las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación (56 técnicos YEI) y las personas paradas de larga duración, sin protección por desempleo, con escasas perspectivas de inserción laboral y al resto de colectivos (mujeres, personas mayores de 45 años o con discapacidad) con especiales dificultades de inserción (70 técnicos Programa activa).

Para la realización de estas funciones de orientación laboral, el SPEG dispone además de una red de entidades colaboradoras, fundamentalmente ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro que añaden a la red pública un total de 270 técnicos de orientación y prospectores de empleo.

Para garantizar y reforzar la vinculación de las medidas de políticas activas de empleo con las políticas pasivas, puesto que es esencial mejorar la coordinación entre las distintas administraciones implicadas en la realización de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, con el fin de conseguir una eficaz utilización de los recursos destinados a facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, así como una mayor eficiencia en el uso de estos, la red de oficinas públicas de empleo cuenta con el refuerzo de 20 técnicos de empleo vinculados al denominado Plan de Lucha contra el Fraude. En este ámbito se encuentran las actuaciones dirigidas a mejorar la vinculación de las políticas activas de empleo con las pasivas, puesto que es esencial mejorar la coordinación entre las distintas administraciones implicadas en la realización de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, con objeto de conseguir una eficaz utilización de los recursos destinados a facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas así como una mayor eficiencia su uso.

Por otra parte, el SPEG cuenta también con una red de 240 Agentes de Empleo y desarrollo Local, como dinamizadores del emprendimiento individual y colectivo y que colaboran en la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre las medidas de fomento de empleo y el acceso y tramitación de las ayudas e subvenciones correspondientes y de Información, asesoramiento y

tutorización para la creación, gestión y funcionamiento de empresas, por parte de emprendedores, trabajadores autónomos y otras empresas de economía social.

Finalmente, como medida de mejora de los servicios prestados a los ciudadanos, el SPEG tiene implantado el sistema “Mobem” que nace con la finalidad de facilitar el proceso de renovación de la demanda y de suministrar información sobre la relación del ciudadano con el SPEG.

Efectivamente, teniendo en cuenta que Galicia es una de las comunidades autónomas con mayores niveles de dispersión de su población, Mobem une estas dos características y despliega en el terminal móvil del ciudadano una pequeña oficina virtual. El ciudadano ya en el necesita acercarse a una oficina de empleo para realizar trámites sencillos, puesto que integra en una sola aplicación cuatro pilares del sistema del SPEG, la intermediación, la orientación, la formación y la demanda y permite a los ciudadanos consultar en tiempo real si son convocados a una cita de orientación, si fueron seleccionados para un curso de formación o si son candidatos a una oferta de empleo, además de permitirles renovar su demanda.

Mobem es una pieza más dentro de la aproximación que el SPEG realiza al ciudadano. Aproximación que comenzó con el despliegue de puntos de información, en el que se acerca al ayuntamiento de residencia, que siguió con el despliegue del portal de empleo, entrando en el hogar o en la empresa, y que ahora con Mobem va en el teléfono del usuario.

8.1.2. Los servicios de empleo han establecido acuerdos de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas pertinentes.

A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La colaboración entre CCAA y SEPE se lleva a cabo a todos los niveles. Concretamente, en el Programa PREPARA, el SEPE paga la prestación a los beneficiarios y los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA imparten los itinerarios personalizados e individualizados de inserción, con lo cual la coordinación entre ambas partes es continua.

Además, se determina la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración con otras entidades para la ejecución de las políticas activas de empleo:

- Organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el Servicio Público de Empleo Estatal y en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

- El Servicio Público de Empleo es el responsable de asumir, en los términos establecidos en esta Ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación que se orientará en función de criterios objetivos de eficacia, calidad y especialización en la prestación del servicio encomendado, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la normativa correspondiente. La colaboración de los interlocutores sociales deberá considerarse de manera específica.

Para realizar esta cooperación de forma eficaz se firmó en el 2014 el Acuerdo Marco de colaboración de Servicios Públicos de Empleo con agencias privadas de colocación, que sienta la base para agilizar la intermediación, aprovechando sinergias de recursos privados y nuevas tecnologías, así como para facilitar la movilidad de los trabajadores desempleados.

A NIVEL REGIONAL

La colaboración entre la Comunidad Autónoma y SEPE se lleva a cabo a todos los niveles. Concretamente, en el programa PREPARA, el SEPE paga la prestación a los beneficiarios y el

SPEG imparte los itinerarios personalizados e individualizados de inserción, con lo cual la coordinación entre ambas partes es continua.

Todos los años el SEPE, a través de la Orden de distribución de fondos, asigna unas partidas presupuestarias a las CC. AA. para la ejecución de las políticas activas de empleo, regulando determinados aspectos de la ejecución de las medidas que se financian con estos fondos.

Por otra parte, la colaboración entre el SPEG y las empresas se desarrolla en el artículo 19 quáter.3 del Real Decreto-ley de 18 de febrero, a través del catálogo de servicios referido anteriormente. Asimismo, todos los perceptores de prestaciones por desempleo se encuentran obligados a suscribir un compromiso de actividad por el que se obligan a participar en las acciones y medidas de políticas activas que se les ofrezcan mientras perciban la citada prestación (artículo primero-apartado 10 del Real Decreto-Ley 5/2002).

Para realizar esta cooperación de forma eficaz se firmó en el 2014 el Acuerdo Marco de colaboración de Servicios Públicos de Empleo con agencias privadas de colocación, que sienta la base para agilizar la intermediación, aprovechando sinergias de recursos privados y nuevas tecnologías, así como para facilitar la movilidad de los trabajadores desempleados.

8.2 TRABAJO POR CUENTA PROPIA, ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y CREACIÓN DE EMPRESAS: LA EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CREACIÓN INCLUSIVA DE EMPRESAS

Existe un marco político estratégico para la creación inclusiva de empresas

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, pretende facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial, desde la constitución de empresas y su régimen fiscal, al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre empresas y administraciones públicas y, llegado el caso, de proporcionarles mayores facilidades a la hora de poder solventar dificultades empresariales a través de distintas medidas ligadas a lo que se ha llamado “segunda oportunidad”.

Complementa al Real Decreto de 22 de enero de 2013 de medidas laborales de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo. Incluye una serie de medidas para impulsar la cultura emprendedora y para facilitar el inicio de actividades empresariales:

- a. Empresario de responsabilidad limitada (ERL), nueva figura mercantil que evita que las deudas empresariales afecten a su vivienda habitual, en determinadas condiciones.
- b. Sociedad limitada de formación sucesiva, nuevo subtipo societario que permite crear una sociedad con capital inferior a tres mil euros, con determinadas condiciones.
- c. Puntos de Atención al Emprendedor, integrando las múltiples ventanillas que hoy existen, donde se podrán realizar todos los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial.
- d. Segunda oportunidad: acuerdo extrajudicial de pagos en casos de deudas de empresarios.

También se prevén medidas fiscales y en materia de seguridad social de apoyo al emprendedor: IVA de caja, incentivos a la inversión de beneficios, incentivos fiscales a la calidad del crecimiento a través de la innovación empresarial, incentivos fiscales para la cesión de activos intangibles (“Patent Box”), incentivos fiscales a los “business angels”, cotizaciones sociales reducidas a los emprendedores en situación de pluriactividad.

Destacan las medidas de apoyo a la financiación de los emprendedores a través de la modificación de la Ley Concursal y el perfeccionamiento del marco regulatorio de las cédulas de internacionalización y la creación de los bonos de internacionalización.

Asimismo, se adoptan medidas para fomentar el crecimiento empresarial, como la reducción de cargas administrativas o la eliminación de obstáculos al acceso de los emprendedores a la contratación pública.

A NIVEL REGIONAL

La Ley 9/2013 de Emprendimiento y Competitividad de Galicia es el marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentiva la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales. Todo ello en el ámbito de las competencias que el Estatuto de autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma. Asimismo, desarrolla, pone en valor y regula la actividad del inversor particular en proyectos de emprendimiento.

También tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y de los instrumentos de intervención administrativa aplicables a la instalación y apertura de establecimientos y al ejercicio de actividades económicas y la regulación del régimen de comunicación previa administrativa para el ejercicio de actividades y la realización de actos de uso del suelo y del subsuelo.

8.2.1 Medidas de reducción de coste y tiempo necesario para la creación de empresas;

A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Centros de información y red de creación de empresas (circe)

Consiste en un sistema para la creación rápida y sencilla de empresas. Está formado por una red de oficinas de creación de empresas (denominadas PAIT, Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación) y un sistema de tramitación telemática. Este sistema se puso en marcha en junio de 2003.

Los PAIT ofrecen un servicio integral de información, asesoramiento y tramitación a los emprendedores españoles. La red cuenta con más de 1.000 oficinas repartidas en 15 CCAA (excepto País Vasco y Navarra). En la red de PAIT participan entidades locales y autonómicas, cámaras de comercio, asociaciones empresariales, gestores administrativos, economistas, abogados, etc. El proceso de creación de empresas se inicia en los PAIT donde se cumplimenta el DUE (formulario único para la creación de empresas) que, una vez cumplimentado, se manda al Sistema de Tramitación Telemática. El sistema vía electrónica gestiona los trámites con todas las administraciones de manera que el emprendedor es ajeno a la complejidad del proceso de creación de su empresa (verdadero concepto de ventanilla única). El emprendedor también puede realizar los trámites de creación de empresas directamente por Internet sin tener que acudir físicamente a un PAIT, conectándose a la sede electrónica del MINETUR y utilizando un certificado de firma electrónica o DNI electrónico.

A través del CIRCE se pueden constituir sociedades de responsabilidad limitada y dar de alta a empresarios individuales (o autónomos). En total, lleva a cabo más de 20 trámites administrativos distintos de creación de empresas.

El Plan de Acción para la Reducción de las Cargas Administrativas y de Mejora de la Regulación

Fue aprobado en junio de 2008 con el objetivo de identificar y eliminar las cargas administrativas redundantes, desfasadas o innecesarias y revisar los trámites que pudieran ser simplificados o realizados por medios telemáticos.

Además de fijar un objetivo de reducir las cargas administrativas que afectan a las empresas en un 30% para 2012, el Plan de Acción dio pie a las siguientes iniciativas:

- Aprobación, en julio de 2009, del Real Decreto 1083/2009 por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que debe incluir, para cualquier propuesta normativa, una valoración del impacto económico de las cargas administrativas que se imponen en los ciudadanos y en las empresas.
- interconexión electrónica de los sistemas de información de las administraciones públicas e implantación de un portal específico sobre cargas administrativas.
- Iniciativas para la mejora de la Administración General del Estado

Plataforma Emprende en 3

La Resolución de 31 de mayo de 2013, establece las condiciones de uso de la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada “Emprende en 3”. Esta plataforma está orientada a alcanzar una mayor simplificación administrativa en la tramitación electrónica de declaraciones responsables de aquellos emprendedores, empresarios o titulares de las actividades económicas o empresariales que deseen iniciar su actividad o trasladar su negocio y la integración automática de esta tramitación con las plataformas ya existentes para la creación de empresas. A través de esta plataforma, se facilita la reducción de los plazos en la puesta en marcha de actividades económicas.

Actuaciones que se realizarán próximamente

- Creación de empresas en 24h: previa reforma de la actual normativa, se generalizará su aplicación a todas las sociedades de responsabilidad limitada e introduciendo mejoras en el proceso de constitución.
- Ampliación de la tramitación telemática a cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes.
- Inclusión en el trámite telemático las declaraciones responsables. Se está trabajando con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que a través del portal de entidades locales se puedan incluir las declaraciones responsables en el trámite telemático de creación de empresas.

A NIVEL REGIONAL

La administración autonómica, a través del Instituto de promoción económica (IGAPE), presta servicios directos de creación rápida de empresas mediante el programa “CIRCE” del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El servicio se presta en dos modalidades: creación de “Sociedad Limitada Nueva Empresa” y creación de “Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Durante el tiempo de funcionamiento del programa el IGAPE creó más de 1.000 empresas, con un tiempo medio de trámites dependientes de la administración de 1,72 días. Tanto la SRL como la SLNE son personalidades jurídicas completamente válidas para iniciar una actividad empresarial, por lo que entendemos que el tiempo de creación objetivo de 3 días se cumple ya en este momento.

En cuanto a los costes para la constitución de una sociedad mercantil, la Consejería de Trabajo y Bienestar anualmente convoca una línea de ayudas que apoya los gastos de constitución de la empresa. Esta ayuda es, por lo general, muy superior a los gastos en los que se incurre por el hecho de crear dicha sociedad.

La Ley 9/2013 de Emprendimiento y Competitividad de Galicia profundiza en la agilización de trámites y plantea un reto de constitución de empresas en 24 horas, además crea la Unidad Galicia Emprende, con su red de viveros y puntos de atención al emprendedor, como medida de coordinación de las distintas iniciativas de apoyo al emprendedor en Galicia.

8.2.2 Medidas para reducir el tiempo necesario para obtener licencias y permisos

A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Tramitación telemática de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de las Sociedades Limitadas de Nueva Empresa y de los Empresarios Individuales desde 2010: La Dirección General de Industria y de la PYME dispone de un servicio para la tramitación telemática dirigida a este tipo de sociedades y a los empresarios individuales instrumentado a través del portal CIRCE.

La Red CIRCE abre las puertas a los emprendedores a los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) en los que se les asesora en todo lo relacionado con la definición de su proyecto empresarial y se les permite iniciar los trámites de constitución y puesta en marcha del mismo por medios telemáticos o por sí mismos a través del área emprendedor de la misma web.

A consecuencia de la aprobación y desarrollo de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se evaluó y modificó la normativa estatal reguladora del silencio administrativo y de las licencias locales, de forma que:

- Se modificó el sentido del silencio administrativo, que ha pasado a ser positivo en todos los procedimientos no cubiertos por razones de interés general.
- Se eliminó la necesidad de obtener licencia local de apertura o funcionamiento, salvo que fuera exigida por razones de interés general.

En el sector de la distribución comercial se han producido avances en pro de una menor intervención administrativa así: mediante el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de diferentes servicios, se eliminó el régimen de licencias previas a la apertura y actividad vinculadas a establecimientos comerciales de hasta 300 metros cuadrados, sus instalaciones y determinadas obras previas. Este cambio, válido para todo el territorio nacional, supone pasar de un régimen de control ex ante a un régimen de control ex post, basado en la declaración responsable por lo que se facilita el emprendimiento y desarrollo de este tipo de negocios.

Por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se modificó el régimen existente en cuanto a los horarios de apertura de los establecimientos comerciales profundizando en la liberalización de los mismos.

Con el objeto de impulsar la eliminación de trabas y mejorar el entorno para la creación y crecimiento de las empresas, destaca una reciente iniciativa del Gobierno, el Proyecto de Ley de Garantía de la Unidad de Mercado. En efecto, el pasado mes de enero Gobierno inició la tramitación de un Anteproyecto de Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, dirigido a asegurar la libre circulación de bienes y servicios en todo el territorio nacional. Está inspirada en el principio de licencia única y legislación de origen, similar a las que ya funcionan en el Mercado Único Europeo. Con esta Ley, cualquier producto o servicio producido al amparo de cualquier normativa autonómica podrá ser ofertado en todo el territorio nacional sin necesidad de trámite adicional. Es decir, los productores tendrán que pedir una sola licencia en una Comunidad Autónoma y podrán comercializar sus productos en todo el país. Los prestadores de servicios tendrán que pedir también una única licencia de actividad y tendrán que atender, al igual que ocurre en Europa, a los requisitos de destino para ejercer esa actividad.

El establecimiento de esta licencia única eliminará en la práctica el coste de tener que someterse hasta a diecisiete regulaciones distintas para operar en España, lo que viene suponiendo un claro desincentivo a la inversión extranjera, aumentando la inseguridad jurídica e impidiendo a las empresas beneficiarse de las economías de escala, lo que perjudica la competitividad de nuestra economía y se traduce al final en destrucción de empleo.

Supone, en definitiva, una importante simplificación administrativa, largamente reclamada por los operadores económicos, las patronales empresariales y los inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Además, hay que resaltar que esta Ley sigue las recomendaciones para España en el procedimiento del Semestre Europeo, que establecían la necesidad de eliminar los múltiples obstáculos al ejercicio de la actividad resultantes de la existencia de normas múltiples y

superpuestas establecidas por los distintos niveles de Gobierno. Esta medida, a su vez, está incluida en el Plan Nacional de Reformas.

A NIVEL REGIONAL

El Título III de la Ley 9/2013 de Emprendimiento y Competitividad de Galicia es el principal desarrollo normativo para agilizar la capacidad de establecer nuevos negocios y favorecer el arranque efectivo de estos. En particular, en su capítulo I se toman medidas para la supresión de licencias municipales de actividad, pasando a un régimen de comunicación previa. De la misma forma, se simplifican o eliminan permisos en relación con la evaluación ambiental de actividades (Capítulo II).

Por otra parte, la Agenda de Competitividad Galicia Industria 4.0 (aprobada en Consello de Xunta de 13/5/2015) establece como una de sus medidas de mejora del entorno industrial un catálogo público de normativa que impacta en la competitividad, y prevé una función específica de vigilancia de esta normativa. Esto permitirá proponer modificaciones que reduzcan la dificultad para la operativa de negocios en Galicia.

8.2.3. Acciones que relacionen servicios de desarrollo empresarial con servicios financieros.

A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Oficinas VUE (Ventanilla Única Empresarial):

La red de Oficinas VUE, en las que participan la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y las cámaras de comercio, **ofrecen al emprendedor asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha de su negocio.**

La red física de oficinas se ha completado recientemente con el lanzamiento de la **VUE Online** que pretende universalizar¹ la labor de asesoramiento para la creación de empresa y el apoyo a emprendedores prestado por la red de oficinas. En este portal se pretende, además, ofrecer al emprendedor y al empresario **todos los recursos ofrecidos en internet por las diferentes Administraciones Públicas Españolas y la Red Cameral** para facilitar la creación de empresas.

Líneas de apoyo financiero a PYMES y emprendedores:

Líneas del Instituto de Crédito Oficial (ICO): Con una dotación para el 2012 de 22.000M€, el ICO concentra el mayor volumen de financiación a empresas y autónomos a través de las líneas de mediación que gestiona en colaboración con las entidades de crédito. Son **cinco** las líneas de mediación existentes y aunque una de ellas (la línea ICO-Emprendedores 2012) está específicamente prevista para el lanzamiento de nuevos negocios, también las demás están abiertas a emprendedores.

Financiación provista por ENISA, Empresa Nacional de Innovación, S.A.:

ENISA centra su actividad en financiar a las pequeñas y medianas empresas y a los jóvenes emprendedores, para reforzar su estructura financiera y el desarrollo de proyectos que incorporen la innovación como factor estratégico en sus procesos o modelos de negocio.

ENISA ofrece financiación principalmente mediante el préstamo participativo, un instrumento financiero a medio camino entre el préstamo tradicional y el capital riesgo que refuerza

¹ El asesoramiento de la VUE Online se presta online y gratuitamente.

considerablemente la estructura financiera de las empresas y que presenta las siguientes características:

- Aporta recursos a largo plazo a las empresas sin interferir en su gestión.
- Su carácter de deuda subordinada hace que tenga consideración de deuda de último rango.
- Se considera fondos propios, en determinados supuestos, con el consiguiente refuerzo de la estructura financiera de la empresa, que permite aumentar su capacidad de endeudamiento.
- Los tipos de interés están vinculados a la evolución de los resultados económicos de las empresas.
- Larga duración, generalmente entre cinco y diez años con amplios periodos de carencia.
- La única garantía exigida es la solvencia del proyecto empresarial y del equipo gestor.

En el año 2011, ENISA en se realizó el 90% del total de operaciones de préstamos participativos contabilizadas en España y el 75% del volumen de inversión concedido, con un total de 859 operaciones aprobadas por un importe superior a 99 millones de euros. A 31 de agosto de 2012, la cartera viva de ENISA estaba constituida por 1.983 préstamos por un importe de 357 millones de euros.

ENISA tiene, además, una línea inversora en entidades de capital riesgo, a través de la que se priorizan las fases semilla y arranque de iniciativas tanto de base tecnológica como de nuevos modelos de negocio. En la actualidad se cuenta con una cartera de inversiones de 16 sociedades y fondos.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ENISA utiliza tanto recursos propios como las líneas de apoyo a la financiación de la DGIPYME.

Durante los últimos años, ENISA ha llevado a cabo un proceso de diversificación y puesta en marcha de nuevos productos financieros tales como la línea de financiación a jóvenes emprendedores, la línea de préstamos puente para sufragar a empresas de mediana capitalización los gastos asociados a su salida al Mercado Alternativo Bursátil, la línea de emprendedores, la de competitividad o la línea destinada a la financiación de fusiones y adquisiciones de pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, ENISA, acaba de poner en marcha un instrumento de coinversión público privada, (Spain Startup Co-investment Fund (SSCF)) con un doble objetivo, el favorecer el crecimiento económico, la generación de empleo y la modernización del tejido empresarial a través de la inversión en startups, al tiempo que impulse el desarrollo y la consolidación de la industria financiera especializada en este tipo de inversiones.

La DGIPYME dispone además de los siguientes instrumentos y programas para facilitar el acceso de los emprendedores y las PYME a otras fuentes de financiación:

1. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca en el marco de los programas “Programa de Avaes para las PYME” y “Programa de Avaes para emprendedores”.

La Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) es una sociedad instrumental de la DG. de Industria y de la PYME cuya actividad se basa en el reafianzamiento o cobertura parcial (entre el 50% y el 75%) del riesgo financiero a largo plazo asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs) con las PYME que precisan de garantías adicionales para resolver su problemática financiera.

CERSA prioriza la inversión, la innovación y la creación de empresas. Las pequeñas empresas, las micro-empresas y los autónomos absorben más del 95% del volumen de sus operaciones.

En el contexto actual de falta de liquidez para las PYMES, el sistema español de garantías, basado en una amplia red de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), cobra una especial significación. Dentro de este sistema, CERSA respalda las garantías que otorgan estas Sociedades a PYMES y autónomos.

En el año 2013 las operaciones de aval formalizadas en el conjunto del Sistema de Garantías ascendieron a 907 millones de euros, de los cuales 670 millones de euros corresponden a avales financieros. Estos avales han beneficiado a 7.463 pyme y autónomos, y contribuyen al mantenimiento de 154.009 empleos.

A través de este convenio, las operaciones realizadas por CERSA quedan contragarantizadas por el citado organismo en un porcentaje sin coste alguno, para una cartera de avales de hasta 1.100 millones de € (período 2012-2014), el máximo importe contragarantizado por el FEI en la historia de su relación con CERSA.

2. Programa de Fondos de Titulización de Activos para PYME (FTPYME).

Este instrumento financiero permite el aval por parte del Tesoro de una parte de los fondos de titulización emitidos para este propósito por las entidades financieras a cambio de que al menos el 80% de la emisión se reinvierta en préstamos a PYME. El máximo aval del Tesoro a conceder es de 3.000 m€ al año.

- Las entidades financieras ceden crédito de préstamos existentes en sus balances a un fondo de titulización (FTPYME) creado "ad hoc".
- El pago de los bonos emitidos por los fondos otorga liquidez inmediata para conceder nuevos préstamos a PYME.
- El Tesoro avala una parte de los bonos emitidos por los fondos FTPYME con el compromiso de que, al menos el 80% de la emisión de éstos (el importe de los activos cedidos) se reinvierta en nuevos préstamos o créditos a las PYME en el plazo de dos años.

Desde su constitución en el año 2000, ha permitido la emisión de 50.640M€, que han posibilitado la reinversión de más de 40.512M€ en nuevos préstamos para PYMES. El total del aval del Estado empleado en estas emisiones ha sido de 15.495,2 millones de euros.

3. Programa de Impulso a las Redes de Business Angels.

Programa de subvenciones cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y profesionalización de aquellas organizaciones (denominadas redes) que desarrollan **servicios de intermediación entre PYMES necesitadas de capital para desarrollar proyectos de innovación y potenciales inversores o "business angels"** que puedan estar interesados en la financiación de dichos proyectos.

Va dirigido a entidades con personalidad jurídica propia, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro que demuestren potencial para atraer inversores, tengan capacidad para evaluar y promover la inversión en proyectos de innovación de PYME emprendedoras y sean capaces de cooperar con los diferentes agentes que actúan en el ámbito de la creación de empresas y la innovación (agencias de desarrollo, parques y centros tecnológicos, etc.)

Este programa se puso en marcha en 2010 y a partir de entonces se han identificado 64 redes de Business angels que operan en España.

Financiación a las pymes industriales desde el programa de reindustrialización (REINDUS)

El Programa de Ayudas para Actuaciones de Reindustrialización es un programa de ayudas regional que busca un desarrollo sostenible del territorio a través de la regeneración y/o creación de tejido industrial y **actúa prioritariamente en aquellas zonas desfavorecidas**, fomentando la inversión tanto en infraestructuras industriales como en iniciativas empresariales de carácter productivo.

La capacidad de financiación es un factor crítico para las PYMES, especialmente en el caso pequeñas empresas y microempresas. Por esta razón, REINDUS presta una especial atención a las PYMES industriales a través de sus diferentes convocatorias de la siguiente forma:

- Carácter prioritario a la hora de valorar las solicitudes presentadas a las convocatorias
- Exoneración de constitución de garantías
- Pago anticipado de las ayudas
- Agilidad en la Tramitación de los Pagos.

De esta forma, el 84% de la ayuda total concedida en el Programa en el 2011 (568 de las 626 actuaciones) corresponde a PYMES.

El CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) cuenta con diversos instrumentos para la financiación de proyectos de I+D+i y para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica (Iniciativa NEOTEC y NEOTEC Capital Riesgo).

En lo que respecta a la financiación de las iniciativas emprendedoras de las personas más desfavorecidas, desde el Fondo Social Europeo se ha priorizado el impulso de las microfinanzas a través de la organización de actuaciones de información y sensibilización, así como mediante la participación activa en el diseño de la legislación específica sobre la materia a nivel nacional, que va a potenciar el desarrollo de dispositivos de microfinanciación en nuestro país.

En el marco del periodo de programación 2014-2020, una vez que se hayan puesto en marcha los programas operativos, se desarrollarán los instrumentos de microfinanciación oportunos, que permitan el emprendimiento por parte de las personas más desfavorecidas. Resulta especialmente relevante el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, que tiene entre sus prioridades la capacitación y el apoyo al emprendimiento a las personas en riesgo de exclusión social.

En esta línea, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven incluye entre sus medidas la mejora del acceso a la financiación de autónomos y emprendedores, impulsando desde los diferentes departamentos ministeriales con competencias en la materia, la consecución de fondos de capital semilla, microcréditos, business angels y el refuerzo de la figura del préstamo participativo, destinados a la puesta en marcha de una empresa y la financiación de actividades claves en el proceso de iniciación e implementación.

A NIVEL REGIONAL

La Unidad Galicia Emprende (UGE) es el principal mecanismo de información y asesoramiento al emprendedor que le permitirá, entre otros servicios, mejorar el acceso al capital de las empresas. Como cualquier servicio público de la Xunta, tiene una vocación inclusiva, en la que se realizan actuaciones por todo el territorio con el fin de garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos.

El IGAPE dispone, además de financiación propia basada en fondos FEDER que apoyará el funcionamiento de la UGE, y de mecanismos concretos como la Red Gallega de Inversores Privados o el Fondo Galicia Iniciativas Emprendedoras (gestionado por la entidad de capital riesgo público XESGALICIA), que disminuyen en gran medida las barreras de acceso a mecanismos de financiación para las nuevas iniciativas.

8.5 LA ADAPTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, LAS EMPRESAS Y EL EMPRESARIADO AL CAMBIO

8.5.1. Existen instrumentos para ayudar a los interlocutores sociales y los poderes públicos al desarrollo y seguimiento de planteamientos proactivos en relación con el cambio y la reestructuración, que incluyen medidas para promover la anticipación del cambio.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (Ley 8/2013 de 9 de diciembre).

La reforma del sistema educativo responde a los objetivos genéricos de mejorar las competencias y atender a las necesidades del mercado de trabajo e impulsar el acceso al empleo.

De entre las medidas que contiene la ley, se destacan especialmente las siguientes por estar específicamente orientadas a estos fines:

- Flexibilización de las trayectorias y diversificación de la oferta educativa.
- Impulso de la Formación Profesional, que conlleve la modernización de la oferta, su adaptación a los requerimientos de los diferentes sectores productivos, la imbricación en el proceso formativo de las empresas y la búsqueda de un acercamiento a los modelos de los países de nuestro entorno.

Es importante remarcar que el Gobierno de España ha venido apostando por la mejora de la formación y la cualificación como herramientas fundamentales para favorecer la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas. En este sentido, lo más relevante es la reforma de la formación profesional para el empleo. En el acuerdo de propuestas para la negociación tripartita (gobierno, sindicatos y organizaciones empresariales) de julio de 2014, se incluye el compromiso de transformar el sistema de formación profesional para el empleo, con el objeto de mejorar la capacitación de los trabajadores y contribuir a la competitividad de las empresas españolas. Para ello se realizarán las modificaciones normativas necesarias que impulsen un nuevo acuerdo de Formación Profesional para el empleo que sea aplicable al sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a partir del 1 de enero de 2015.

La apuesta por la formación como mecanismo de adaptabilidad de los trabajadores y las empresas ha tenido su reflejo en los buenos resultados alcanzados por el contrato de formación y aprendizaje.

En el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2015 fue publicado el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Este real decreto-ley tiene por objeto regular la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema, conforme a los fines y principios señalados en sus artículos 2 y 3.

El sistema de formación profesional para el empleo regulado en este real decreto-ley dará cobertura a empresas y trabajadores de cualquier parte del territorio del Estado español y responderá a una acción coordinada, colaborativa y cooperativa entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y los demás agentes que intervienen en el mismo para

garantizar la unidad de mercado y un enfoque estratégico de la formación, respetando el marco competencial existente.

Los fines del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- c) Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.
- d) Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo son:

- a) El ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo.
- b) La anticipación a los requerimientos y cambios del modelo productivo, como vía fundamental para reforzar la calidad y eficacia de la formación.
- c) La unidad del mercado de trabajo y la libre circulación de los trabajadores en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) La negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo, así como la participación de los agentes sociales en el diseño, planificación y programación de la oferta formativa dirigida a los trabajadores.
- e) La unidad de caja de la cuota de formación profesional y el acceso a una financiación suficiente, estable y equitativa en el conjunto del sistema de formación profesional para el empleo, que incluya la financiación proveniente de la citada cuota, de carácter finalista. Esta financiación deberá gestionarse en régimen de concurrencia competitiva abierta a todos los proveedores de formación, públicos y privados, acreditados y/o inscritos conforme a la normativa vigente, para la impartición de toda la programación formativa aprobada por las distintas Administraciones públicas.
- f) La calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión.
- g) La estabilidad, seguridad y certidumbre que permita la planificación estratégica y promueva la inversión en recursos formativos.
- h) La articulación del sistema a través de la coordinación, la colaboración y la cooperación interadministrativa en el marco de la competencia normativa del Estado, que permita la flexibilidad y la optimización de los recursos destinados al sistema.
- i) El impulso a la formación programada por la empresa para sus propios trabajadores, con la participación de la representación legal de los trabajadores, como vía ágil y flexible de responder a las necesidades más inmediatas y cercanas a empresas y trabajadores.

j) La medición del impacto de la formación y compromiso con la mejora continua, mediante el refuerzo de los sistemas de información, el seguimiento y control, así como la evaluación permanente en todas las etapas del proceso formativo, todo ello en el marco de los instrumentos que cuenten con la presencia de la Administración y de las organizaciones empresariales y sindicales.

A NIVEL REGIONAL

La Comunidad Autónoma de Galicia, en atribución de sus competencias asumidas en educación, y una vez publicada y entrada en vigor la Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa, publicó en el Diario Oficial de Galicia la siguiente normativa de desarrollo: el Decreto 107/2014, de 4 de septiembre, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Galicia y se establecen veintiún currículos de títulos profesionales básicos, la Orden de 5 de agosto de 2014 por la que se regulan aspectos específicos para la implantación de las enseñanzas de formación profesional básica en el curso académico 2014/15 y la Orden de 14 de agosto de 2014 por la que se regula el acceso y la admisión a los ciclos de FPB y se autoriza su oferta para el curso 2014-2015.

También se continúa con el desarrollo normativo de adaptación y publicación de los currículos de títulos de formación profesional al contexto socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Galicia. En el año 2015 está prevista la publicación en el Diario Oficial de Galicia de 25 títulos de formación profesional.

Otra actividad puesta en marcha es la elaboración de materiales didácticos para la impartición de ciclos formativos en la modalidad semipresencial y a distancia. Algunos de los materiales son los utilizados por el Ministerio de Educación pero debido a que ya tienen más de cinco años se están adaptando al período actual a la vez que se hace adaptación al contexto socioeconómico gallego. También está prevista una modernización de la plataforma virtual de aprendizaje "Platega2".

Así mismo, la regulación sobre el desarrollo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, así como la evaluación y la acreditación académica del alumnado que las curse, la marca la Orden de 12 de julio de 2011, mientras que el funcionamiento y ordenamiento los determina el Decreto 114/2010, de 1 de julio.

En la Comunidad Autónoma es de aplicación el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, tiene por objeto regular la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema. En materia de formación, la Comunidad Autónoma tiene que adaptarse a dicha normativa.

8.5.2. Existen instrumentos para ayudar a los interlocutores sociales y los poderes públicos al desarrollo y seguimiento de planteamientos proactivos en relación con el cambio y la reestructuración, que incluyen medidas para promover la preparación y gestión del proceso de reestructuración.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Esta ley contribuye al cumplimiento de esta condición merced a las siguientes medidas:

- Reforma de diversos aspectos relativos a la intermediación laboral y a la formación profesional;
- Fomento de la contratación indefinida y de otras formas de trabajo, con especial énfasis en promover la contratación por PMYES y de jóvenes;
- Impulso de la flexibilidad interna en la empresa como medida alternativa a la destrucción de empleo;
- Reforma de las condiciones de extinción de contratos de cara a eliminar la dualidad laboral;

La reforma laboral, junto con el Plan Anual de Políticas de Empleo y las novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2012 y la reforma del programa PREPARA avanzan en las siguientes líneas:

- Colaboración público-privada en la intermediación laboral;
- Concurrencia competitiva entre los prestadores de servicios de formación;
- La evaluación de las medidas de política activa como punto de partida para la coordinación con los servicios públicos de empleo y la toma de decisiones sobre la distribución de fondos entre instrumentos;
- Mayor vinculación entre políticas activas y pasivas para avanzar en la eficiencia en el mercado de trabajo;

A NIVEL REGIONAL

Son de aplicación las medidas urgentes para la reforma del mercado laboral contempladas en la Ley 3/2012, de 6 de julio. La Comunidad Autónoma publica órdenes de convocatoria de ayudas que complementan a las del Estado en esta materia.

La reforma laboral, junto con el Plan Anual de Políticas de Empleo y las novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2012 y la reforma del programa PREPARA, son aplicadas en la Comunidad de forma complementaria a las actuaciones de la Administración General del Estado.

9.1 EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, QUE TIENE POR OBJETO LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS EXCLUIDAS DEL MERCADO LABORAL A LA LUZ DE LAS ORIENTACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO

9.1.1. Existencia de un marco político estratégico nacional para la reducción de la pobreza, dirigido a la inclusión activa.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Existen dos iniciativas principales que abordan la inclusión activa en España:

- **Informe Nacional Social (INS).** El Informe Nacional Social 2014 incluye las acciones y medidas enfocadas a amortiguar las consecuencias sociales de la crisis como la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, como estrategia general de lucha contra la pobreza y la inclusión social, y del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, enfocado a garantizar el bienestar de la infancia. Hay que destacar así mismo la reforma de la legislación de protección a la infancia, con los Anteproyectos de Ley Orgánica y de la Ley de Protección a la Infancia presentados en el Consejo de Ministros de 25 de abril de 2014. Actualmente está en proceso de elaboración la Estrategia Nacional Integral para las Personas sin Hogar 2015-2020, que supone crear un marco integral de actuación en la lucha contra el sin hogarismo. Igualmente está en fase de elaboración un Plan Integral de Apoyo a la Familia que integrará las medidas para apoyar a las familias. En la lucha contra la discriminación hay que destacar la aprobación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 que se centra en el empleo y la lucha contra la violencia de género; la aprobación del Plan de Acción 2014-2017 para la Igualdad de hombres y mujeres en la Sociedad de la Información; la aprobación de la primera Estrategia para la Erradicación de la Violencia de Género 2013-2016, así como la del Plan Operativo 2014-2016 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la población gitana en España 2012-2020. En el área de la protección a la discapacidad se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Boletín Oficial del Estado, número 289 de 3 de diciembre de 2013) y el día 12 de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción 2014-2016 de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020. En el marco de la protección social, tiene una relevancia especial el Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo, de 29 de julio de 2014, firmado por el Gobierno de España, CEOE, CEPYME, CCOO y UGT, en el punto 5. Protección Social, se incluyen las Rentas mínimas o básicas de Inserción, donde se señala que dentro del análisis del modelo de prestaciones sociales, el Gobierno se compromete a evaluar, junto con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales, el actual modelo de Rentas Mínimas de Inserción o Rentas Básicas, para garantizar su cobertura a todas las personas que se encuentren en situación merecedora de protección social y mejorar su empleabilidad.
- La estrategia del Gobierno en inclusión social se plasma en el **Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016**. Este nuevo Plan establece una estrategia real de inclusión activa que, bajo principios básicos asociados entre sus ejes, articula de forma eficaz y eficiente las medidas orientadas a la inclusión laboral junto con las de garantía de ingresos, a la vez que se proporciona el acceso de todos a servicios públicos de calidad.

Contiene 3 objetivos estratégicos: impulsar la inclusión a través del empleo de las personas más vulnerables, garantizar un sistema de prestaciones, y garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la población, y especialmente a los colectivos más desfavorecidos.

Incluye además un diagnóstico de la situación sobre la pobreza y la exclusión social en España, una descripción del proceso de elaboración basado en una metodología participativa y el fomento del diálogo social e indicadores de evaluación. En el Plan se prevé la realización de una serie de convocatorias de proyectos que permitan la participación activa de las entidades del tercer sector y en general de las organizaciones que trabajen con los colectivos vulnerables. La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, a través de sus Consejerías de Servicios Sociales y empleo, pondrán el acento en el apoyo de dichos proyectos cuyas actuaciones son siempre complementadas por el FSE.

http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf

A NIVEL REGIONAL

La Ley de inclusión social de Galicia fue aprobada el 27 de noviembre de 2013 por la Xunta de Galicia, y establece el marco legal y la base de las actuaciones a planificar en este sentido. A través de la misma se desarrollan y planifican itinerarios de inserción eficaces, con especial enfoque en el acceso al mercado de trabajo de las personas en riesgo de exclusión.

La Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2014-2020 constituye un marco integrado de intervenciones orientadas a responder de manera efectiva y coordinada a las situaciones personales y familiares de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social, y procurar los apoyos precisos para que sus personas destinatarias consigan su inclusión social y laboral.

9.1.2. Que ofrezca datos suficientes para desarrollar políticas para reducir la pobreza y hacer un seguimiento de los avances.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

El Informe Nacional Social apoya su estrategia en un análisis de contexto socioeconómico ligado a la protección social y la inclusión social (apartado I). Además, incorpora los indicadores de contexto nacionales y europeos más relevantes en términos de inclusión social desde 2005 a 2012.

Por su parte el Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020, se configura en dos etapas: una inicial de 2012 a 2015, a cuyo final se realizará una evaluación, y una final de 2016 a 2020. Estos planes de acción supondrán la implicación de distintas administraciones competentes, especialmente las comunidades autónomas, por lo que su elaboración deberá contar con la participación activa de todas las administraciones implicadas, y las medidas que les afecten deberán ser consensuadas con ellas.

A NIVEL REGIONAL

La Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2014-2020 apoya su estrategia en un análisis de contexto socioeconómico ligado a la protección social y la inclusión social (apartado 3). Además, incorpora los indicadores de contexto regionales, nacionales y europeos más relevantes en términos de inclusión social desde 2008 a 2012. Además el Instituto Galego de Estatística elabora con periodicidad anual y siguiendo la metodología europea, una encuesta sobre las condiciones de vida de los hogares gallegos, en las que se estima la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social, desagregada territorialmente.

9.1.3. Esté en línea con la pobreza nacional y el objetivo de exclusión social (tal y como se define en el Programa Nacional de Reformas), y que incluya la ampliación de oportunidades de empleo a grupos desfavorecidos.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

El Informe Nacional Social se basa en el Programa Nacional de Reformas 2014 para la definición de la estrategia.

La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 también está en sintonía con el aumento de las oportunidades de empleo de los grupos desfavorecidos definidos en el Programa Nacional de Reformas de España del año 2012. Entre estos grupos de personas se cita a las personas con discapacidad, colectivo sobre el que el IMSERSO tiene competencia en materia de rehabilitación y recuperación profesional.

El Programa Nacional de Reformas habla de la puesta en marcha de acciones dirigidas a atender los cinco objetivos prioritarios de la política de empleo:

- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y cumplir lo previsto por la Garantía Juvenil; en 2014 se pondrán en marcha sistemas de atención personalizada (instrumentos telemáticos, bases datos, etc.) para asesorar, informar y orientar a los jóvenes de las ofertas de empleo y formación de acuerdo con el sistema de Garantía Juvenil, coordinando la actuación de las diversas Administraciones.
- Favorecer la empleabilidad de los colectivos especialmente afectados por el desempleo (mayores de 55 años y desempleados de larga duración);
- Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo;
- Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo;
- Impulsar el emprendimiento.

Además, los Fondos Estructurales y de Inversión reforzarán las medidas previstas con objeto de conseguir el aumento de la participación en el mercado laboral y la mejora de los niveles de inclusión de la población vulnerable y esto se basa en:

1. El enfoque de la inclusión activa: El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social (2013-2016) persigue tres objetivos estratégicos:

- Impulsar la inclusión socio-laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión.
- Garantizar un sistema de prestaciones que permitan apoyar económicamente a aquellas personas en situación de vulnerabilidad y reducir la pobreza infantil.
- Garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la población enfocados de forma particular hacia los colectivos más desfavorecidos, especialmente el caso de servicios sociales, educación, sanidad, vivienda y sociedad de la información.

2. Medidas y programas con los grupos más vulnerables:

- Se priorizará la integración de los grupos vulnerables y con menores ingresos, especialmente la de las personas que tienen cargas familiares, así como la integración de las personas paradas de larga duración y a personas trabajadoras mayores. Además se propone la integración de las personas más desfavorecidas y excluidas tales como minorías étnicas, inmigrantes y personas con discapacidad, mejorar la atención de niños, niñas y personas mayores y promover la existencia de servicios de calidad que lleguen a toda la ciudadanía.

- Los Fondos Europeos reforzarán los Programas y estrategias nacionales de Inclusión, infancia, discapacidad, migración, gitanos, drogas, personas sin hogar, etc.
- Se prestará especial atención a la pobreza infantil, especialmente en relación al acceso a los bienes básicos de vivienda, educación y sanidad.
- Asimismo también se refuerza la protección social, jurídica y económica de las familias y se prestará especial atención a la conciliación, el empleo, la salud y la fiscalidad. Estas medidas formarán parte del Plan Integral de apoyo a las Familias que se presentará en este año.
- También se prevé aumentar la protección de las personas desempleadas con cargas familiares, incrementando, en el marco del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, la cuantía de las ayudas al tiempo que se intenta fomentar su inserción laboral.
- Este Objetivo establecerá sinergias y vías de coordinación con otros Fondos, en particular con el Programa del Fondo de Ayuda a las Personas Más Desfavorecidas.

3. Refuerzo de la cooperación administrativa y territorial:

- Los objetos de inclusión social y lucha contra la pobreza serán abordados tanto en uno de los Programas Operativos Nacionales (el de Inclusión Social), como en los Programas Operativos de las Comunidades Autónomas.
- Está previsto en el marco de los fondos FEI reforzar la cooperación interadministrativa, especialmente entre administración central y Comunidades Autónomas y entre departamentos y políticas de empleo y de servicios sociales.
- Refuerzo de la capacidad administrativa de las administraciones responsables de impulsar coordinar, apoyar hacer el seguimiento y evaluar las políticas y medidas relacionadas con la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

4. Actuación en partenariatado con las entidades del Tercer Sector

- Las entidades del Tercer Sector que han demostrado experiencia previa en el marco del PO Lucha contra la Discriminación seguirán teniendo un protagonismo en la gestión del nuevo programa operativo Inclusión.
- Al mismo tiempo se seguirá reforzando la colaboración con las entidades sociales tanto en el plano nacional como en el autonómico en el desarrollo y la implementación de las medidas.
- De acuerdo con el Código de Conducta, se reforzarán los sistemas de consulta e interlocución con las entidades sociales.

5. Fomento de la economía social y de las empresas sociales

- Se fomentará el apoyo a las empresas de economía social especialmente en los ámbitos relacionados con los servicios sociales y la promoción de la inclusión social.
- Se apoyará especialmente a las cooperativas sociales, a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción como entidades clave a la hora de fomentar el empleo entre los grupos en situación de exclusión.
- Se desarrollarán actuaciones de apoyo al crecimiento y la internacionalización de las empresas de la Economía Social.

6. Fomento de la innovación social

- Se fomentará la innovación social, en la búsqueda de nuevas respuestas a las necesidades de los grupos vulnerables, por parte de entidades públicas y privadas.

- Se fomentará la aplicación de los avances tecnológicos y de comunicación en el apoyo a las personas en situación de exclusión, de cara a favorecer su autonomía (personas dependientes, mayores, discapacitadas, personas con bajos niveles de instrucción, etc.).
- Se fomentarán estrategias de partenariado entre administraciones, empresas y ONG para la puesta en marcha de proyectos y programas innovadores orientados a la inclusión social, al fomento de la participación, etc.

A NIVEL REGIONAL

A nivel regional las actuaciones desarrolladas, al igual que las actuaciones a nivel nacional, se basan en el Programa Nacional de Reformas 2014 y responden a la estrategia nacional señalada.

La Estrategia está alineada con el objetivo nacional de reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social. Además, está orientada a personas que presentan factores de vulnerabilidad que constituyen una barrera a la inserción social y laboral. Incluye como prioridad sectorial el favorecer la inserción laboral en un mercado de trabajo inclusivo.

9.1.4. Implica a las partes interesadas pertinentes en la lucha contra la pobreza

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

A pesar de los esfuerzos realizados por todos los actores implicados en este marco de inclusión activa en su proceso de gobernanza, es imprescindible avanzar hacia una mayor coordinación vertical y horizontal entre las distintas administraciones públicas implicadas, mayor interconexión e integralidad de las políticas en los distintos ámbitos (sanidad, educación, servicios sociales, justicia) y hacia el alineamiento entre los distintos procesos abiertos de protección social (Leyes autonómicas de servicios sociales, Ley de Dependencia, Rentas Mínimas, Renta Activa de Inserción, etc.), siempre teniendo en cuenta la participación de actores sociales como las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social.

Con la ayuda del Fondo Social Europeo, y en colaboración entre los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se han puesto en marcha instrumentos como la Red de Inclusión Social, espacio de intercambio y de diálogo que tiene por objetivo general la articulación de vías de cooperación entre las administraciones públicas y las entidades de acción social, en materia de inclusión social y especialmente de la inclusión activa, así como el intercambio de buenas prácticas y análisis del impacto de las aportaciones del FSE en la mejora de la inclusión social.

El Tercer Sector de Acción social se configura como el principal colaborador de las administraciones públicas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. A tal fin se garantiza la financiación de los programas destinados a esa finalidad mediante las subvenciones que la administración del Estado convoca con cargo a la aportación del 0,7 por cien del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y otras subvenciones para garantizar el mantenimiento de las entidades.

Además, con objeto del consolidar el merecido reconocimiento y estabilidad futura de este sector, se llevará a cabo una modificación del marco normativo para potenciar el papel que desempeñan las Entidades del Tercer Sector de acción social, basándose en los criterios de innovación y rigor en la gestión de las políticas sobre inclusión social.

A NIVEL REGIONAL

El Tercer Sector de Acción social se configura como el principal colaborador de las administraciones públicas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. A tal fin se garantiza

la financiación de los programas destinados a esa finalidad mediante subvenciones para garantizar el mantenimiento de las entidades. La participación de las entidades de iniciativa social está directamente relacionada con las convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para el desarrollo de programas de inserción sociolaboral. Además de instrumento financiero, dichas convocatorias son un mecanismo de vinculación entre la administración y las entidades, y un importante canal de información y de retroalimentación de los procesos de inclusión. La Estrategia prevé ahondar en este mecanismo, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, y ampliar los ámbitos de participación de las entidades de iniciativa social como forma de partenariado, de corresponsabilidad y de aplicación del principio de subsidiariedad en el ámbito de la inclusión social.

9.1.5. Según las necesidades identificadas, incluye medidas para cambiar la asistencia institucional por una asistencia de carácter local.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La participación y colaboración de las Administraciones Públicas planteada en el PNAIN, da impulso y mejora la coordinación interadministrativa, que se ha articulado entre los distintos niveles administrativos empleando para tal fin, los diversos cauces de cooperación oportunos entre la AGE, las comunidades autónomas y las entidades locales. Además, el Plan fomenta la movilización, el apoyo y el fortalecimiento del Tercer Sector de Acción Social, que desempeña un rol crucial y fomenta la participación de la sociedad civil. A tal fin, se llevarán a cabo las medidas que a continuación se detallan:

Mejorar la interlocución entre la Administración General del Estado y los representantes de la sociedad civil a través de las entidades de acción social, mediante la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social, que garantiza el diálogo permanente para la búsqueda de soluciones compartidas en la defensa de los derechos sociales, la cohesión y la inclusión social;

Articular los cauces precisos para impulsar el diálogo y la implicación del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social;

- Fortalecer el Tercer Sector de Acción Social mediante el apoyo institucional y financiero;
- Incentivar la participación de las empresas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social
- En el marco de esta colaboración público-privada, enfocada a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, se hace preciso contar con el sector empresarial. Por ello desde el PNAIN 20132016 se aboga por fomentar la Responsabilidad Social de las Empresas¹.

El PNAIN establece entre sus objetivos el establecimiento de una coordinación eficaz entre los servicios de empleo y los servicios sociales, que son los más cercanos a las personas vulnerables. En este sentido, recoge las siguientes actuaciones específicas:

- Actuación. 23. Consensuar, en el marco de la Red de Inclusión Social, un protocolo de coordinación entre los servicios sociales y los servicios de empleo al objeto de que sea difundido y sirva de herramienta de referencia entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que deseen implementarlo.
- ¹ El pasado 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) ha dado luz verde a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, un documento que dota a nuestro país de un marco común de referencia que permitirá armonizar las distintas actuaciones que, en relación a la RSE, se están desarrollando tanto en el ámbito público como en el privado.

- Actuación. 24. Impulsar el diseño y la implementación de protocolos de coordinación entre los servicios sociales y los de empleo para poder actuar con mayor efectividad respecto a los colectivos más vulnerables.

Actuación 25. Avanzar en el diseño de sistemas de “ventanilla única” de empleo y servicios sociales al objeto de ofrecer una atención integral a las situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas y familias. En estos dispositivos, los profesionales de empleo y de los servicios sociales trabajan de forma conjunta para aplicar políticas sociales de apoyo más ágiles y simplificadas, con mayor coordinación, eficacia y eficiencia.

A NIVEL REGIONAL

Como prioridad transversal de la Estrategia figura la consolidación y mejora de los procesos de coordinación y participación. Con el fin de conseguir la dicha coordinación efectiva, la Estrategia establece puentes claros entre los dispositivos de inclusión, sobre todo los orientados al fomento de la inclusión sociolaboral, y el Servicio Público de Empleo de Galicia. También aclara las relaciones existentes entre los dispositivos de carácter asistencial y los de inclusión, para su correcta integración desde la óptica de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Por otra parte, impulsa mecanismos de participación que van más allá de la responsabilidad individual en la toma de las decisiones, permitiendo articular la participación de los equipos de inclusión sociolaboral de la Agencia Gallega de Servicios Sociales, de los servicios sociales comunitarios de las corporaciones locales, de las organizaciones sociales y de las propias personas participantes en la Estrategia.

9.1.6. Las partes interesadas, a petición propia, recibirán, cuando esté justificado, apoyo para la presentación de proyectos y la ejecución y gestión de los proyectos seleccionados.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La Constitución española garantiza el sometimiento de las Administraciones Públicas al principio de legalidad, tanto con respecto a las normas que rigen su propia organización, como al régimen jurídico, el procedimiento administrativo y el sistema de responsabilidad.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece y regula estos elementos, siendo aplicable a todas las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

En su art. 3, esta Ley regula los principios generales que rigen para las Administraciones Públicas y, específicamente, en lo que concierne a sus relaciones con los ciudadanos, indica que han de actuar “de conformidad con los principios de transparencia y participación”.

Por su parte, los ciudadanos ostentan una serie de derechos frente a la Administración, recogidos en el art. 35, entre los que se contempla, en el apartado g) el derecho a “obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar”.

La responsabilidad directa de la tramitación recae en titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos que, a tenor del artículo 41, “adoptarán las medidas oportunas para eliminar los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos”.

Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública que corresponda.

La sección 4ª de la Ley regula la participación de los interesados. Así, el art. 85.3 estipula que, en cualquier caso, el órgano instructor adoptará “las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento”.

En definitiva, constituye una obligación para la Administración facilitar la tramitación de los procedimientos y que estos sigan el cauce adecuado y remover los obstáculos que pudieran perjudicar su buen desarrollo y, a su vez, esto supone un derecho de los interesados, que no solo pueden recibir orientación jurídica y técnica sobre los proyectos, actuaciones o solicitudes que pretendan realizar, sino que, además, pueden exigirla a la vez que pueden, en su caso, participar en el procedimiento de elaboración tanto por sí mismos como a través de entidades que los representen.

Si descendemos al ámbito concreto de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo IV del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que se determinen.

Estas actuaciones suelen venir determinadas en las órdenes de bases y en las convocatorias de cada una de las subvenciones y no se limitan exclusivamente a realizar una comprobación económica del gasto de la actuación o proyecto sino que también se presta asistencia y apoyo técnico para la correcta gestión de esa actuación o proyecto al objeto de garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento satisfactorio de la finalidad de la ayuda.

En el marco del Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016 se contempla la existencia de mecanismos de consulta para la propuesta de solicitudes de proyectos, así como en su ejecución y gestión. Así, por ejemplo, la actuación 34 contempla la puesta en marcha de programas de acceso al autoempleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social, contando, para tal fin, con el Tercer Sector de Acción Social, destinados a:

- a. Favorecer el autoempleo de las personas excluidas, a través del acceso al microcrédito, con asesoramiento para la solicitud del mismo y la puesta en marcha del proyecto.
- b. Preparar y acompañar las iniciativas de trabajo por cuenta propia de personas inmigrantes, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.

Asimismo, en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016 en relación con la movilización, apoyo y fortalecimiento del Tercer Sector de Acción Social, se ha adoptado el compromiso de Fortalecer el Tercer Sector de Acción Social mediante el apoyo institucional y financiero.

Ya en el contexto de la gestión de los Fondos EIE, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que ejerce, además, las funciones de Secretaría del Consejo para la promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación, desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación.

Se realizará un plan para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad y la no discriminación de todas las personas por los seis motivos protegidos por las directivas europeas (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, religión y creencias) así como sobre la aplicación de los criterios de accesibilidad universal durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la

igualdad, la no discriminación y la accesibilidad universal en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

A su vez, hay organismos intermedios del Fondo Social Europeo que promueven la participación en igualdad de condiciones de los colectivos a los que dirigen sus actuaciones, así como la capacitación de las organizaciones de estos colectivos y de las entidades que los representan. Adicionalmente, a través de la Red de Inclusión Social las personas/organizaciones/asociaciones interesadas pueden establecer contacto para la propuesta de nuevas medidas que puedan contribuir a potenciar la inclusión social.

A NIVEL REGIONAL

Constituye una obligación para la Administración facilitar la tramitación de los procedimientos y que estos sigan el cauce adecuado y remover los obstáculos que pudieran perjudicar su buen desarrollo y, a su vez, esto supone un derecho de los interesados, que no solo pueden recibir orientación jurídica y técnica sobre los proyectos, actuaciones o solicitudes que pretendan realizar, sino que, además, pueden exigirla a la vez que pueden, en su caso, participar en el procedimiento de elaboración tanto por sí mismos como a través de entidades que los representen. En el ámbito concreto de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo IV del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que se determinen. Asimismo, en la Estrategia de Inclusión de Galicia 2014-2020 se ha adoptado el compromiso de fortalecer el Tercer Sector de Acción Social mediante el apoyo institucional y financiero.

9.3. SALUD: EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL O REGIONAL EN MATERIA DE SALUD DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 168 DEL TFUE QUE GARANTIZA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

9.3.1. Existe un marco estratégico nacional o regional en materia de salud.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

El acceso a servicios sanitarios y sociales de interés general está garantizados en España a través de la Ley 14/1986 General de Sanidad y la Ley 33/2011 General de Salud Pública

A su vez, la Ley 41/2002 reguladora de la autonomía y derechos del paciente, la Ley 29/2006 de garantías y uso racional de medicamentos y la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del SNS organizan y garantizan estos servicios.

Existe un marco normativo general que regula el Sistema Nacional de Salud (SNS): Ley 14/1986 General de Sanidad; Ley 16/2003 de cohesión y calidad del SNS; Ley 41/2002 reguladora de la autonomía y derechos del paciente; Ley 29/2006 de garantías y uso racional de medicamentos, la Ley 33/2011 General de Salud Pública; y otra serie de Real Decretos sobre gasto farmacéutico, receta médica electrónica y sobre sostenibilidad, calidad y seguridad del SNS.

También son de aplicación las Estrategias de Salud del SNS.

http://www.msssi.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/ec_pnc04.htm#01

A NIVEL REGIONAL

La “Estrategia Sergas 2014” tiene como objetivo general definir los objetivos estratégicos y las líneas de actuación que debe acometer el Servicio Gallego de Salud en los próximos años para lograr la transformación de su sistema de salud y consolidar un modelo sanitario innovador, centrado en los ciudadanos, y que asegure la continuidad asistencial, la seguridad, la eficiencia y la implicación de los profesionales.

La estrategia está encaminada a:

- Optimizar los dispositivos asistenciales integrados en ella, mediante la distribución equitativa de los recursos económicos afectos a la financiación de los servicios y prestaciones de asistencia sanitaria de cobertura pública, mediante la doble función de compra y acopio de servicios sanitarios.
- Garantizar los derechos de la ciudadanía.
- Modernizar y humanizar el Sistema Público de Salud de Galicia, incorporando modelos de gestión que lo dinamicen.
- Promover la continuidad asistencial mediante una organización centrada en el paciente como base para asegurar la calidad de la asistencia, que supere la tradicional separación entre la atención primaria y la atención especializada y que abarque la atención socio-sanitaria, integrando todas las modalidades asistenciales de atención al usuario.
- Introducir fórmulas organizativas con una visión longitudinal e integradora de los procesos asistenciales basada en la continuidad de la atención sanitaria, con el fin de conseguir la coordinación, colaboración y cooperación de todos los proveedores públicos, teniendo cómo

centro de atención el paciente, al cual se le deben garantizar una calidad objetiva y unos tiempos de atención acomodados.

9.3.2. Existe un marco estratégico nacional o regional en materia de salud que contiene medidas coordinadas para mejorar el acceso a servicios sanitarios.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Existe un enfoque estratégico nacional para la implantación y desarrollo de las medidas sanitarias, que se lidera desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se canaliza a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de España.

El CISNS aprueba las prestaciones sanitarias que se incluyen en la cartera de servicios del SNS y las estrategias de salud de ámbito nacional que se aplican en las CCAA. Estas estrategias constituyen el marco de coordinación y cohesión que garantiza la equidad entre los territorios.

Existe un cronograma común de desarrollo e implementación de las estrategias para las CCAA. La estrategia para el abordaje de la cronicidad se aprobó en 2012 y la estrategia de promoción de la salud y prevención en el SNS en 2013. Ambas establecen en sus previsiones de implementación las intervenciones relacionadas con los principales determinantes de salud, promoviendo modelos de prestación de servicios y organización de los recursos adaptados para responder a los cambios en las necesidades de atención sanitaria y socio-sanitaria que ocasionan el envejecimiento de la población y el incremento de las enfermedades crónicas.

El proyecto estratégico de sanidad en línea en el SNS incluye todos los sistemas de información que apoyándose en las TIC facilitan el conocimiento para profesionales sanitarios, gestores y ciudadanos. La implantación de los proyectos de Tarjeta Sanitaria, Historia Clínica Electrónica Interoperable y Receta Electrónica Interoperable, se está realizando a nivel nacional con el esfuerzo coordinado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y los Servicios de Salud de las CCAA.

El Consejo Interterritorial del SNS realiza el seguimiento, revisión y difusión del desarrollo e implantación de las estrategias de salud y de los proyectos de sanidad en línea.

Los recursos presupuestarios destinados a las estrategias provienen tanto de las CCAA, que gestionan la prestación sanitaria en el ámbito de sus respectivos territorios, como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que asume el desarrollo e implantación de las estrategias para el abordaje de la cronicidad y de sanidad en línea con cargo a su presupuesto.

No obstante, las cuestiones de mayor detalle deberán contestarse a nivel de PO Regional, para aquellas CC.AA. que hayan decidido programar en materia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud de España (SNS) tiene entre sus principales objetivos, a través de diversas estrategias de intervención, mejorar el acceso a unos servicios sanitarios asequibles, sostenibles y de calidad, así como mejorar las infraestructuras sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local, reduciendo las desigualdades en salud. Estas estrategias se fundamentan en un marco normativo que articula las diversas iniciativas que el conjunto de agentes del SNS llevan a cabo. Son agentes esenciales las CCAA, quienes tienen a su cargo la gestión y aplicación de las prestaciones sanitarias, en un marco de coordinación y cohesión que garantiza la equidad entre los territorios. De hecho, el SNS se concibe como el conjunto de los servicios de salud de las CCAA convenientemente coordinados. Para garantizar dicha coordinación, se creó el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de España, para dar cohesión al sistema y garantizar los derechos ciudadanos en todo el territorio.

Las normas principales que conforman el marco jurídico básico de la política sanitaria para el SNS son:

- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS). Ésta establece que el SNS es el conjunto de servicios de salud de la Administración General del Estado y de las CCAA, e integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, establece la equidad como principio general del SNS, entendida ésta como la garantía de que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizan en condiciones de igualdad efectiva.
- En cuanto a la coordinación de la sanidad, debe entenderse como el establecimiento de los medios y sistemas de relación que posibiliten la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las autoridades sanitarias estatales y autonómicas en el ejercicio de sus competencias. A tal fin, se crea el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Posteriormente, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, entre otros mecanismos de cohesión interterritorial, un sistema de coordinación dentro del SNS para el acceso a la información clínica apoyado en las TICs. Esta ley atribuye además una nueva composición y funciones al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que recoge la normativa sobre la receta en formato electrónico.
- Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, que recoge los criterios generales, así como la coordinación dentro del SNS al respecto.
- Ley 33/2011 General de Salud Pública que impulsa el desarrollo de la Estrategia de Salud Pública, coordinando actuaciones y bases comunes para la organización planificada de la salud pública a nivel nacional, y promueve el Sistema de Información en Salud Pública.
- Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011. Establece que las administraciones sanitarias, en su ámbito de competencia, adoptarán las medidas precisas para que el aplicativo de la receta electrónica esté implantado y sea interoperable en todo el SNS antes del 1 de enero de 2013.
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del SNS.

Al amparo de este marco normativo, se han ido desarrollando diversos elementos estratégicos de referencia, coordinados en el seno del Consejo Interterritorial, como los siguientes: el Plan de Calidad para el SNS; estrategias de salud para el SNS; en especial, la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el SNS.

- A nivel regional, las CCAA vienen desarrollando diversos Planes de Salud y Planes específicos que pretenden hacer efectivas las grandes líneas estratégicas acordadas para el conjunto del SNS.
- Marco Estratégico para la mejora de la Atención Primaria en el siglo XXI: Este marco estratégico establece entre sus prioridades la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a la atención sanitaria, el incremento de la calidad de dicha atención y de la capacidad de resolución y la mejora de la eficiencia mediante, entre otras acciones, la reducción de las cargas burocráticas que realizan los profesionales sanitarios, reorganizando dichas cargas y, especialmente, reduciéndolas mediante el impulso de las nuevas tecnologías de la información. Todo ello bajo el prisma de contribuir a la sostenibilidad del SNS.
- Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el SNS, aprobada por el CISNS el 27 de junio de 2012, que intenta reorientar el sistema sanitario hacia la cronicidad, contando con los sistemas de información y trabajando de manera coordinada entre todas las CCAA. La estrategia establece en sus previsiones de implementación la promoción de la salud y prevención de la enfermedad que aborda las intervenciones relacionadas con los principales determinantes de salud.
- Sanidad en línea en el SNS. Incluye todos aquellos sistemas de información que, apoyándose en las TIC, facilitan la generación de conocimiento útil para la toma de decisiones, tanto para los profesionales sanitarios como los gestores de los servicios sanitarios y de los propios ciudadanos.

Existen múltiples iniciativas en este campo:

- La identificación inequívoca de los usuarios y pacientes (Tarjeta Sanitaria Individual)
- La informatización de los datos clínicos (Historia Clínica Electrónica o Digital común)
- La automatización de la prestación farmacéutica (Receta Electrónica)
- Portal del ciudadano
- Sistema de control centralizado de los servicios de trasplantes
- Sistema de control de alertas médicas por epidemias
- Registro nacional de voluntades anticipadas.
- Estrategia común para la atención a pacientes crónicos en el SNS.

Para que estos servicios funcionen a nivel nacional, el MSSSI trabaja aunando esfuerzos con las CCAA, intentando conseguir la interoperabilidad de los sistemas autonómicos, convirtiéndolos en sistemas capaces de “hablar” entre sí, lo que permitirá la integración de la información sobre salud relativa a un mismo paciente.

Se está trabajando igualmente en el proyecto epSOS de la UE, cuyo objetivo es realizar un estudio piloto a gran escala entre los Estados europeos que pruebe si es posible intercambiar los datos

necesarios para garantizar la atención de los problemas de salud de los ciudadanos europeos cuando se encuentran en otro país distinto de aquel en que residen.

A NIVEL REGIONAL

La Estrategia del Servicio Gallego de Salud, recoge una línea estratégica de garantía de la accesibilidad. En concreto, Mejorar la accesibilidad de los ciudadanos al sistema sanitario gallego y su relación con los servicios sanitarios, y potenciar el sistema de interacción no presencial con los mismos; aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

El centro de servicios sanitarios multicanal (CSSM) del Servicio Gallego de Salud pretende mejorar la información y el acceso de los ciudadanos al sistema sanitario, de forma interactiva, potenciando los servicios a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y los diversos canales (teléfono, web, sms). Establece también como estratégica, la prestación de una atención integral dirigida a colectivos específicos que necesitan una atención diferenciada (paciente anciano, niños, mujer y salud mental), introduciendo en el sistema la sensibilidad ante las diferentes necesidades.

9.3.3. Medidas destinadas a estimular la eficiencia en el sector sanitario, mediante la adopción de infraestructuras y modelos de prestación de servicios.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

El Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Ordenación la Seguridad Social, están coordinando la elaboración del Informe Nacional Social (INS) que deberá presentarse al Comité de Protección Social y que constituirá la estrategia del Gobierno español en los ámbitos de inclusión social, pensiones, atención sanitaria y cuidados de larga duración. El INS 2012 estableció la estrategia en línea con el Programa Nacional de Reformas 2012 según lo acordado en el Método Abierto de Coordinación (MAC) con el resto de estados miembros.

El Informe Nacional Social (INS) propone, por tanto, la estrategia nacional en cuanto a la Atención sanitaria y cuidados de larga duración.

La Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud 2012 es el instrumento que permitirá adaptar el Sistema Nacional de Salud para poder responder a los cambios en las necesidades de atención sanitaria y socio-sanitaria que ocasionan el envejecimiento de la población y el incremento de la cronificación de las condiciones de salud y limitaciones en la actividad, garantizando la calidad, la seguridad, la continuidad en los cuidados, la equidad y la participación social.

Además, el MSSSI fomentará la Prioridad de Inversión “Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general”, mejorando dicho acceso a través de:

- Desarrollo de mecanismos de colaboración entre los servicios sanitarios y sociales para, mediante el establecimiento de equipos multidisciplinares, prestar atención a grupos de mayor vulnerabilidad social, como personas sin hogar con alguna enfermedad mental e intervenir en asentamientos marginales.
- Programas de atención sanitaria -preventiva y asistencial- y rehabilitación de personas pertenecientes a grupos vulnerables de población: personas privadas de libertad,

drogodependientes, personas con enfermedad mental, enfermas de SIDA y otras enfermedades, personas sin hogar o población gitana, entre otros.

Si bien los elementos estratégicos comentados en el apartado anterior demuestran el avance hacia una mayor eficiencia en el sector sanitario en España, cabe citar otra serie de medidas, como:

- Refuerzo de la Evaluación de Tecnologías sanitarias, mejorando las garantías y la seguridad en el procedimiento de autorización de las nuevas tecnologías en el SNS, con mejores evidencias científicas y de coste-efectividad para la toma de decisiones, creando un modelo en red con las agencias estatal y autonómicas.
- Procedimiento de compras agregadas para el conjunto del SNS (año 2010) al que las CCAA se pueden sumar de manera voluntaria. Sistema de información que permitirá compartir información entre las CCAA sobre precios de compra a diferentes proveedores.
- Sistemas de ayuda a la prescripción, para facilitar a los profesionales el diagnóstico y tratamiento correspondiente.
- Sistemas de generación de alertas de medicamentos.
- Catálogos de información comunes para determinadas áreas clínicas como medicina nuclear, pruebas radiológicas, o registros de centros y de profesionales.
- Servicios de seguridad, como la validación de certificados.

A NIVEL REGIONAL

La Estrategia del Servicio Gallego de Salud, recoge medidas de mejora de la eficiencia en el sector sanitario:

- Una gestión de los recursos eficiente y rigurosa , que recoge una central de compras y plataforma logística, plataformas de diagnóstico por imagen y laboratorios clínicos, una nueva estrategia corporativa de transporte sanitario y una cartera de servicios, técnicas, procedimientos y referencias del Servicio Gallego de Salud.
- Una estructura organizativa de gestión integrada que logre una atención integral de los problemas de salud de los ciudadanos, eliminando las barreras entre los diferentes niveles asistenciales y superando la fragmentación de la asistencia.
- Un modelo de gestión de enfermedades crónicas con una gestión integrada, bajo un enfoque de gestión por procesos que redunde en mejores resultados clínicos, adherencia a los tratamientos, responsabilidad del paciente con su enfermedad y mejora de la calidad de vida.
- Atender de forma integrada las necesidades de la población en el ámbito sociosanitario, bajo criterios de igualdad, equidad, accesibilidad, universalidad y complementariedad de las acciones de las diferentes administraciones públicas.
- Establece como objetivo prioritario garantizar la prestación de servicios en el lugar y momento adecuados, con los niveles de calidad y seguridad comprometidos, que se desarrolla en líneas estratégicas como procesos asistenciales integrados, atención domiciliaria y hospitalización a domicilio, mejores prácticas de prescripción y dispensación de medicamento, etcétera.

9.3.4. Existe un marco estratégico nacional o regional en materia de salud que contiene un sistema de seguimiento y revisión.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Cada uno de los sistemas de información que aporta datos al SNS mantiene un proyecto asociado de estudio de calidad y evaluación de las políticas acordadas:

- Historia Clínica Digital SNS
- Estratificación de la población para aplicación de intervenciones
- Receta Electrónica
- Gestión del gasto farmacéutico
- Control de alertas en medicamentos
- Control de la financiación de los medicamentos.

A NIVEL REGIONAL

El plan estratégico de Galicia 2015-2020, que recoge como prioridad de actuación “Un sistema sanitario sostenible y de calidad”, establece un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de las políticas de gasto de la administración autonómica, en base a indicadores de productividad y de resultado”.

La Consellería de Sanidad elaboró el Plan de prioridades Sanitarias 2011-2014, (actualmente en fase de elaboración la del período 2015-2020), y la Estrategia de la Dirección General de Innovación y Gestión de la Salud Pública. Para el control de Plan de Prioridades Sanitarias está previsto un Sistema de indicadores, seguimiento y evaluación basado en el método Isikawa para la solución de problemas y a cargo de la Dirección Xeral de Innovación e Xestión da Saúde Pública (con la colaboración de los diferentes centros directivos responsables de las acciones previstas).

9.3.5. El Estado miembro o la región han adoptado un marco en el que se perfilan los recursos presupuestarios disponibles para la asistencia sanitaria con carácter indicativo y una concentración de recursos rentable en las necesidades prioritarias.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

- Existe un enfoque estratégico nacional para la implantación y desarrollo de las medidas sanitarias, que se lidera desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se canaliza a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de España.
- El CISNS aprueba las prestaciones sanitarias que se incluyen en la cartera de servicios del SNS y las estrategias de salud de ámbito nacional que se aplican en las CCAA. Estas estrategias constituyen el marco de coordinación y cohesión que garantiza la equidad entre los territorios.
- Existe un cronograma común de desarrollo e implementación de las estrategias para las CCAA. La estrategia para el abordaje de la cronicidad se aprobó en 2012 y la estrategia de promoción de la salud y prevención en el SNS en 2013. Ambas establecen en sus previsiones de implementación las intervenciones relacionadas con los principales determinantes de salud, promoviendo modelos de prestación de servicios y organización de los recursos adaptados

para responder a los cambios en las necesidades de atención sanitaria y socio-sanitaria que ocasionan el envejecimiento de la población y el incremento de las enfermedades crónicas.

- El proyecto estratégico de sanidad en línea en el SNS incluye todos los sistemas de información que apoyándose en las TIC facilitan el conocimiento para profesionales sanitarios, gestores y ciudadanos. La implantación de los proyectos de Tarjeta Sanitaria, Historia Clínica Electrónica Interoperable y Receta Electrónica Interoperable, se está realizando a nivel nacional con el esfuerzo coordinado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y los Servicios de Salud de las CCAA.
- El Consejo Interterritorial del SNS realiza el seguimiento, revisión y difusión del desarrollo e implantación de las estrategias de salud y de los proyectos de sanidad en línea.
- Los recursos presupuestarios destinados a las estrategias provienen tanto de las CCAA, que gestionan la prestación sanitaria en el ámbito de sus respectivos territorios, como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que asume el desarrollo e implantación de las estrategias para el abordaje de la cronicidad y de sanidad en línea con cargo a su presupuesto.

A NIVEL REGIONAL

La CC.AA. elabora un escenario presupuestario plurianual, de vigencia hasta 2020, en el que se perfilan los recursos presupuestarios para los distintos programas de gasto relacionados con la asistencia sanitaria.

Las Comunidades Autónomas son agentes esenciales del SNS responsables de la gestión y aplicación de las prestaciones sanitarias, así como de la elaboración y ejecución de los planes de inversión sanitarios. Para ello, desarrollan su propia normativa y elaboran sus Planes Regionales de Salud.

10.1 ABANDONO ESCOLAR PREMATURO: EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO PARA REDUCIR EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO (AEP) DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 165 DEL TFUE.

10.1.1. Existe un sistema de recogida y análisis de datos e información sobre AEP a los niveles correspondientes que ofrece datos concretos suficientes para la elaboración de políticas específicas y el seguimiento de los cambios.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La Encuesta de Población Activa (EPA) elaborada trimestralmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ofrece los datos correspondientes para el cálculo de la tasa de abandono escolar según la metodología establecida por el EUROSTAT. En concreto, se recogen datos de “Población de 16 y más años que no cursa estudios por nivel de formación alcanzado, sexo y grupo de edad”.

<http://www.ine.es/jaxiBD/menu.do?L=0&divi=EPA&his=3&type=db>

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrece, además, información estadística sobre la educación no universitaria y la universitaria, competencia que venía desarrollando anteriormente el INE.

A partir del proceso de transferencias de las competencias en materia educativa del Ministerio a las comunidades autónomas, las citadas estadísticas las realiza la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías/Departamentos de Educación de las comunidades autónomas.

Los datos estadísticos, actualizados anualmente, abarcan los diferentes perfiles de los agentes involucrados en la educación (alumnado, profesorado y otro personal, así como los centros en los que se imparte la formación).

El sistema estatal de indicadores de la educación tiene como objetivo proporcionar información relevante sobre el sistema educativo a las administraciones educativas, a los órganos de participación institucional, a los agentes implicados en el proceso educativo, así como a la ciudadanía en general, tratando de evaluar el grado de eficacia y de eficiencia de dicho sistema y de orientar la toma de decisiones.

Entre los más de 30 indicadores que componen el sistema estatal (agrupados en tres bloques: escolarización y entornos educativos, financiación educativa y resultados educativos), se encuentra el indicador “Abandono temprano de la educación y la formación” que ofrece el porcentaje de personas de 18 a 24 años que no están escolarizadas y que tienen como estudios máximos Educación Secundaria Obligatoria o anteriores niveles educativos, por comunidad autónoma, nacionalidad, edad, sexo y nivel educativo, así como la comparativa respecto al resto de países de la UE. Las fuentes de información de estos indicadores son el INE, la OCDE y EUROSTAT.

<http://www.mecd.gob.es/inee/sistema-indicadores/>

Por otra parte, se dispone de información sobre abandono educativo temprano por nivel educativo de los padres en la Encuesta de Población Activa, así como sobre abandono educativo temprano y nivel educativo alcanzado por nivel de renta del hogar de los jóvenes en la Encuesta de Condiciones de Vida:

Sistema estatal de indicadores de la educación 2014, página 91:
<http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/indicadores-educativos/seie-2014/seie2014-web.pdf?documentId=0901e72b819cf31e>

Objetivos Educativos Europeos y Españoles. Estrategia Educación y Formación 2020. Informe Español 2013, página 39:

<http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/indicadores-educativos/objetivos20202013.pdf?documentId=0901e72b8181d4fa>

No se dispone del origen étnico de los escolares por tratarse de datos muy sensibles, y por motivos de no discriminación y protección de datos de carácter personal, si bien sí se dispone y se analiza en las estadísticas la nacionalidad:

Datos y cifras del curso escolar 2013-2014, página 8: http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/indicadores-publicaciones-sintesis/datos-cifras/Datos-y-Cifras-2013-2014-LR/Datos%20y%20Cifras%202013-2014_final.pdf

Datos y Cifras del Sistema Universitario Español. Curso 2013-2014, página 42:
<http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/estadisticas-informes/datos-cifras/DATOS CIFRAS 13 14.pdf>

LAS CIFRAS DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. CURSO 2011-2012 (EDICIÓN 2014):
<HTTP://WWW.MECD.GOB.ES/SERVICIOS-AL-CIUDADANO-MECD/ESTADISTICAS/EDUCACION/INDICADORES-PUBLICACIONES-SINTESIS/CIFRAS-EDUCACION-ESPANA/2014.HTML>

Por lo que respecta a la posibilidad de obtención de datos agregados por centro escolar, la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) suprime precisamente la prohibición existente hasta entonces de publicar datos de resultados por centros:

- Obliga a las Administraciones educativas a publicar los resultados obtenidos por los centros docentes, considerados en relación con los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto en que radiquen.
- Los resultados de las evaluaciones que realicen las Administraciones educativas serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa mediante indicadores comunes para todos los centros docentes españoles, sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.
- El Gobierno establecerá las bases para la utilización y acceso público de los resultados de las evaluaciones, previa consulta a las Comunidades Autónomas.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en colaboración con las Administraciones educativas, y dará a conocer la información que ofrezca periódicamente el sistema estatal de indicadores de la educación. En concreto, se publicarán los resultados de los centros docentes según indicadores educativos comunes para todos los centros docentes españoles, sin identificación de datos de carácter personal.

Las comunidades autónomas, por su parte, recogen también información estadística en los observatorios, institutos y consejerías/departamentos autonómicos para estudios regionales, además de para nutrir el sistema nacional.

La elevada tasa de abandono temprano de la educación y la formación constituye uno de los aspectos más preocupantes del funcionamiento del sistema educativo español, situándose en niveles claramente por encima de los habituales en los países de nuestro entorno, pese a la sostenida y sustancial reducción experimentada a partir de 2008. El análisis realizado de las características de los jóvenes que abandonan y de su situación en relación al mercado laboral muestra que lo hacen para trabajar, si bien cada vez en menor medida: si en 2008 el 31,9% que representaba el abandono se componía mayoritariamente de población ocupada, en el año 2013 la proporción de no ocupados supera a la de ocupados, situación opuesta a la de los años 2005-2008. (EPA 2013, Explotación de las variables educativas de la Encuesta de Población Activa, MECD).

A NIVEL REGIONAL

La Comunidad Autónoma de Galicia recoge datos de los agentes involucrados en la educación (alumnos, profesores y centros) a través de la aplicación web para la gestión administrativa de los centros, denominada XADE. En ella se registra toda la actividad del alumnado (matrícula, evaluación, notas, expedientes académicos, asistencia, así como los datos personales: género, edad, nivel educativo, si es extranjero o no, etc.) También se recoge información profesional y personal del profesorado.

Mediante esta aplicación se dispone de información necesaria para facilitar datos estadísticos al Ministerio de Educación y para elaborar el Informe de datos y cifras sobre la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma en el curso escolar. Dicho informe se publica en: <http://www.edu.xunta.es/web/estadisticas>

Se dispone de datos sobre el abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma pero no se publican datos distintos de los que facilita el Ministerio de Educación a través de su información estadística y los indicadores de educación.

La encuesta de población activa (EPA) facilita información de abandono escolar temprano desagregado por comunidades autónomas. En el caso de la EPA, existe un convenio de colaboración entre el organismo autonómico de estadística y el nacional, para ampliar la muestra y obtener, de este modo, mayor precisión en la desagregación de los resultados.

El marco normativo actual es la Ley orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa que modifica la Ley orgánica 2/2006, de Educación. En el momento actual se está desarrollando la ley y se comienza a implantar en 1º y 3º de la ESO y 1º de bachillerato. En la comunidad autónoma está pendiente de aprobación el decreto de currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el cual se incluyen los nuevos itinerarios de 3º y 4º curso, medida que se espera contribuya a retener en el sistema educativo a los jóvenes al configurar itinerarios más adecuados a sus capacidades y expectativas.

Se comenzó a implantar este año académico el primer curso de la Formación Profesional Básica, que se configura como una nueva trayectoria a partir de los 15 años, un año antes de finalizar la ESO.

También se pondrán en marcha para el próximo curso los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento previstos para los alumnos de segundo y tercer curso de la ESO que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a la falta de estudio o esfuerzo, o alumnado que repitiese o no esté en condiciones de promocionar de curso académico. Los referidos programas tendrán una metodología y una organización específicas de los contenidos y actividades, y de materias diferentes en algunos casos a las establecidas con carácter general.

Medidas similares a los programas de mejora del aprendizaje y rendimiento pero para los cursos 3º y 4º de la ESO se estuvieron realizando en el PO del FSE 2007-2013. Son los denominados

programas de diversificación curricular que durante los tres últimos cursos 2010-2011 a 2012-2013, tuvieron una media de 4.034 participantes por curso.

10.1.2. Existe un marco estratégico en materia de AEP que está basado en datos concretos.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), ofrece un análisis de la situación de contexto en la que se desarrolla el marco legislativo que apoya la estrategia puesta en marcha por el Gobierno.

Es preciso en estos momentos reelaborar medidas puntuales o específicas y complementarlas o sustituirlas por otras más ambiciosas y eficientes: el sistema necesita una reforma en profundidad que establezca los elementos necesarios para un sistema educativo de calidad que tenga como centro al alumno y no al propio sistema. Las medidas que hasta ahora se habían puesto en marcha eran parciales, locales o temporales y no estaban logrando un impacto apreciable en la calidad educativa. Así, las micromedidas tales como los antiguos programas PROA o de reducción del abandono temprano de la educación y la formación, de aprendizaje de lenguas extranjeras, o de adquisición de equipos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suponían la aplicación de un volumen muy importante de recursos económicos sin observarse un retorno en forma de mejora del rendimiento educativo o de la empleabilidad o de reducción de la tasa de abandono temprano de la educación y la formación. En los últimos años, los recursos que se han invertido en educación han aumentado considerablemente y, sin embargo, los resultados han empeorado.

El cambio de modelo supone compatibilizar el principio de igualdad de oportunidades con el incentivo del esfuerzo y reconocimiento del mérito. Así, la reforma de la educación no universitaria supone mejorar la calidad de la educación en términos de mejora del rendimiento de los alumnos y promoción de la cultura del esfuerzo y la responsabilidad en la comunidad educativa, y no ya a través de unos niveles mínimos y homogéneos de enseñanza, que ya se han conseguido.

La LOGSE (Ley Orgánica General del Sistema Educativo) de 1990 retrasó la profesionalización de los 14 a los 16 años y la evidencia sugiere que no contribuyó al decrecimiento del abandono temprano de la educación y la formación. La LOMCE permitirá una profesionalización más temprana, pudiendo elegirse antes una vía de estudios profesionales, y si esta reforma va unida a una apuesta decidida por una mayor calidad y una mejor conexión con el mundo de la empresa, los resultados pueden mejorar la lacra del abandono temprano que sufre nuestra sociedad. (Florentino Felgueroso, María Gutiérrez y Sergi Jiménez-Martín, “¿Por qué el abandono escolar se ha mantenido tan elevado en España en las últimas dos décadas? El papel de la Ley de Educación (LOGSE). Instituto nacional de Evaluación Educativa, INEE, Boletín de Educación nº 13)

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Se adelanta la elección de itinerarios hacia la Formación Profesional o la vía académica (Bachillerato) a partir de los 14 y sobre todo de los 15 años, lo que se espera contribuya a retener en el sistema educativo a los jóvenes al configurar para ellos trayectorias adecuadas a sus capacidades y expectativas.

Se emprende una modernización de la Formación Profesional, de forma que se pueda configurar como una trayectoria completa, que comienza en los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica (a partir de los 15 años), y que transcurre a través de los ciclos de grado medio y grado superior. Para facilitar el tránsito entre ciclos, se suprimen los requisitos de cursos o pruebas de

acceso y se sustituyen por procedimientos de admisión cuando la demanda supere la oferta de plazas, y se crean materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente.

Hasta ahora, la trayectoria de la Formación Profesional comenzaba necesariamente a partir de los 16 años con los ciclos de grado medio: al adelantar y extender la trayectoria se espera motivar al alumnado, retenerle en el sistema educativo y recuperar alumnos que hayan abandonado.

En cuanto a datos:

De acuerdo con la Encuesta de Población Activa del INE, en España, la tasa de abandono educativo temprano fue del 24,9% en 2012 y del 23,5% en 2013 (Encuesta de Población Activa, EPA 2013).

En el año 2013 se mantiene una diferencia muy significativa entre el dato de los hombres (27,0%) y el de las mujeres (19,9%). En cuanto a la situación del abandono educativo temprano en 2013 por comunidad autónoma, aparecen seis comunidades por debajo del 20%. Incluso tres de ellas están por debajo o en el entorno de la media europea (12,7% en 2012): la Comunidad Foral de Navarra, 12,8%; Cantabria, 11,8%; y País Vasco, 8,8%, esta última cifra por debajo del objetivo europeo 2020 de reducir el abandono al 10%. Cuatro comunidades se sitúan entre el 20% y la media española (23,5%) y el resto de comunidades van desde la media española a cerca del 30%, destacando solamente en el otro extremo las ciudades autónomas con el 35,3%.

En relación con los resultados del estudio PISA 2012, cabe destacar que el nivel sociocultural y económico de las familias explica un 15,8% de la diferencia de los resultados entre unos alumnos y otros, un porcentaje algo superior al del conjunto de los países de la OCDE (14,6%) y que ha aumentado con respecto a otras ediciones. Un mayor porcentaje de asociación entre este índice y el rendimiento de los alumnos implica menor equidad, de manera que, a pesar de la influencia del nivel socioeconómico y cultural de las familias sobre el rendimiento académico, otros muchos factores individuales, escolares y sociales, también contribuyen al logro de buenos resultados educativos, así como un sistema educativo equitativo que permita que cada estudiante desarrolle al máximo sus capacidades..

A NIVEL REGIONAL

El marco político estratégico en el que se apoya el gobierno del Estado y el gobierno de la Comunidad Autónoma son las leyes educativas. En primer lugar la ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE) y, más recientemente, la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el capítulo I del título preliminar establece los principios y fines del sistema educativo, destacando entre los principios que lo inspiran la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad, la inclusión educativa y la no discriminación; la concepción de la educación a lo largo de toda la vida; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la orientación educativa y profesional del estudiantado; el esfuerzo compartido por alumnado, madres, padres o tutores y tutoras legales, profesorado, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad, y la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares. Mediante esos principios se trata de conseguir el éxito escolar de todo el alumnado.

En el propio título II de la referida ley, dedicado a la equidad en la educación, se establece que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, asegurando los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria pueda conseguir el máximo desarrollo posible de sus capacidades, así como los objetivos establecidos

con carácter general para todas las alumnas y alumnos. Igualmente, se dispone que las administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar de forma temprana las necesidades educativas específicas del alumnado, debiendo iniciarse la atención integral desde el momento de la identificación y teniendo como principios la normalización y la inclusión, y que, para hacer efectivo el principio de igualdad en el derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, tratando de evitar las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la finalidad de mejorar la calidad educativa, se elaboró el Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se imparten las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece la elaboración y puesta en marcha de un plan autonómico de promoción de la escolarización y prevención del absentismo y del abandono escolar temprano, en colaboración con otras administraciones o entidades, públicas o privadas que promuevan y desarrollen actuaciones dirigidas a los mismos fines.

Este decreto establece una relación de complementariedad con lo que, sobre la atención a la diversidad, regulan los decretos de la Comunidad Autónoma de Galicia que establecen la ordenación general de las enseñanzas no universitarias, así como con lo establecido, entre otras normas, en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos; en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor; en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; en la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres; en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género; en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas; en la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada; en el Real decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; en el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; en el Decreto 120/1998, de 28 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia; en el Decreto 30/2007, de 15 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; y en la Convención de 13 de diciembre de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El Decreto 229/2011 está publicado en el Diario Oficial de Galicia del 21 de diciembre de 2011. Actualmente está en fase de desarrollo normativo específico.

Así mismo, existe una línea estratégica, dentro del plan estratégico de actuación de la consejería, dirigido a la mejora del éxito escolar, dentro de esta línea se desarrolla el programa específico de mejora del éxito educativo mediante la suscripción de contratos-programa con los centros educativos públicos. Las medidas que contempla son:

- Refuerzo, orientación y apoyo (PROA).

- Mejora de la convivencia en los centros y de la prevención del abandono temprano y del absentismo escolar
- Conocer y analizar la situación actual de las solicitudes de información sobre la acreditación de la competencia profesional y sobre otras temáticas, e intervenir en función de los resultados obtenidos.

Esta línea estratégica ha dado lugar a convocatorias dirigidas a centros educativos y a corporaciones locales para el desarrollo de acciones vinculadas a la mejora del éxito escolar.

Normativa emitida en la comunidad desde noviembre de 2008 relacionada con el abandono escolar.

RESOLUCIÓN del 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se regulan, con carácter experimental, los contratos-programa y se establecen las bases para la convocatoria y selección de programas dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria y secundaria dependientes de la Consejería de Educación e Ordenación Universitaria (DOG do 10-06-2011).

CIRCULAR 10/2010 De la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para coordinar las actuaciones y establecer las acciones prioritarias de los servicios de orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia

RESOLUCIÓN del 10 de enero de 2012 por la que se hace pública la resolución definitiva de los centros seleccionados para desarrollar, con carácter experimental, los contratos-programa dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria y secundaria dependientes de la Consejería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria (D.O.G. del 19-01-2012).

RESOLUCIÓN del 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se regulan, con carácter experimental, los contratos-programa y se establecen las bases para la convocatoria y selección de programas dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria u secundaria dependientes de esta consejería (DOG do 7-06-2012).

RESOLUCIÓN del 19 de diciembre de 2012 por la que se hace pública la relación definitiva de los centros seleccionados para desarrollar, con carácter experimental, los contratos-programa dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria y secundaria dependientes de esta Consejería (DOG de 4 de enero de 2013).

Orden del 1 de Marzo de 2012 por la que se establecen las bases y se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el desarrollo de programas dirigidos a la reducción del abandono escolar, en los ayuntamientos de Galicia para el año 2012 (DOG del 13-03-2012).

ORDEN de 2 de julio de 2012 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas dirigidos a la reducción del abandono escolar, en los ayuntamientos de Galicia para el año 2012 (DOG del 11 de Julio de 2012).

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se regulan, para o curso 2013/14, los contratos-programa con centros educativos y se establecen las bases para la convocatoria y selección de programas dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria y secundaria dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (DOG de 5 de julio de 2013).

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se hace pública la resolución definitiva de los centros seleccionados para desarrollar los contratos-programa dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria y secundaria dependientes de esta Consejería (DOG de 16 de mayo de 2014).

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2014, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se regulan, para o curso 2014/15, los contratos-programa con centros educativos y se establecen las bases para la convocatoria y selección de programas dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria y secundaria dependientes de esta Consejería (DOG de 7 de noviembre de 2014).

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se hace pública la resolución definitiva de los centros seleccionados para desarrollar los contratos-programa dirigidos a la mejora del éxito escolar en los centros docentes de educación primaria y secundaria dependientes de esta Consejería (DOG de 28 de abril de 2015).

10.1.3. Abarca sectores educativos pertinentes, incluido el desarrollo de la primera infancia, está destinado, en particular, a grupos vulnerables con el mayor riesgo de AEP, incluidas personas pertenecientes a comunidades marginadas, y aborda las medidas de prevención, intervención y compensación.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Según la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), las enseñanzas que ofrece el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, son las siguientes: Educación Infantil, Educación Primaria, educación secundaria que comprende la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la educación secundaria postobligatoria que a su vez se compone del Bachillerato, la Formación Profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>

Por lo que respecta a educación infantil, España ya ha alcanzado una tasa de escolarización a los 4 años del 100%, lo que supera el objetivo Europa 2020. La situación alcanzada en estos momentos, tras la implementación de programas como Educa3 de creación de plazas de educación infantil, es en ocasiones de una oferta de plazas superior a la demanda, con unas ratios de alumnos por aula muy bajas y un profesorado bien formado.

España, siguiendo las directrices de la Unión Europea, ha tenido como prioridad la educación y atención a los niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad de escolarización obligatoria. En el curso 2010-11, España junto a Francia, Países Bajos y Bélgica alcanzaron una escolarización prácticamente universal a los 4 años, de modo que superan ampliamente el punto de referencia propuesto para 2020 para los países de la UE. La media de los 27 países se mantiene en el 90,8%. En ese mismo curso, España se encuentra también entre los países de la UE que presentan las tasas de escolarización más elevadas a los tres años de edad (96,6%), superada tan solo por Francia y Bélgica. La media europea se sitúa en el 78,8%.

En el caso del primer ciclo de la Educación Infantil en España (0-2 años) el progreso de la atención educativa de los menores de tres años ha sido notable. La tasa neta de alumnado de dos años atendidos en centros autorizados por las Administraciones educativas, en el curso 2000-01 era del 17,8% y en el 2011-12, ha pasado a ser del 49,8%, con un aumento de 3,5 puntos

porcentuales con respecto al curso anterior. Entre los cursos 2000-01 y 2011-12, la tasa del alumnado de un año ha pasado del 7,7% al 31,8% y la de hasta un año del 1,7% al 9,7%.

Al observar los datos globales relativos a los niños y niñas de cero a dos años, se aprecia que la progresión también ha sido muy importante: del 8,9% de niños que recibieron atención educativa en el curso 2000-01, se ha pasado al 30,7% en el curso 2011-12. Estos datos se pueden observar en el gráfico siguiente, publicado en la página 15 de Informe Objetivos Educativos Europeos y Españoles. Estrategia Educación y Formación 2020. Informe español <http://www.mecd.gob.es/inee/publicaciones/indicadores-educativos/Indicadores-Internacionales/UE.html>. Estos datos también se analizan en el indicador E2.1 Educación Infantil, <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/indicadores-educativos/seie-2014/seie2014-e-2.1.pdf?documentId=0901e72b819c04c7> del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación.

Si se tiene en cuenta la asistencia socio-educativa a los menores de tres años que son atendidos en centros tanto autorizados por las Administraciones educativas como no dependientes de ellas, sin distinguir si las horas son de atención educativa o asistencial, o si son a tiempo completo o parcial, o si la atención es prestada en el hogar por cuidadores profesionales o familiares no remunerados, el porcentaje de niños de 0-2 años que son atendidos de forma regular en un centro educativo o asistencial, con datos procedentes de la Encuesta sobre Condiciones de Vida del INE del año 2011, es mucho más elevado: 45,9%.

Si bien no se solicitará cofinanciación de la educación infantil con fondos europeos, se mantendrán las garantías ya existentes en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo (0-3 años). Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.
- El segundo ciclo de la educación infantil será gratuito (3-6 años).

A fin de atender las demandas de las familias, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa.

La educación básica comprende entre los 6 y los 16 años (Primaria y ESO) y es gratuita y obligatoria. Se ofrece a través de una red de centros públicos distribuida por todo el territorio y con centros en el extranjero, que se completa con el concierto de la enseñanza con centros privados subvencionados por las Administraciones públicas, que deben ofrecer el servicio de forma gratuita. La mayor parte de la Educación Infantil, del Bachillerato y de la Formación Profesional está también atendida por centros públicos.

La educación superior está constituida por la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la Formación Profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior. Por último, la ley señala que las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

La ley prevé que las enseñanzas del sistema educativo de los niveles no universitarios se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de tal manera que se garantice el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo

Además, en el texto de la Ley se incluye como uno de sus objetivos principales el reducir las elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de quienes aún completando la educación obligatoria, no continúan en al menos un nivel de enseñanza secundaria postobligatoria. Para ello, la Ley establece el desarrollo de Programas de

Cualificación Profesional Inicial destinados a alumnos mayores de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria

La Ley orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, aborda el abandono escolar prematuro como objetivo central y transversal. Entre los objetivos generales de la nueva ley, destacar los siguientes:

- Se adelanta la selección de itinerarios hacia la Formación Profesional o el Bachillerato a partir de 3º de ESO. La mayoría de los países europeos permiten a los estudiantes elegir entre una formación académica y una de orientación más tecnológica antes de los 16 años (Austria: 10, Alemania y Países Bajos: 13, Italia y UK: 14, Francia: 15). Esta estrategia conduce a mejores resultados (tanto en tasa de abandono escolar temprano como en tasas de empleo juvenil), porque reconoce las diferentes aptitudes de los estudiantes, y les permite optimizar el desarrollo de sus capacidades.
- Se suprime el requisito de curso o prueba de acceso desde FP de Grado Medio a Grado Superior (se sustituye por un procedimiento de admisión). Para los ciclos formativos de Grado Medio, las Administraciones educativas podrán ofertar materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente (Comunicación en lengua castellana y cooficial; Matemáticas aplicadas; Comunicación en lengua extranjera), y materias voluntarias orientadas a grado superior: facilitar tránsito a Ciclos de Grado Superior.
- Desarrollo de vías alternativas y apoyos adicionales para los estudiantes de bajo rendimiento. Atención individualizada.
- Establecer un sistema de señalización claro de los objetivos que han de cumplirse al final de cada etapa, incentivar el esfuerzo, premiar el buen rendimiento. Evaluaciones a final del tercer curso de Primaria para detectar deficiencias de aprendizaje de forma temprana, y al final de ESO y Bachillerato con efectos académicos. Garantizar al alumno, a su familia y a la sociedad un nivel de conocimiento adecuado a cada etapa. Transparencia del sistema.

Entre las medidas señaladas en el texto propuesto, destacan:

- Medidas preventivas y de intervención: pruebas de detección precoz de dificultades de aprendizaje en 3º de primaria (evaluación interna del centro y externa del Gobierno, sin efectos académicos); realización de evaluaciones adaptadas al alumnado con necesidades educativas especiales; consejo orientador del equipo docente al final de cada curso de ESO; agrupación de las materias en ámbitos de conocimiento, para facilitar el tránsito entre Primaria y ESO; programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en 2º y 3º de ESO e inclusión de un nuevo título de Formación Profesional Básica cuyo acceso será por recomendación del equipo docente ESO tras haber cursado 3º de ESO sin estar en condiciones de promocionar a 4º o, excepcionalmente haber cursado 2º de ESO.
- Medidas correctoras: las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

El análisis de los determinantes del abandono indica que los factores personales son muy importantes. Las mujeres tienen una menor probabilidad de abandono, mientras que éste es más intenso entre los inmigrantes. Los estudios de los padres son un importante freno al abandono: cuanto mayor es esa formación menos probable es el abandono, lo que muestra que las características familiares son también decisivas en este ámbito, igual que sucede en otros relacionados con la educación. En una familia con padres formados la educación se valora más, el entorno es más favorable al aprendizaje y cabe esperar una mayor capacidad financiera.

Sin embargo, la variable con mayor impacto sobre el abandono se relaciona con el propio desempeño educativo previo del alumno. No terminar con éxito la enseñanza obligatoria es el principal factor de abandono. Se trata de una variable en la que, a su vez, influyen las características personales (entre ellas la capacidad innata, no observable, de cada persona), también las características familiares y, además, el entorno educativo en que cada estudiante se desenvuelve (calidad de la educación, características del centro educativo, tipo de compañeros en el aula, etc.).

Al margen de la influencia de esos factores, otras características del entorno también son relevantes. Dadas unas características personales, familiares y de desempeño educativo previo, la probabilidad de abandono es significativamente distinta entre regiones y las diferencias entre territorios llegan a ser muy notables. Las características del mercado de trabajo de cada zona parecen ser un componente muy importante de ese efecto del entorno. Entornos más favorables en términos relativos a los jóvenes con formación básica propician el abandono: mayor importancia de sectores como la construcción, menores oportunidades de empleos altamente cualificados, menor incidencia de paro diferencial para los trabajadores de baja cualificación.

Al margen de esos factores más estructurales, la situación del ciclo económico resulta decisiva. Las estimaciones confirman que en periodos de empleo abundante para los jóvenes la probabilidad de abandono crece, mientras que se reduce conforme aumenta la tasa de paro juvenil. El ciclo económico habría influido fuertemente en el aumento del abandono durante la última y prolongada expansión económica y la caída posterior con la crisis.

Las políticas interculturales han sido una prioridad durante estos últimos años, de forma que este colectivo cuenta con medidas específicas con especial incidencia en la colaboración con las familias, tales como aulas de enlace, compensación educativa por razones sociales y económicas, colaboración con las entidades locales, etc.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desarrolla distintas actuaciones para la atención a la población gitana mediante subvenciones o en colaboración con distintas entidades. A través de estas colaboraciones se realizan estudios, publicaciones, elaboración de materiales y encuentros. El objetivo principal es proporcionar una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo, así como garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios a este colectivo.

Existen además programas específicos para la integración de alumnos de familias inmigrantes, como Programa de lengua y cultura portuguesa en Educación Infantil y Primaria, o el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí.

- En el marco de colaboración con las ciudades de Ceuta y Melilla, el Ministerio promueve acciones destinadas a apoyar la integración del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a fin de aliviar las diferencias y discriminaciones que por escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por diferencias culturales o cualquier otra circunstancia, tiene dificultades para proseguir una escolarización normalizada y se encuentra en riesgo de abandono temprano de la educación y la formación; y a contribuir a la reescolarización y la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos y con problemas de exclusión social y laboral por carecer de una formación general y de base o de una primera formación profesional que facilite su inserción, con especial atención al colectivo de mujeres.

El **Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad Cultural en la Educación (CREADE)** se constituye como un espacio abierto, que nace con vocación de establecer redes desde las que el intercambio de información, experiencias y prácticas repercute en todos y cada uno de los profesionales de la educación en su más amplia acepción. Forma parte de las acciones que realiza el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Centro de Investigación e Innovación Educativa (CNIIE), dirigidas a la sensibilización en torno a los principios fundamentales

de no discriminación e igualdad de oportunidades educativas. Supone una apuesta clara por la interacción entre las diferentes culturas en un plano de igualdad, dando lugar a un proceso enriquecedor para todos.

- La **Red Intercambia**, de la forman parte todas las comunidades autónomas, pretende difundir iniciativas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El portal “Intercambia: Educar en femenino y en masculino” sirve de plataforma virtual para la difusión de todas las iniciativas gestadas en el ámbito educativo vinculadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y va dirigido a toda la comunidad educativa, investigadores e investigadoras, profesionales del ámbito social, integrantes del movimiento asociativo, etc.

- Se adoptarán las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades. La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.

Se establecerán las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptarán los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades de este alumnado.

Se adoptarán las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, se adoptarán planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades. Se prevé la flexibilización en la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, de forma que pueda matricularse en cursos superiores a los que le corresponden por edad, pero también de enriquecimiento curricular o ampliación de contenidos sin desplazamiento de curso, en función de las necesidades del alumnado.

En materia de **inclusión**:

- Se desarrollarán medidas para avanzar en la inclusión a todos los niveles educativos del alumnado con cualquier tipo de discapacidad.
- Continuarán realizándose acciones de atención a la diversidad y a grupos vulnerables y de igualdad de género.
- Programas en Ceuta y Melilla para niños con necesidades específicas de apoyo educativo: Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo, Plan de refuerzo de la competencia lectora, Plan de apoyo socioeducativo, Plan de alfabetización, Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono temprano de la educación y la formación.
- Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para realización de actividades de compensación de desigualdades en educación.
- El Plan de Inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales aglutina todas las actuaciones emprendidas por las distintas Administraciones educativas destinadas a la atención al alumnado con necesidades educativas especiales y se desarrolla desde el

principio de educación inclusiva, reconociendo la necesidad de avanzar hacia un modelo de escuela sin exclusiones mediante la corresponsabilidad de la comunidad educativa.

- la Orden EDU/2949/2010, de 16 de noviembre (BOE del 18), creó el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad como órgano colegiado de carácter consultivo, integrado por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), del Consejo Escolar del Estado, de la Conferencia Sectorial de Educación, de la Conferencia General de Política Universitaria, del Consejo de Estudiantes Universitario y de la Universidad; está constituido como espacio facilitador de la comunicación que permite compartir información, intercambiar opiniones, debatir, canalizar propuestas, promover estudios poner en marcha planes y efectuar el seguimiento de políticas educativas.

Es pues una prioridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el trabajo de coordinación realizado tanto con las comunidades autónomas, como con las entidades del movimiento asociativo en la elaboración y puesta en marcha del Plan de Inclusión del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. En esta línea, la Comisión de Educación y Formación Profesional del Foro para la inclusión educativa, a su vez, tiene constituidos dos grupos de trabajo, uno sobre normativa y otro sobre el propio Plan de Inclusión. Este último trabajará sobre el seguimiento y nuevas propuestas para incluir en el próximo periodo ejecutivo del Plan así como advertir sobre la necesidad de orientar la evaluación del logro de competencias de las personas con discapacidad bajo los principios de accesibilidad universal, diseño para todos y no discriminación.

Desde el **Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (CNIIE)** se coordinan las acciones relacionadas con este alumnado y que se engloban dentro del Proyecto de Apoyo Educativo. En su estructura de funcionamiento existe una ponencia sobre necesidades educativas especiales en la que se lleva a cabo un estudio reflexivo sobre la situación y la atención educativa al mencionado alumnado y se elaboran planes de actuación conjuntos; que en ella participan el MECD, la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, expertos, entidades y el CERMI y un Grupo de Trabajo de Calidad Educativa en la Comisión de Ordenación Académica de la Conferencia de Educación, en el que participan representantes del MECD y de las comunidades autónomas. En esta ponencia se está trabajando en diversas líneas consensuadas en relación con la elaboración de protocolos de detección y atención temprana y protocolos de intervención, la realización de guías de orientación prácticas para la inclusión y; la elaboración de un borrador de plan de actuación centrado en el alumnado que presenta necesidades educativas especiales con estructura similar al anterior plan y, que dé continuidad desde la línea de trabajo iniciada de colaboración y consenso.

El objetivo general del plan de actuación es mejorar la atención educativa y facilitar el aprendizaje y la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en todas las enseñanzas del sistema educativo, apoyándose su consecución en los objetivos específicos siguientes: fomentar una educación centrada en la persona y en la mejora de la calidad de vida del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, impulsar la mejora de los centros educativos hacia un modelo de educación inclusiva, colaborar activamente en las redes internacionales y en la agenda global internacional sobre la atención educativa de las personas que presentan necesidades educativas especiales, desarrollar una política educativa inclusiva transversal en coordinación con las administraciones e instituciones y potenciar la participación activa de las familias en el proceso educativo.

Atención a personas con discapacidad en la LOMCE:

- Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación para el alumnado con discapacidad. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

- Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.
- Se incluye como objetivo de la Formación Profesional el fomento de la igualdad efectiva de oportunidades de las personas con discapacidad.
- Aquellas conductas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.
- Las Administraciones educativas velarán porque se adopten las medidas necesarias para asegurar accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las nuevas evaluaciones y pruebas del sistema educativo.

Igualdad entre mujeres y hombres en la LOMCE:

Principios de la educación:

- La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
- El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Escolarización:

Tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales aquellos alumnos cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

Normas de convivencia:

- Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Estrategia frente al abandono educativo temprano:

Medidas de prevención e intervención:

La LOMCE establece los necesarios mecanismos de permeabilidad y retorno entre las trayectorias y vías que en ella se articulan, facilitando la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

Los cambios más significativos de la LOMCE van dirigidos a la flexibilización del sistema, la mejora de la calidad y su evaluación. Se establecen nuevas trayectorias para que los estudiantes elijan las más adecuadas a sus capacidades y aspiraciones, se van a desarrollar sistemas de evaluación externa censales y consistentes en el tiempo, con incremento de la transparencia de los resultados, habrá una mayor autonomía y especialización en los centros docentes, y más exigencia a estudiantes, profesores y centros, a los que se pedirá rendición de cuentas, y se promoverá una mayor capacidad de gestión de la dirección de los centros escolares, lo que propiciará las posibilidades de permanencia en el sistema de los estudiantes con mayor riesgo de abandono. Se pretende eliminar las rigideces del sistema que conducen a la exclusión de los estudiantes cuyas expectativas no se adecuan al marco establecido.

La flexibilización de las trayectorias, para que cada estudiante desarrolle todo su potencial, se concreta en el desarrollo de programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, la Formación Profesional Básica, la anticipación de los itinerarios hacia Bachillerato y Formación Profesional, y la transformación del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en un curso fundamentalmente propedéutico con dos trayectorias bien diferenciadas. Esta diversificación permitirá que el estudiante reciba una atención personalizada para que se oriente hacia la vía educativa que mejor se adapte a sus necesidades y aspiraciones, lo que favorecerá su progresión en el sistema educativo.

Medidas de compensación:

Con el fin de favorecer el regreso al sistema educativo de aquellas jóvenes que lo abandonaron sin cualificaciones profesionales, merecen mencionarse, entre otras, las siguientes medidas:

- Fomento de la orientación para las personas que abandonaron el sistema educativo.
- Medidas que apoyan la enseñanza formal y evitan el abandono temprano:
 - Facilitar la adquisición de graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de asistencia a clases, cambio curricular, oferta formativa adaptada para adultos, fomento de la oferta semipresencial y abierta y pruebas libres para obtención del título.
 - Incrementar el acceso a la formación profesional a través de pruebas de acceso y clases preparatorias para tales pruebas.
- Medidas que incrementan la matriculación en enseñanzas profesionales.
 - Aumento de la oferta de enseñanzas profesionales a distancia.
 - Oferta formativa adaptada para adultos.
 - Reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia o vías no formales de formación.

Cooperación territorial:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, está desarrollando una herramienta para ofrecer información y asesoramiento sobre las diferentes

vías para continuar la formación en el sistema educativo y favorecer el regreso al mismo. Así mismo, se están desarrollando un Plan Estratégico de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y un Plan de Abandono Educativo Temprano que pretenden mejorar la calidad de la formación y la participación de la población adulta en educación.

Plan de Abandono Educativo Temprano:

El Plan de Abandono Educativo Temprano se encuentra en fase borrador, y a partir de septiembre de 2014 se debe consensuar con las Administraciones educativas, de acuerdo con el compromiso adquirido en la Conferencia de Educación de 30 de septiembre de 2013, dentro del Informe 2013 de Objetivos Educativos Europeos y Españoles. El Plan contemplará medidas preventivas, de intervención y de compensación.

Su misión será la de impulsar y garantizar una educación y formación de calidad para todos los ciudadanos a lo largo de sus vidas, que facilite su desarrollo integral y éxito en el proceso educativo. Implantar medidas de intervención educativa que incidan en los factores de riesgo de abandono temprano. Detectar casos de riesgo e intervenir para facilitar la reincorporación de los que ya abandonaron prematuramente el sistema educativo.

La visión será alcanzar unas condiciones en el sistema educativo que aseguren que el número de personas que abandonan prematuramente la educación quede reducido a cotas inevitables, asociadas a circunstancias individuales, sin que en ningún caso se deba a factores que se puedan paliar desde el mundo educativo y social. Esto implica conseguir que las personas sigan un proceso educativo con éxito y eliminar el absentismo escolar.

La selección de las líneas estratégicas se realizará desde su concepción como aspectos de actuación prioritarios en los que se deberán centrar, total o parcialmente, los planes de actuación de las administraciones educativas territoriales y otras instituciones y organizaciones que decidan participar en el plan para la reducción del abandono educativo temprano. Algunas de las líneas estratégicas propuestas son las siguientes:

Prevención:

- Extender el acceso a la información, orientación y asesoramiento académico y profesional de calidad, para facilitar al ciudadano la toma de decisiones personales y meditadas sobre su proceso formativo, educativo y de cualificación profesional.
- Identificar, analizar e intervenir tempranamente en los factores que inciden en el fracaso escolar.
- Sensibilización y formación a los profesionales que pueden intervenir con ciudadanos en situación de riesgo de abandono educativo temprano.

Intervención:

- Flexibilizar las formas de acceso a la educación y a la formación.
- Garantizar sistemas de reconocimiento de las competencias propias de las enseñanzas obligatorias y de perfiles profesionales.
- Potenciar las condiciones que promueven la permanencia efectiva en actividades de formación conducentes a niveles, como mínimo, equivalentes a la formación imprescindible de acuerdo con los parámetros europeos.

Compensación:

- Crear condiciones que garanticen la permanencia y el éxito en el sistema educativo, especialmente de aquellos ciudadanos en situación de vulnerabilidad.
- Potenciar los sistemas de segunda oportunidad y mecanismos de apoyo a la incorporación de hábitos de aprendizaje permanente en la vida adulta.

Además de los cambios introducidos por la LOMCE, encaminados a mejorar del nivel de formación de los ciudadanos y su permanencia en el sistema educativo, se han diseñado otras actuaciones de diferente calado y ámbito de aplicación. Algunas de ellas se consensuarán con las administraciones autonómicas educativas y otras comenzarán con un proyecto piloto en el ámbito de competencia directo del MECD, Ceuta y Melilla, centros en el exterior y CIDEAD (Centro de educación a distancia que atiende alumnos en el exterior y en territorio nacional con especiales circunstancias) con el propósito de presentarse posteriormente al resto de Administraciones.

- Consensuar con las Administraciones educativas un Plan para la reducción del abandono que contemple medidas preventivas, de intervención y de compensación, de acuerdo con el compromiso adquirido en la Conferencia de Educación de 30 de septiembre de 2013, dentro del Informe 2013 de Objetivos Educativos Europeos y Españoles.
- Creación de un registro único de seguimiento del alumnado que abandona
- Proyecto de investigación sobre las características comunes de los grupos en riesgo de abandono y de los factores que inciden en el abandono, para permitir la mejora del diseño de políticas educativas.
- Creación de un espacio colaborativo de difusión de buenas prácticas, tanto nacionales como internacionales.
- Creación de premios que reconozcan buenas prácticas destinadas a la prevención, intervención y compensación del abandono escolar prematuro.
- Impulso de propuestas formativas destinadas a los profesionales que intervienen con alumnos en riesgo de abandono o con personas que engrosan el abandono escolar prematuro.
- Actuaciones de sensibilización dirigidas a los centros educativos y a sus profesionales, en su papel en la prevención e intervención en el abandono educativo prematuro, ofreciendo entornos estimulantes y cómodos para el aprendizaje.
- Actuaciones de sensibilización dirigidas al fomento de la educación como un bien social.
- Campañas de potenciación de la intermediación entre los sistemas educativo, laboral y social destinadas a los alumnos en riesgo de abandono así como a recaptar a ciudadanos con abandono prematuro de su formación.
- Potenciar la alfabetización digital como medio de acceso a modalidades formativas no presenciales que permiten compatibilizar la vida personal, social y laboral.
- Reforzar la información y la orientación educativa y formativa a través de herramientas digitales. El Ministerio, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y bajo un proyecto europeo está diseñando una herramienta Web de orientación, asesoramiento e información para todos los ciudadanos, sin restricciones de edad ni ámbito territorial. El objetivo es acercar a todas las personas la información necesaria para dar continuidad o reiniciar un itinerario formativo. Va destinada especialmente a personas que están fuera del sistema educativo y a cualquier profesional de la educación o no que pueda asesorarle.

- Impulsar el desarrollo de normativa educativa dentro de los distintos ámbitos de competencia que contemple medidas conducentes a mejorar la flexibilidad y accesibilidad del sistema educativo y la transición entre los diversos sectores de la educación, la formación y el empleo.
- Impulsar la formación a distancia, abierta.
- Renovar el modelo y la propuesta curricular para las enseñanzas formales para personas adultas.
- Impartición de cursos de formación específicos para profesores, equipos directivos, inspección y familias.
- Creación de materiales didácticos adaptados.

Medidas que las Administraciones educativas (Estado y comunidades autónomas) realizan en la actualidad para luchar contra el abandono educativo temprano:

Todas las Administraciones educativas trabajan para realizar una buena oferta educativa, flexible y adecuada tanto a la población en situación de riesgo de abandono temprano, como a la que ha abandonado. También coinciden en facilitar mecanismos para la reincorporación al sistema educativo y formativo.

Las medidas, de acuerdo con las indicaciones de la Unión Europea, son de tres tipos: prevención, intervención y compensación:

1. Prevención:

- Coordinación: la mayoría de las Administraciones educativas facilitan la colaboración entre instituciones y administraciones responsables de diversas áreas como educación, empleo, servicios sociales, etc., para realizar una labor coordinada y ofrecer un servicio integral que atienda a la especificidad de cada caso.
- Estudios: se han realizado estudios sobre la evaluación y los cambios que han tenido lugar en el sistema de información del absentismo, los condicionantes de abandono educativo temprano, la identificación del alumnado en riesgo de no titular y sobre los indicadores de progreso en la reducción de las tasas de abandono educativo temprano.
- Oferta formativa: las Administraciones educativas llevan a cabo iniciativas diferentes para realizar una oferta educativa que prevenga el abandono, entre las que cabe destacar:
 - Formación por módulos, tanto en modalidad presencial como a distancia y dual.
 - Formación específica para personas desempleadas entre 18 y 25 años, que facilite la adquisición o consolidación de las competencias básicas.
 - Formación para la preparación de la prueba de acceso a Bachillerato para personas entre 20 y 24 años.
- Diversas Administraciones educativas usan registros para realizar el seguimiento de la formación realizada.
- Comunitarias: en esta categoría se recogen medidas para la mejora del clima escolar y la apertura del centro educativo al contexto local, de acuerdo con las particularidades de los estudiantes, entre las que cabe destacar:
 - Fortalecimiento de la red de bibliotecas escolares.

- Programas de apoyo a la lectura como medio de ocio, al acceso a la cultura y a la adquisición de hábitos saludables.
 - Establecimiento de equipos de acogida a los alumnos de nuevo ingreso a los centros.
 - Mejora de la convivencia escolar.
 - Promoción de la participación de los alumnos en el centro.
- Relativas a la calidad: en general, las administraciones han desarrollado políticas educativas para incentivar la calidad de la educación y la formación en los centros educativos, por lo que se han desarrollado múltiples proyectos de innovación.
 - Resultados escolares: en los últimos años se han tomado importantes medidas destinadas a la mejora del rendimiento escolar, entre las que han tenido especial importancia la implantación de programas de apoyo académico.

2. Intervención:

- Básicas: algunas Administraciones educativas desarrollan medidas destinadas a personas menores de 21 años, enfocadas a la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente y la consecución de la acreditación. Estas medidas implican la adecuación del currículo a los niveles de competencia curricular correspondientes a 1º o 2º de la ESO; por ejemplo: programas de aprendizaje, aplicación de un currículo adaptado en aula externa, aula socioeducativa, aula ocupacional...
- Difusión: en todas las regiones en las que se han llevado a cabo medidas de difusión, la actuación más destacada consiste en la búsqueda directa de personas en situación de abandono, aprovechando entornos de encuentro civil, como festivales, festejos o jornadas de interés cultural y formativo.
- Orientación: muchas Administraciones educativas han apostado por ofrecer alternativas para las personas en riesgo de abandono temprano, que estimulen su participación y continuidad en procesos de formación y cualificación. Algunas de las medidas desarrolladas en este sentido son:
 - Diseño de rutas laborales o talleres de orientación, organizados por familias profesionales que acercan a los no graduados en Secundaria Obligatoria al mundo laboral.
 - Potenciación de la red de orientación educativa y profesional, así como la coordinación con orientadores de los centros de educación de personas adultas.
 - Acceso al cuaderno de orientación.
 - Establecimiento de puntos de información educativa, así como sistemas de seguimiento y acompañamiento a los no graduados en la inclusión en sus procesos formativos.

3. Compensación:

- Medidas administrativas: las medidas que se han llevado a cabo tienen como objeto simplificar los procesos de admisión y matrícula del alumno, y el diseño de modalidades de formación y cualificación compartida con empresas y otras instituciones vinculadas al mundo laboral.
- Medidas de seguimiento: algunas Administraciones educativas han instituido la figura del asesor personal o tutor de referencia que estimula, aconseja y asesora al ciudadano para que adquiriera los hábitos necesarios para poder participar satisfactoriamente en actividades

formativas. Asimismo, se establecen comisiones de escolarización de segunda oportunidad, que tratan de gestionar los espacios disponibles a las demandas de acceso a la formación para las personas adultas que desean reintegrarse en los procesos de cualificación profesional y mejora de la empleabilidad.

- Medidas en red y on-line: se desarrollan medidas en relación con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como materiales Web para Bachillerato, cuaderno telemático de tutoría, itinerarios educativos multimedia, rutas laborales on-line, herramientas de orientación laboral telemática, redes sociales con información actualizada de convocatorias y becas, consultas por correo electrónico, apoyo on-line, comunicación con la familia por medios telemáticos o información sobre el programa Acredita..

A NIVEL REGIONAL

Además del programa específico de mejora del éxito educativo mediante la suscripción de contratos-programa con los centros educativos públicos, la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria realiza otras acciones para reducir el abandono escolar:

- -Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento.
- -Potenciar la formación profesional básica y la de grado medio.
- -Potenciar la formación profesional a distancia y/o dual.
- -Flexibilizar la oferta de FP para personas adultas.
- -Procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional.
- -Plan de emprendimiento en el Sistema educativo de Galicia. Red de viveros de empresas en centros educativos.
- -Formación del profesorado dirigida a la orientación educativa y profesional y la atención a la diversidad.

Objetivos del plan específico:

- a) Identificar y dar respuesta a las dificultades del alumnado en relación con el aprendizaje.
- b) Favorecer la atención educativa de los colectivos más vulnerables para mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social.
- c) Reducir la tasa de abandono escolar.
- d) Mejorar la calidad de la educación y los niveles de éxito escolar.
- e) Flexibilizar las ofertas formativas de FP para permitir que personas que abandonaron el sistema educativo prematuramente se reincorporen a la formación.
- f) Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional.

Medidas del plan específico:

A. Contratos-programa con los centros educativos públicos

1. Refuerzo, orientación y apoyo (PROA).

Con esta actuación se pretende mejorar las perspectivas escolares del alumnado con dificultades, a través del trabajo o apoyo organizado para la adquisición de las destrezas básicas que le faciliten la incorporación plena al ritmo de trabajo ordinario y a las exigencias de las diferentes áreas y materias.

Destinatarios: Alumnado de los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria y alumnado de educación secundaria obligatoria que presenta dificultades de aprendizaje, así como aquel con desventaja educativa por el entorno sociocultural en el que se desarrolla.

2. Mejora de la convivencia en los centros y de la prevención del abandono temprano y del absentismo escolar. Incluye todas aquellas acciones que repercuten e intervienen en la mejora del clima escolar y de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Se hace hincapié en aspectos relevantes tales como la atención a la diversidad, las actuaciones preventivas, las actuaciones de acogida, la mejora de las habilidades sociales, la conciliación o mediación escolar, la gestión de conflictos, el registro de conductas contrarias a la convivencia, la mejora de la inteligencia emocional, el desarrollo de dinámicas de grupo y trabajo colaborativo y el impulso de escuelas de madres y padres, entre otros.

En cuanto a la reducción de la tasa de abandono escolar y de los niveles de absentismo se desarrollan medidas específicas en las zonas con menor índice de graduación en la ESO y con mayores tasas de abandono escolar.

Destinatarios: Alumnado de los centros educativos, y particularmente de los que impartan la etapa de educación secundaria obligatoria, y que tengan alumnado que presente alteraciones del comportamiento, alumnado con problemas graves de conducta y alumnado en riesgo de abandono temprano o absentismo.

3. Conocer y analizar la situación actual de las solicitudes de información sobre la acreditación de la competencia profesional y sobre otras temáticas, e intervenir en función de los resultados obtenidos.

Las personas que ocupan las jefaturas de los departamentos de orientación, introducen el número de solicitudes de información sobre la acreditación de la competencia profesional y sobre otras temáticas que recibieron en su departamento a lo largo del curso. La introducción de los datos en la aplicación DRD-Orienta se realiza desde finales del mes de mayo a mediados del mes de julio. Existen tres tipos distintos de cuestionarios, para educación infantil y primaria, para educación secundaria y para los equipos de orientación específicos. En este caso, se obtendrán los datos de los cuestionarios dirigidos a la educación secundaria, en los cuales se incluyen los siguientes tipos de centros educativos: CEE (Centro de Educación Especial), CIFP (Centro Integrado de Formación Profesional), CPI (Centro Público Integrado), EPAPU (centros públicos específicos de educación de personas adultas) e IES (Instituto de Enseñanza Secundaria).

B. Otras acciones.

4. Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento.

La actuación comprende programas y acciones de refuerzo en los cursos 2º, 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, con la finalidad de reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y específicas. Son programas dirigidos específicamente a incrementar el número de alumnos que obtienen el título de Educación Secundaria Obligatoria.

Hay evidencia de que el abandono escolar temprano puede estar relacionado con que los alumnos con problemas educativos o de conducta reciban o no un apoyo adecuado.

Durante el curso 2015-2016 se continuará impartiendo los programas de diversificación curricular (PDC) en 4º curso de la ESO. Son programas para los alumnos y alumnas que tienen dificultades para alcanzar los objetivos mínimos de la educación secundaria, con contenidos educativos, actividades prácticas y materias del currículo diferentes a la establecida con carácter general. Se regularon con la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En aplicación del calendario de implantación de la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), durante el curso 2015-2016 se pondrán en marcha los Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento para los alumnos de 3º de la ESO.

La Comunidad Autónoma de Galicia, en base a la potestad prevista en la ley, en vez de organizar los programas de forma integrada opta por una organización con materias diferentes a las establecidas con carácter general. En esa organización se podrá establecer al menos tres ámbitos específicos, compuestos por los siguientes elementos formativos:

- Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá al menos las materias troncales Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia, y Lengua Gallega y Literatura.
- Ámbito de carácter científico y matemático, que incluirá al menos las materias troncales Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.
- Ámbito de lenguas extranjeras.

Esta opción supone que el alumnado en dichas materias estará separado del grupo ordinario de 2º o 3º de ESO. Esta organización requerirá profesorado adicional para cubrir las horas de estos ámbitos. Esta organización es muy parecida a los PDC en los que hay dos ámbitos que se corresponden con los indicados 1) y 2).

En los referidos programas se utilizará una metodología específica a través de la organización de ámbitos específicos, con contenidos y actividades prácticas diferentes a las establecidas con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Complementar estos programas con otros de refuerzo y apoyo puntuales, fuera del horario lectivo, que permita superar las dificultades y carencias que vayan surgiendo. No serían para todo el alumnado de programas de mejora sino para aquellos que lo precisen en un momento determinado.

5. Potenciar la formación profesional básica y la de grado medio.

Con la aprobación de la LOMCE y la aparición en el sistema educativo español de la FP Básica, esta enseñanza se constituye como un instrumento para alumnos que no estén en condiciones de obtener el título de la ESO y por tanto son población de riesgo, o que tenga abandonado dichos estudios, puedan optar a un título profesional de nivel CINE 3.

Los ciclos de grado medio constituyen una excelente oportunidad para:

a) Alcanzar una titulación mínima de nivel CINE 3 (Clasificación Internacional Normalizada de la UNESCO), para las personas que:

- Abandonaron el sistema educativo únicamente con el título de graduado en la ESO.
- No consiguieron el título de la ESO, pero acceden a estas enseñanzas a través de la prueba de acceso a ciclos de grado medio.

b) Prolongar la permanencia en el sistema educativo y avanzar en la formación y preparación de las personas que poseen un título de FP básica.

Las tasas de abandono educativo temprano de la educación y la formación en España han disminuido paulatinamente desde el 31,7 en 2008 hasta el 23,5 en 2013. Este descenso ha sido mayor que el también producido en la media de la Unión Europea, que ha pasado del 14,8 al 12,0. Respecto a la evolución de la tasa de abandono por nivel de formación, cabe señalar que las tasas de las personas que abandonan la formación con título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) ha descendido anualmente desde el 19,9 del 2005 hasta el 12,9 del 2013. La evolución de las tasas de quienes abandonan sin título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) desde 2005 ha sido más variable si bien las diferencias en la tendencia del progreso han tenido lugar desde 2005 hasta 2008. En los últimos años, se ha producido un descenso paulatino desde el 14,7 del año 2009 hasta el 10,7 del 2013. Conseguir que más alumnos o alumnas se matriculen en ciclos de grado medio, ya sea porque dispongan del título que le permite el acceso (ESO o FP Básica) o porque aún no disponiendo de estos títulos y que por tanto tengan superada la prueba de acceso a ciclos de grado medio, permite que más personas obtengan un título de nivel CINE 3 (Clasificación Internacional Normalizada de la UNESCO) o superior, a la vez que permanecen más tiempo en el sistema educativo y por tanto reduciendo las tasas de abandono escolar.

6. Potenciar la formación profesional a distancia y/o dual.

La formación profesional por las modalidades a distancia o dual son sistemas de formación flexibles que proporcionan a las personas oportunidades de enseñanza y formación más allá de la edad de enseñanza obligatoria, permitiendo que el alumnado permanezca más tiempo en el sistema educativo y por tanto disminuir las tasas de abandono escolar.

La modalidad a distancia, permite la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral, con las cargas familiares o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades y a los intereses personales, lo que facilita a las personas adultas su cualificación y la consecución de un título de nivel CINE 3 (Clasificación Internacional Normalizada de la UNESCO) o superior.

La modalidad de FP Dual permite a las personas adultas, que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin tener la cualificación necesaria para su inserción profesional, realizar las enseñanzas de formación profesional a la vez que reciben una remuneración.

Con esta medida se realiza un importante incremento de la oferta formativa en la modalidad a distancia para dar respuesta a las demandas de cualificación de las personas adultas y ajustada a las necesidades del tejido productivo de Galicia. Se amplía y se potencia la red de centros integrados de FP para convertirse en el eje central del incremento de oferta. Se potencia la modalidad de FP Dual como nueva alternativa para flexibilizar y adaptar las ofertas de FP a las necesidades de las personas adultas.

7. Flexibilizar la oferta de FP para personas adultas.

En ocasiones las ofertas de formación profesional y sus programas formativos son muy rígidos, tanto por horario como por intensidad. Con carácter general los ciclos formativos se estructuran con una carga lectiva de aproximadamente 1.000 horas de formación por curso académico. Para facilitar el acceso a estos estudios a las personas con cargas familiares o laborales, o que hubiesen abandonado el sistema educativo prematuramente, o que tengan participado en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales y desean alcanzar un título de FP, se permite que en el régimen de personal adultas, la matrícula se realice por módulos sueltos. De esta forma, cada persona diseña su propio itinerario formativo por curso escolar, adaptándolo a sus posibilidades y horarios.

Desde la implantación de la LOXSE se vienen ofertando ciclos formativos en el régimen de personas adultas. En la mayoría de estas enseñanzas, la matrícula se realizaba por ciclo completo y sólo en algunos casos se flexibilizaba, permitiendo la matrícula por módulos sueltos. Con la entrada en vigor de la LOE y el diseño de los títulos de FP en base al Catálogo Nacional de las Cualificaciones, a partir del curso 2007-2008 toda la oferta del régimen de adultos se realiza por módulos sueltos, lo que permitió que miles de personas diseñaran su itinerario formativo, adaptándolo a sus posibilidades horarias, o necesidades de formación o recualificación.

Esta medida es especialmente importante para las personas que no disponen de ninguna titulación y han participado en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional y desean obtener un título de formación profesional.

8. Procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional.

Se trata de reconocer, evaluar e acreditar las competencias profesionales adquiridas por las personas en el desarrollo de su trabajo o por otras vías no formales de formación, mediante procedimientos que garanticen la fiabilidad, la objetividad y el rigor técnico de la evaluación, contribuyendo a la capitalización de sus saberes y al fomento de su aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta actuación permitió que un número muy importante de personas avancen hacia la consecución de los objetivos de la unión europea para el año 2020. Facilita la empleabilidad de los ciudadanos, su movilidad y favorece la cohesión social, especialmente de aquellos colectivos que carecen de una cualificación reconocida; promueve el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de las cualificación profesional, ofreciendo oportunidades para la obtención de una acreditación parcial acumulable, con la finalidad de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de Formación Profesional o certificado de profesionalidad.

Plazas convocadas por año: año 2011, 3.200 plazas, año 2012, 9.550 plazas; 2013, 9360 plazas; 2014, 8.230plazas y año 2015, 8.840 plazas

9. Plan de emprendimiento en el Sistema educativo de Galicia. Red de viveros de empresas en centros educativos.

Para que muchos alumnos que se encuentran en riesgo de abandonar el sistema educativo encuentren motivación a continuar en el centro educativo, es preciso establecer planes de formación o acciones que les atraigan. La constitución de viveros de empresas en los centros educativos, constituye una medida para mejorar el atractivo de la formación entre la población, y permite al igual que la FP Dual, el compatibilizar la formación y el contacto con el mundo laboral; los alumnos disponen de tutores y espacios para poner en marcha su propia empresa, fomentando de esta manera, el emprendimiento, el autoempleo y consiguiendo en muchos casos una inmediata inserción profesional.

Desde que en el año 2010 se presentó el Plan de emprendimiento en el Sistema educativo de Galicia, Eduemprende, se viene ampliando la Red Gallega de Viveros de Empresas en Centros Educativos, consiguiendo que un número importante de alumnos y alumnas constituyan su empresa.

En la actualidad existen 17 centros, la mayoría CIFP, con viveros de empresas para alumnado, donde se están desarrollando 42 proyectos empresariales y se han externalizado 22 empresas constituidas en estos viveros.

10. Formación del profesorado dirigida a la orientación educativa y profesional y la atención a la diversidad.

Realización de acciones formativas relacionadas con la orientación educativa y profesional y la atención a la diversidad dentro de los planes anuales de formación permanente del profesorado.

Su objetivo es mejorar la competencia profesional del profesorado a fin de mejorar la atención a la diversidad del alumnado aumentando sus posibilidades de éxito educativo.

De los datos valorados en los dos últimos cursos se desprende que se ha producido un incremento tanto en el número como en la tipología de las intervenciones realizadas.

10.1.4. Implica a todos los sectores de actuación y partes interesadas pertinentes para la lucha contra el AEP.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La educación es una materia sobre la que el Estado y las Comunidades Autónomas ostentan competencias compartidas. Las competencias del Estado en materia educativa derivan, sobre todo, de lo dispuesto en las cláusulas 1 y 30 del artículo 149.1 de la Constitución Española, arraigando dichas competencias en el derecho fundamental a la educación (artículo 27 de la Constitución Española), cuyo ejercicio igualitario debe garantizar el Estado.

El Estado debe dictar las normas básicas de aplicación en todo el territorio para asegurar una regulación común de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y para garantizar el despliegue y efecto del derecho a la educación. Por su parte, las Comunidades Autónomas ostentan competencias regulatorias de desarrollo legislativo y de ejecución circunscritas al ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma, y pueden desarrollar planes y programas para adaptar la regulación común a las circunstancias del entorno en cada caso. Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias en educación. La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establece un sistema de cálculo de las necesidades globales de financiación de las Comunidades Autónomas.

El marco político estratégico está amparado en la política del Gobierno que en todo momento debe garantizar los derechos en materia de educación consignados en el artículo 27 de la Constitución Española, haciendo para ello uso de las competencias exclusivas que le otorga el artículo 149 de la misma y sirviendo como inspirador e impulsor, para el conjunto de España, de las políticas educativas que, siendo competencia de las Comunidades Autónomas, pueden y deben seguir unos principios de homogeneidad que garanticen la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a la educación, y a los servicios que la misma presta, con independencia del ámbito territorial.

El recorrido político y normativo desde el año 1978 ha permitido la creación y consolidación de una serie de organismos que crean el marco político adecuado para el desarrollo de las políticas educativas con el consenso y grado de participación que se requiere. Entre esos organismos están:

- La Conferencia Sectorial de Educación, que reúne a todos los consejeros competentes en esta materia de las diferentes Comunidades Autónomas, y en la cual se proponen, analizan y discuten aquellas medidas cuyo alcance va más allá del territorio de una comunidad en concreto. La Conferencia Sectorial de Educación conoce todos aquellos proyectos normativos que, siendo competencia del Estado, tienen carácter de norma básica y, por tanto, deberán ser aplicados en mayor o menor grado por cada una de las comunidades. Complementariamente el Gobierno utiliza este organismo para incentivar y proponer acciones

e iniciativas que, no siendo competencia exclusiva del Estado, es aconsejable que se desarrollen de acuerdo a unos parámetros comunes. La Conferencia Sectorial de Educación se ve refrendada por el desarrollo de Programas de Cooperación Territorial cuya existencia está recogida de forma explícita en la Ley Orgánica de Educación, dotando con ello de un marco jurídico apropiado a la cooperación entre Administraciones Educativas.

<http://www.mecd.gob.es/ministerio-mecd/organizacion/organismos/conferencia-sectorial-educacion.html>

- El Consejo Escolar del Estado, en el que están representados todos y cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa. Este órgano de carácter consultivo conoce, analiza y, en su caso, informa las propuestas normativas que el Gobierno elevará a las Cortes, para el caso de normas con rango de Ley, o que desarrollará de acuerdo a la potestad reglamentaria que le confiere la Constitución.

<http://www.mecd.gob.es/cee/portada.html>

- El Consejo General de la Formación Profesional. En este órgano consultivo, especializado en el ámbito de la Formación Profesional, están representados de forma paritaria los Agentes Sociales, las Administraciones educativas y las Administraciones laborales. Al igual que en el caso anterior conoce y, en su caso, informa de aquellos proyectos normativos relacionados con la Formación Profesional, constituyendo un elemento fundamental de garantía para la adecuación de este tipo de enseñanzas a los requerimientos de los diferentes sectores productivos a los cuales habrán de servir sus titulados.

<http://www.mecd.gob.es/ministerio-mecd/organizacion/organismos/consejo-fp.html>

- El Consejo de Universidades es el órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria. Presidido por el titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, está compuesto por los rectores de las Universidades y cinco vocales designados por el Presidente.

<http://www.mecd.gob.es/ministerio-mecd/organizacion/organismos/consejo-universidades.html>

- El Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado es el órgano colegiado de representación estudiantil, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Cuenta con la representación estudiantil de todas las universidades y, en su caso, con una adecuada participación de representantes de los consejos autonómicos de estudiantes.
- La Conferencia General de Política Universitaria es el órgano de coordinación de las relaciones con las Comunidades Autónomas en materia universitaria, en concreto de concertación, coordinación y cooperación de la política general universitaria al que le corresponden las funciones de establecer y valorar las líneas generales de política universitaria, su articulación en el espacio europeo de educación superior y su interrelación con las políticas de investigación científica y tecnológica; planificación, informe, consulta y asesoramiento sobre la programación general y plurianual de la enseñanza universitaria, que comprende los recursos humanos, materiales y financieros precisos para la prestación del servicio público universitario; aprobar los criterios de coordinación sobre las actividades de evaluación, certificación y acreditación; proponer y valorar medidas para impulsar la colaboración entre universidad y empresa, y coordinar la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad. Bajo la presidencia del titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, estará compuesta por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las comunidades autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia.

Por su parte, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Comisión, en su análisis Peer Review on Early School Leaving, pone de manifiesto que en España la descentralización de las competencias en educación y el hecho de que la responsabilidad de la aplicación se comparta con las comunidades autónomas permiten abordar problemas concretos a nivel local y para atender a las particularidades de cada región. El objetivo de reducción de la tasa de abandono se encuentra en el nivel local, y también el objetivo nacional se basa en los objetivos regionales. Las reformas de la Formación Profesional implican un esfuerzo coordinado para involucrar a las partes interesadas, en especial las empresas, con el fin de alentarlas a ofrecer aprendizaje basado en el trabajo.

http://ec.europa.eu/education/school-education/peer_en.htm

Por su parte, las comunidades autónomas desarrollan programas de reducción del absentismo escolar en cooperación con las entidades locales. Algunos ejemplos son:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/educacion/nav/contenido.jsp?pag=/Delegaciones/Huelva/NOTICIAS/np20121122&delegacion=440>

<http://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas/area-de-cultura-juventud-y-deportes/a-servicio-de-educacion/plan-municipal-de-absentismo-escolar-y-comision-municipal-de-absentismo/comision-municipal-de-absentismo-escolar-de-sevilla>

http://www.aytosagunto.es/es-es/ayuntamiento/servicios/CulturaEducacion/educacion/absentismo%20escolar/PLAN_MUNICIPAL_DE_ABSENTISMO_ESCOLAR.pdf

http://www.serviciosociales.elejido.es/index.php?option=com_content&view=article&id=66&Itemid=100

http://www.valencia.es/ayuntamiento/educacion.nsf/vDocumentosTituloAux/Programas-Absentismo?opendocument&lang=1&nivel=7_1

http://www.cartagena.es/frontend/pagina/_ABGkhZYsX7BD025LOPDyGMjv069R_iqTIRtuYWhsWShCxIidQpNjBg

<http://www.culleredo.es/es/educacion-absentismo-es>

A un menor nivel, la Ley orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa establece que la participación en el funcionamiento y gobierno de los centros públicos y privados concertados las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar. Los profesores participarán también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores que impartan clase en el mismo curso. Los padres y los alumnos podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos..

A NIVEL REGIONAL

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuida en el artículo 31 del Estatuto de autonomía de Galicia, aprobado por la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, competencia plena sobre la regulación y la administración de la educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27

de la Constitución española y en las leyes orgánicas que, conforme al punto primero del artículo 81 de ésta, lo desarrollan y de las facultades que le atribuye al Estado el número 30 del punto 1 del artículo 149 de la Constitución española, y de alta inspección necesaria para su cumplimiento y su garantía.

Según lo mencionado anteriormente, las competencias de educación están compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estado dicta las normas básicas de aplicación en todo el territorio para asegurar una regulación común de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y para garantizar el despliegue y efecto del derecho a la educación.

La Comunidad Autónoma de Galicia puede desarrollar normativa regulatoria y ejecutiva en su territorio, puede desarrollar planes y programas para adaptar la regulación común a las circunstancias de su entorno, y tiene autonomía financiera para el desarrollo de sus competencias educativas.

Para la coordinación educativa entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas se creó la Conferencia Sectorial de Educación, que reúne a todos los consejeros de las Comunidades Autónomas competentes en esta materia. En esa conferencia se proponen, analizan y discuten aquellas medidas cuyo alcance va más allá del territorio de una comunidad concreta.

Para el desarrollo de las políticas educativas con el consenso y grado de participación que requieren la Comunidad Autónoma de Galicia cuenta con los organismos siguientes:

El Consejo Escolar de Galicia, creado por la Ley 3/1986, de 18 de diciembre, en el que están representados todos y cada uno de los sectores de la comunidad educativa. Este órgano de carácter consultivo conoce, analiza y, en su caso, informa las propuestas normativas que el Gobierno gallego elevará al Parlamento, para el caso de normas con rango de ley, o que desarrollará de acuerdo a la potestad reglamentaria que le confiere el Estatuto de Galicia.

El Consejo Gallego de Universidades, creado por la Ley 2/2003, de 22 de mayo, es el órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria. Presidido por el titular de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, está compuesto por los rectores de las universidades gallegas.

El Consejo Gallego de Formación Profesional, creado por el Decreto 110/1999, de 8 de abril, modificado por el Decreto 214/2003, de 20 de marzo, están representados de forma paritaria los agentes sociales, la administración educativa y la administración laboral. Al igual que en el Consejo Escolar de Galicia conoce y, en su caso, informa de aquellos proyectos normativos relacionados con la Formación Profesional, constituyendo un elemento fundamental de garantía para la adecuación de este tipo de enseñanza a los requerimientos de los diferentes sectores productivos a los cuales habrán de servir sus titulados.

El Consejo para la Convivencia Escolar de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado en el artículo 10 del Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar (DOG de 27 de enero de 2015), como órgano de carácter consultivo y de apoyo a toda la comunidad educativa en lo que se refiere a la convivencia escolar. Está adscrito a la consejería con competencias educativas para fomentar la participación de los miembros de la comunidad educativa en la mejora de la convivencia.

Por otro lado, todas las CCAA desarrollan programas de reducción del absentismo escolar en cooperación con las entidades locales. Un ejemplo en Galicia es el Plan Municipal contra el Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Culleredo <http://www.culleredo.es/es/educacion-absentismo-es>.

10.2 ENSEÑANZA SUPERIOR: EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL O REGIONAL PARA AUMENTAR LAS TITULACIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO LA CALIDAD Y EFICACIA DE ESTA ÚLTIMA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 165 DEL TFUE.

10.2.1. Existe una estrategia nacional o regional en materia de educación con medidas para incrementar la participación y las titulaciones que:

- **aumenten la participación en la educación superior entre los grupos con bajos ingresos y otros grupos subrepresentados.**
- **reducen las tasas de abandono o aumentan las tasas de titulaciones.**
- **fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.**

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

En el ámbito universitario, a partir de junio de 2014 se ha emprendido una reforma universitaria que debe lograr la mejora de la calidad, internacionalización y especialización de la universidad española, a través del avance hacia un modelo universitario que propicie la especialización de las universidades que así lo deseen en alguna de las tres misiones que desempeñan: educación, investigación y transferencia del conocimiento.

Es una demanda creciente entre las propias universidades, pues a pesar de haber sido creadas conforme al patrón generalista tradicional de la política universitaria española, muchas han comenzado este proceso de especialización, dentro de los márgenes que les concede la legislación.

Las universidades deben abrirse a estructuras más flexibles que hagan posible una relación más directa con las empresas, una mayor captación de alumnado extranjero, una creciente especialización en el ámbito investigador y de la transferencia, una reorganización de su oferta académica de acuerdo a su empleabilidad o resultados investigadores o una mayor capacidad de atracción de fuentes alternativas de inversión.

En el ámbito universitario la situación es muy diferente a la que se da en etapas más tempranas. La tasa de acceso a la Universidad es similar a la media de la OCDE y ya hemos cumplido los objetivos de Europa 2020. Además, el número de estudiantes universitarios y de becarios, que suponen cerca de un 20% del total de estudiantes, se ha incrementado de forma exponencial en los últimos años, pero con una concentración importante en algunas titulaciones con tasas de graduación y rendimiento bajas, y en cambio muy baja concentración en titulaciones como sucede con las científicas, que puede dar lugar a un desajuste educativo horizontal de los egresados, generar un problema grave para la empleabilidad de los universitarios y frustrar sus expectativas de que el título universitario obtenido les facilite el acceso a una profesión cualificada.

Por ello, urge elaborar un modelo sostenible, que promueva una mayor diversificación entre las ramas del conocimiento, que informe adecuadamente al estudiante de las posibilidades de empleo y ocupación profesional de las titulaciones universitarias, y que incentive un nivel adecuado de rendimiento que le ofrezca unas mínimas garantías de que la titulación obtenida va a permitirle alcanzar sus aspiraciones profesionales.

Entre 2014 y 2015 se han publicado varios reales decretos en el marco de la reforma universitaria:

- Real decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales,

- Real decreto por el que se regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,
- Real Decreto por el que se establece la normativa básica de los procesos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y
- Real decreto de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Para el año 2020, la proporción de personas con edades comprendidas entre treinta y treinta y cuatro años que hayan terminado la educación superior deberá ser de al menos un 40 %. En España, el objetivo nacional es el 44%. España ya ha superado el objetivo de la Unión Europea 2020 referente a porcentajes de población con Educación Superior.

No obstante, el volumen de alumnos en enseñanza universitaria representa un volumen muy superior a la Formación Profesional superior (1,4 millones frente a 302.000 alumnos de FP superior) por lo que las políticas del Gobierno han sido en los últimos años hacer más atractivos los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, ofreciendo una alternativa a los jóvenes que finalizan el bachillerato y se encuentran en situación de elegir.

Uno de los factores que contribuye decididamente a mejorar el atractivo de la **Formación Profesional de Grado Superior**, además de la posibilidad de rápida inserción profesional, es el poder continuar un itinerario formativo hacia la universidad una vez finalizada la formación profesional de grado superior, capitalizando incluso las enseñanzas adquiridas en formación profesional de modo que puedan convalidarse por créditos de las asignaturas de los grados universitarios. Con ese fin, se ha establecido un marco jurídico preciso para regular el flujo entre los estudios de formación profesional de grado superior y los de grado universitario. Atendiendo a esas prescripciones legales se han realizado los correspondientes desarrollos reglamentarios.

Por otra parte, y también como elemento esencial para incrementar la matrícula en la formación profesional de grado superior, se debe garantizar que las titulaciones obtenidas permitan desarrollar perfiles profesionales demandados por el mercado laboral. Para alcanzar ese objetivo se ha procedido a la revisión de los títulos existentes y su adaptación a las exigencias derivadas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

La organización y estructura de estos estudios ha sido sometida a revisión para introducir en la **Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa** aquellos elementos que permitan dar adecuada respuesta al modelo educativo y socio productivo que tendrá Europa en el horizonte del año 2020. Así, para facilitar la transición entre los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, y en general hacia la educación superior, se prevé la impartición de las materias Comunicación en Lengua Castellana y Lengua Cooficial, Comunicación en Lengua extranjera y Matemáticas Aplicadas, así como de otras materias relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate, cuya superación facilitará la admisión en los ciclos formativos de grado superior.

Respecto al cumplimiento del deber constitucional de garantizar la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la educación requiere la remoción de cualquier obstáculo de naturaleza socioeconómica que dificulte o impida el ejercicio de este derecho fundamental. Mas allá de la educación básica, las prestaciones educativas pierden las notas de obligatoriedad y/o gratuidad, pero la garantía constitucional del derecho a la educación exige que nadie quede excluido del acceso a la enseñanza de niveles que no sean obligatorios o gratuitos por razones socioeconómicas, para lo cual es preciso establecer mecanismos de exención de tasas y precios públicos o de compensación de estos gastos a los beneficiarios, a través de becas y ayudas al

estudio. De este modo, puede inferirse que el Constituyente ha fijado la obligación de los poderes públicos de establecer un sistema de becas y ayudas para garantizar el derecho de todos a la educación.

En este sentido, el legislador orgánico ha abordado estos aspectos, en cumplimiento de su responsabilidad contenida en el artículo 81.1 de la Constitución (“desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas”), en el artículo 6.3.h) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A través de estas disposiciones se han conformado las becas y ayudas en la enseñanza postobligatoria como un elemento esencial del derecho a la educación que se sustenta en un doble principio: compensación de las condiciones socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios, y concesión en función del aprovechamiento y rendimiento escolar.

Por otra parte, la disposición adicional novena de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reforma para el impulso de la productividad, estableció la concesión directa a los alumnos de estudios reglados del sistema educativo, tanto universitarios como no universitarios, de las becas y ayudas al estudio que se convoquen con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación para las que no se fije un número determinado de beneficiarios.

En este marco jurídico, el **Real Decreto 1721/2007**, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las **becas y ayudas al estudio personalizadas**, establece los elementos estructurales básicos del sistema: las modalidades de las becas, las condiciones académicas y económicas, los supuestos de incompatibilidad, revocación y reintegro y cuantos requisitos, condiciones socioeconómicas u otros factores sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a la educación. En cualquier caso, se difiere a un real decreto anual la determinación de dos parámetros cuantitativos que, por su carácter coyuntural, no pueden establecerse con carácter general: los umbrales de renta y patrimonio cuya superación determina la pérdida del derecho a la obtención de la beca o ayuda, y el importe de los diferentes componentes y cuantías de las becas y ayudas al estudio.

En cualquier caso, el sistema general de becas y ayudas al estudio tiene en cuenta las siguientes situaciones específicas, a las que asigna importes mayores:

- alumnos con discapacidad de grado igual o superior al 65%.
- situaciones económicas desfavorables: rentas familiares muy bajas.
- situaciones de movilidad forzosa de residencia por no existir oferta de estudios cerca del domicilio familiar.
- alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta o asociada a alta capacidad intelectual.

La actual política de becas y ayudas al estudio mantenida por el Gobierno garantiza el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para todos los españoles, en todos los niveles de la educación.

El sistema general de becas y ayudas al estudio trata de garantizar que quienes tienen el talento y la voluntad de estudiar más allá de las etapas obligatorias y gratuitas puedan hacerlo al margen de sus circunstancias socioeconómicas, pero a cambio impone una corresponsabilidad a quien recibe ese esfuerzo de la sociedad en su conjunto de cumplir con la obligación de estudiar y obtener resultados proporcionales a ese esfuerzo que la sociedad realiza.

El Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se

modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, establece un nuevo sistema que consta de dos partes: un núcleo básico o de cuantías fijas, que incluyen las cantidades que garantizan el derecho a la educación a las rentas más bajas, una cuantía por residencia para aquellos que se desplazan, y la exención de los precios públicos, y una cuantía variable cuyo importe se distribuye a través de una fórmula que tiene en cuenta la renta familiar y el rendimiento académico de cada beneficiario: a menor renta y mayor rendimiento, mayores importes individuales. Además, se asignarán cuantías adicionales por residencia en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y para el alumnado con discapacidad.

La firme apuesta del Gobierno se plasma en que el presupuesto destinado a este tipo de becas se ha incrementado en 2014 en 246 millones de euros con respecto al año anterior, lo que hace un total de 1.411.024.600 € para becas generales en los Presupuestos Generales del Estado para 2014 que se solicitarán también para 2015.

Por otro lado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece un potente sistema de enseñanza en universidades públicas, ubicadas por todo el territorio para atender las necesidades de formación universitaria de la población.

La adecuación de la oferta formativa a la demanda se mantiene en unas condiciones de acceso asequibles desde el punto de vista económico y organizativo a los colectivos con ingresos bajos y a otros grupos infrarrepresentados. La oferta de estas enseñanzas es mayoritaria en educación pública o sostenida con fondos públicos, y la participación de los estudiantes con aportaciones económicas propias, cuando se produce, prácticamente simbólica.

Por Orden EDU/2949/2010, de 16 de noviembre, se creó el **Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad**, como espacio de encuentro, debate, propuesta, impulso y seguimiento de las políticas de inclusión del alumnado con discapacidad en todas las enseñanzas que ofrece el sistema educativo. Sus funciones son facilitar la comunicación y el intercambio de opiniones entre todas las instancias públicas y cívicas con interés en la inclusión educativa del alumnado con discapacidad; compartir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas, debatir y elevar propuestas y recomendaciones tendentes a promover la inclusión educativa y social de los alumnos y alumnas con discapacidad; canalizar las propuestas del movimiento asociativo de la discapacidad en relación a la normalización educativa de los estudiantes; promover estudios e iniciativas; promover la puesta en marcha de planes estatales y autonómicos; mantener contactos con otros órganos análogos de ámbito internacional; efectuar el seguimiento de las políticas de normalización educativa del alumnado con discapacidad y colaborar en la mejora de los mecanismos de apoyo necesarios para la consecución de estos objetivos.

El **Programa Campus Inclusivos**, Campus sin límites, pretende impulsar el desarrollo de la accesibilidad universal y la inclusión social de las personas con discapacidad en el sistema universitario español. Se trata de un programa de sensibilización educativa, nacido en el año 2011, cuyo objetivo principal es que los estudiantes con discapacidad de 4º de ESO, Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, así como Programas de Cualificación Profesional Inicial, puedan tener un primer contacto con la universidad, que fomente su acceso a la Universidad y evite el abandono escolar temprano de este colectivo.

<http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/eu/actualidad/2014/05/20140530-discapacidad.html>

El **Plan Operativo 2014-2016, de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020**, introduce como líneas de actuación la de Fomento de medidas de acceso a la universidad de la población gitana, incluyendo el asesoramiento para la

participación en los programas de becas universitarias, públicas y privadas, así como la de Apoyo a la inclusión de módulos sobre diversidad cultural e interculturalidad en la formación universitaria, especialmente en algunas titulaciones (grados de Magisterio —Educación Infantil y Primaria—, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, etc.). Como acciones específicas se incluyen las actividades para favorecer el acceso y la continuidad de las personas jóvenes gitanas en los niveles medios y universitarios a través de apoyo individualizado y grupal al alumnado gitano y a sus familias, y los programas de seguimiento y apoyo del alumnado gitano en ciclos de Formación Profesional.

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/poblacionGitana/PlanOperativo.htm>

Otras medidas incluidas en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 son las siguientes:

- Incluir en los baremos de admisión de las escuelas de primer ciclo de educación infantil la valoración del riesgo de exclusión social.
- Mantener un número adecuado de becas y ayudas al estudio dando prioridad a la ampliación de ayudas compensatorias.
- Establecer acciones preventivas y de apoyo dirigidas a evitar el abandono escolar temprano de la escolarización y la educación formal en las poblaciones más vulnerables o desfavorecidas, como es el caso de los menores inmigrantes o de la población gitana, partiendo del análisis de experiencias de buenas prácticas que tienen como resultado la asistencia continuada a las escuelas, la divulgación de sus resultados y la promoción de su aplicación.
- Impulsar la creación de planes de atención a la diversidad en los centros educativos como instrumento de inclusión socioeducativa y prevención del acoso escolar.
- Impulsar la coordinación entre los centros educativos, los servicios sociales y el Tercer Sector de Acción Social al objeto de prevenir el abandono escolar en las familias vulnerables e intervenir en el caso de que éste tenga lugar.
- Apoyar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, el proceso educativo de la población inmigrante a través de la puesta en marcha de programas dirigidos a promover la integración y la convivencia intercultural y la compensación, prevenir el absentismo escolar a través de la intervención en entornos sociales de riesgo, acciones formativas e interculturales, fomentar la participación de las familias inmigrantes en el proceso educativo, y formación de profesorado en el ámbito intercultural.
- Facilitar el acceso a la educación y, en especial, a la Formación Profesional reglada y a la formación en centros de trabajo, a las personas privadas de libertad a través del acercamiento de la formación a los centros penitenciarios y el desarrollo de programas de cooperación y voluntariado social.
- Desarrollar, en cooperación con el Tercer Sector de Acción Social, medidas dirigidas a la población gitana para desarrollar programas de alfabetización de personas adultas, que incluyan actividades de aprendizaje para la participación social y faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación, y programas integrales para las mujeres gitanas, que incorporen necesariamente actividades de alfabetización y formación básica.

https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf

Para lograr el objetivo de internacionalización de la Universidad española, la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa prevé el acceso a la Universidad española en las mismas condiciones que quienes hayan obtenido el título de Bachiller español de:

- a) en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo.
- b) quienes hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).
- c) los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

En estos supuestos, los títulos de Bachillerato obtenidos de acuerdo con los requisitos de cada uno de los sistemas de estudios serán equivalentes a todos los efectos al título de Bachiller español.

Los alumnos extranjeros que no se encuentren en los supuestos anteriores podrán ser admitidos a las Universidades españolas siempre que superen un procedimiento de admisión regulado por el Gobierno, y que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

Seguir mejorando las actuales tasas de escolarización en España en la Universidad y en los ciclos formativos de Grado Superior es prioritario para consolidar el objetivo europeo ya alcanzado y mantener la plena equiparación de los jóvenes españoles a los europeos en estos niveles educativos.

Por lo que respecta a la tasa de abandono del estudio en primer curso del total de estudiantes de grado, esta es del 19% mientras que la tasa de cambio, también en primer curso, es del 7,1%. (Datos básicos del Sistema Universitario Español, curso 2013-2014)

Las principales causas del abandono de los estudios universitarios están relacionadas con los siguientes aspectos (Los procesos de inserción laboral de los titulados universitarios en España (ANECA, 2009):

- Dificultad de la inserción laboral y brecha entre el mundo educativo y el mundo del trabajo: los procesos de logro de la autonomía son más complicados que los que vivieron generaciones anteriores; requerimiento de experiencia (barrera para los recién titulados); elevada edad con que se acaban los estudios; desconocimiento del mundo laboral y de las opciones profesionales.
- Valoración negativa de la formación recibida: poca utilidad de los estudios para lograr una inserción laboral rápida y adecuada.
- Carencias actitudinales y motivacionales entre los titulados universitarios: inercia curricular, actitudes pasivas, poca identificación con los estudios, estrategia de mínimo esfuerzo, miedo, temor e inhibición ante el acceso al mundo laboral.
- Devaluación y desafección de la formación teórica y la enseñanza universitaria: creencia en la irrelevancia del expediente académico para la búsqueda de empleo; consideración de que todo lo necesario para el trabajo puede ser adquirido dentro del propio trabajo; juicio de la formación universitaria como excesivamente generalista y teórica.

- Desconocimiento y poca valoración de las nuevas competencias profesionales requeridas en un mercado laboral flexible, tales como flexibilidad funcional, orientación internacional, gestión de la innovación o aprendizaje continuo.

<http://www.aneca.es/Documentos-y-publicaciones/Otros-documentos-de-interes/Insercion-laboral>

En cuanto a las medidas destinadas a fomentar los contenidos y la elaboración de programas innovadores, la LOMCE dedica su artículo 111 al desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Competencia digital:

- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el emprendimiento se trabajarán en todas las asignaturas de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá plataformas digitales y tecnológicas de acceso a toda la comunidad educativa, que podrán incorporar recursos didácticos aportados por las Administraciones educativas y otros agentes para su uso compartido.
- Conectividad en centros escolares: integración de centros escolares de enseñanzas no universitarias a redes de calidad y altas capacidades.
- Establecimiento de estándares que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información utilizados en el Sistema Educativo Español.
- En el ámbito de la iniciativa Aula Mentor, campañas de información y difusión con especial atención a los entornos colaborativos y las redes sociales.
- Herramientas destinadas a la información, orientación y asesoramiento sobre la oferta e itinerarios formativos en el aprendizaje permanente y en la Formación Profesional (portal TodoFP).
- Se emplearán entornos virtuales de aprendizaje en los centros docentes públicos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá plataformas digitales y tecnológicas de acceso a toda la comunidad educativa, que incorporarán recursos didácticos de utilidad. Esta actuación promueve la incorporación a dichas plataformas de recursos didácticos aportados por los profesionales de la educación, seleccionados de acuerdo con parámetros de calidad metodológica, adopción de estándares abiertos y disponibilidad de fuentes que faciliten su difusión, adaptación, reutilización y redistribución, así como la elaboración de trabajos, experiencias, proyectos y propuestas para mejorar la labor docente, el desarrollo curricular y los resultados educativos durante el proceso de implantación de la reforma educativa.

Se introduce en la educación secundaria la materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Otro elemento destacado es el desarrollo de una Estrategia de Internacionalización de las Universidades Españolas, que coordinará y reforzará las iniciativas que el Ministerio viene impulsando, para incrementar, a nivel europeo y global, el atractivo de las universidades españolas y convertir a las mismas en polos de atracción de talento extranjero.

Para la elaboración de esta estrategia se ha creado un Grupo de Trabajo de Internacionalización de universidades, que integra a los protagonistas del sistema universitario español (universidades, organizaciones empresariales, fundaciones, asociaciones, etc.) y a los ministerios competentes en la materia (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ministerio de Economía y

Competitividad, ICEX, Ministerio de Industria, Energía y Turismo y Ministerio de Empleo y Seguridad Social), además del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Universidad.es, OAPEE y ANECA.

A NIVEL REGIONAL

POLÍTICA DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En el artículo 108.1) la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia se establece que, sin perjuicio de las competencias del Estado, la Xunta de Galicia articulará una política en materia de ayudas y bolsas al estudio mediante convocatorias anuales, para garantizar que todo el estudiantado que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento pueda acceder, en condiciones de igualdad, a los estudios universitarios y pueda desarrollarlos sin ser excluido por razones económicas.

a) Convocatorias anuales de ayudas para estudios.

- Por causas sobrevenidas o imprevistas en el curso académico

Cada vez con más frecuencia, la crisis económica provoca la aparición de situaciones imprevistas que ponen en peligro que algún alumno pueda finalizar el curso académico que está cursando.

Por ello, es necesario prestar apoyo económico al alumnado afectado por una situación personal o familiar dramática (orfandad absoluta; situación de desempleo, fallecimiento, enfermedad grave, reconocimiento de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar; víctimas de violencia de género; víctimas de actos terroristas...) acontecida durante el curso académico para que pueda finalizar el curso y acceder al siguiente en el que podrá solicitar otro tipo de ayudas.

El objetivo de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, dada la gravedad de las situaciones a las que se atiende, es cubrir la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos que se establecen en la orden de convocatoria.

- Para inicio y continuación de estudios universitarios

Para acceder a estas becas los aspirantes deberán estar matriculados en una Universidad del SUG. Las ayudas cubren el abono de las tasas y precios públicos que debe de pagar el alumnado siempre que se cumplan los requisitos de renta y de rendimiento académico establecidos en la orden de convocatoria.

- Para la realización de un máster universitario oficial.

Es una ayuda destinada a titulados universitarios en situación de desempleo que se matriculan de un máster oficial del SUG. Las ayudas cubren el abono de las tasas y precios públicos que debe de pagar el alumnado siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

b) Convocatorias anuales de ayudas para la movilidad

La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria fomenta las ayudas de movilidad puesto que es consciente de que además de ser uno de los pilares en los que se asienta el concepto de Espacio Europeo de Educación Superior, supone una mayor riqueza y apertura a una formación de más calidad.

El objetivo de estas ayudas es facilitar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado para lograr la excelencia académica y estimular la movilidad entre los universitarios gallegos.

- Complementarias de Erasmus+
- Para la realización de un curso de idiomas durante el verano en un país de la Unión Europea
- Para intercambios con países extracomunitarios

c) Convocatoria anual de becas para premiar la excelencia académica

POLÍTICA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS

La Xunta de Galicia lleva años congelando los precios públicos para beneficio de las familias gallegas convirtiéndose de este modo en la Comunidad Autónoma con los precios medios de grado y máster más bajos de España.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU), articula distintos niveles competenciales tanto a las universidades como para las Comunidades Autónomas, lo que implica una mayor eficiencia en el uso de recursos públicos en el caso de universidades y el reconocimiento de funciones de coordinación y gestión en el caso de las comunidades autónomas. En el ejercicio de estas atribuciones y como proceso de adaptación del Sistema universitario de Galicia (en adelante SUG) al Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES) se desarrolla a través del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Orden de 20 de marzo de 2012, de desarrollo del decreto 222/2011 y de la Ley 6/2013, del 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia, los contenidos orientados hacia la adaptación de la reforma universitaria provocando una mejora de la calidad, internacionalización y especialización del SUG.

Esta adaptación de los títulos oficiales que las universidades pretenden implantar debe garantizar una oferta equilibrada de calidad y con pertinencia para la comunidad autónoma gallega. Para ello todas las nuevas propuestas que las universidades presenten, deben incorporar en sus memorias el compromiso de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificar el interés socioeconómico para la comunidad autónoma a través de:
 - El estudio sobre la incidencia y los beneficios generales y económicos derivados de la nueva titulación (oportunidad de la enseñanza).
 - La garantía de dar respuesta a las necesidades formativas y científicas del Sistema Universitario de Galicia (carácter esencial y estratégico).
 - La justificación del campus elegido para la implantación de la enseñanza de tal forma que posibilite un equilibrio territorial.
- • Ventajas para el mercado laboral a través de:
 - Vinculación entre las necesidades de mercado y la titulación propuesta.
 - Relación de perfiles profesionales en el desarrollo académico del título vinculados a los sectores estratégicos de Galicia.
 - Fomento del espíritu emprendedor y posibilidades de autoempleo de los egresados.
- Respuesta a la demanda de la sociedad gallega:

- Realizando unas previsiones de matrícula en relación al análisis de la demanda real de la sociedad.
- Descripción de las medidas previstas por cambios en la demanda.
- Evitar la duplicidad de titulaciones mediante la acreditación de la no coincidencia superior al 50% en objetivos y contenidos con otras titulaciones preexistentes.
- Relación directa entre los estudios de grado y de posgrado.
- Coherencia de la titulación propuesta con el propio plan Estratégico de la Universidad.
- Otras medidas encaminadas a la innovación docente e investigadora, la utilización de los últimos adelantos tecnológicos, e incorporación en redes internacionales de calidad y desarrollo de la investigación.

Como resultado de estas medidas las universidades del SUG están en proceso de cumplir con el compromiso de especialización de los campus universitarios. Así de los siete campus con los que cuenta el SUG, ya existen dos Campus de Excelencia Internacional con la evaluación positiva por parte de la Comisión Europea y la aprobación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del “Campus Vida” en el año 2009 y del “Campus Mar” en el 2010:

- El “Campus Mar” liderado por la Universidad de Vigo y promovido por las tres universidades gallegas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Instituto Español de Oceanografía (IEO). El proyecto aglutina a los agentes socioeconómicos y a los grupos de investigación de la Eurorregión Galicia-Norte de Portugal relacionados con el ámbito marítimo.
- El “Campus Vida” liderado por la Universidad de Santiago de Compostela que dispone de una Red de Centros Singulares de Investigación: en tecnología e información (CITIUS), en química biológica y materiales moleculares (CIQUS) y en medicina molecular y enfermedades crónicas (CIMUS).

Actualmente están en proceso de especialización los siguientes campus:

- Ya implantados, los campus no centrales de: Campus Agua (Orense), Campus Terra (Lugo) y Campus Industrial (Ferrol).
- Pendiente de implantación: Campus Crea (Pontevedra) y Campus de la Ciudadanía (Santiago de Compostela).

Esta especialización permite una nueva reformulación de la propuesta de titulaciones adecuándolas al entorno socioeconómico, basándolas en la economía del conocimiento, la búsqueda de sinergias y la adaptación al entorno económico-social del campus, permitiendo así una singularización de cada ámbito de conocimiento.

Por otro lado, con la finalidad de proporcionar estabilidad al conjunto de titulaciones existentes en el Sistema universitario de Galicia, se ha establecido la obligatoriedad a las tres universidades del SUG el cumplimiento de un número mínimo de alumnos por titulación, nivel de enseñanza y campus.

Como consecuencia, las universidades afectadas, por el incumplimiento de lo contemplado en el apartado anterior en relación al número de alumnos matriculados, deben elaborar un plan de viabilidad de la titulación concreta que modifique su plan de estudios, para que responda a la demanda actual de la sociedad. No obstante lo anterior, se admitirán excepciones derivadas de la singularidad o de la especialización de los campus, o de la exclusividad de la oferta que pueden suponer para el Sistema universitario de la comunidad autónoma.

Este Plan de Viabilidad supone un fortalecimiento de las titulaciones afectadas ya que aquellas titulaciones que no superen el plan de viabilidad será motivo suficiente para no obtener la renovación de la acreditación mediante la emisión de un informe desfavorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).

10.2.2. Existe un marco estratégico nacional o regional en materia de educación superior con medidas destinadas a mejorar la empleabilidad y el espíritu emprendedor que:

- **fomentan el desarrollo de «capacidades transversales», incluido el espíritu emprendedor, en los correspondientes programas de enseñanza superior;**
- **reducen las diferencias de género en cuanto a opciones académicas o profesionales.**

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La plena incorporación del Sistema Universitario Español al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que ha supuesto una reforma de calado en el ámbito universitario, ha coincidido con la crisis financiera y económica que está teniendo en España un efecto directo en el empleo y ha dificultado la búsqueda de trabajo de los jóvenes universitarios recién titulados. Para hacer frente a esta situación, el Sistema Universitario Español deberá realizar un esfuerzo de mejora de la competitividad e internacionalización, de optimización de la eficiencia, de adaptación a las demandas de nuestro sistema económico y de nuestra sociedad y de búsqueda de la excelencia académica y de la empleabilidad de los egresados.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU), aborda una serie de reformas para potenciar la autonomía de las universidades, reconocida en la propia Constitución española, a la vez que aumenta la exigencia de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones. Los cambios introducidos van dirigidos específicamente a la mejora de la calidad de las universidades españolas y también a facilitar su incorporación al marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y a la incorporación de la investigación académica española al proyecto del Espacio Europeo de Investigación. Este principio fue impulsado por la Unión Europea mediante la modernización de sus universidades, con objeto de convertirlas en agentes activos para la transformación de Europa basada en una economía del conocimiento competitiva y dinámica, capaz de un crecimiento sostenible, con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.

Entre las potencialidades que ofrece el EEES están las relacionadas con la capacidad de adaptación de las titulaciones universitarias al mercado laboral y a las necesidades sociales. El diseño del sistema y de las titulaciones obedece al principio de ofrecer al estudiante y egresado múltiples oportunidades de itinerarios diferentes para que, en base a lo estudiado en cada momento, pueda continuar, completar o reorientar su formación de acuerdo con sus inquietudes, vocación, carrera laboral o circunstancias personales y familiares. La reforma ha estado orientada a mejorar la empleabilidad e interacción con la sociedad del sistema universitario.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades españolas han suscrito a finales de 2013 un convenio de colaboración para conocer el grado de empleabilidad de las diferentes titulaciones que actualmente se ofertan en España, de manera que ello permita orientar adecuadamente los procesos de toma de decisiones tanto de las administraciones como de los propios estudiantes. Disponer de un mapa de empleabilidad de las titulaciones universitarias es crucial muy especialmente en los momentos actuales.

Además, se facilitará a los alumnos la elección de los estudios que mejor se adaptan a sus inquietudes y necesidades entre la pluralidad de titulaciones impartidas. Para ello, se pondrán en

marcha mejoras de la aplicación de la página Web del Ministerio "qué estudiar y dónde" en la que está incluida la oferta docente dirigida a los estudiantes.

Las prácticas curriculares y extracurriculares en empresas permiten al alumnado conocer el mundo empresarial y desarrollar las habilidades que requieren los puestos de trabajo a los que aspira. Estas prácticas a menudo logran que las empresas soliciten más adelante los servicios de los alumnos participantes.

Desde 2011 se han potenciado especialmente las medidas relacionadas con la organización de las enseñanzas universitarias, así como el aumento de la movilidad dentro de las universidades. Esta acción sólo ha sido viable con la puesta en marcha de cualificaciones comparables en el espacio europeo (grado, master y doctorado), con currículos flexibles y modernizados que respondan a las necesidades del mercado laboral. La modernización de las universidades con vistas a crear una Europa más competitiva basada en una economía mundial del conocimiento radica en que los ámbitos de actuación siguen el modelo de la «Triple Hélice» (empresa, Universidad, Administración) con una estructura fundamental dentro del marco del «triángulo del conocimiento» (educación, investigación e innovación).

La naturaleza misma de la Formación Profesional, y su diseño en el que se toman como referentes los estándares de competencia recogidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, contribuyen de forma decidida al aumento de la empleabilidad.

Existen numerosas acciones que fomentan el emprendimiento en las Universidades, tanto para las titulaciones de Grado como de máster universitario, en forma de:

- Formación emprendedora no curricular.
- Formación emprendedora curricular.
- Centros de formación, asesoramiento e Incubación de ideas de negocio.
- Emprendimiento de Base Tecnológica.
- Cátedras de Emprendimiento.

Informe elaborado por la Fundación Universidad-Empresa y financiada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Educación Emprendedora. Buenas prácticas en la Universidad Española:

<http://www.fue.es/seeu/images/DOCUMENTOS/Educaci%C3%B3n%20emprendedora.%20Buenas%20pr%C3%A1cticas%20Nacionales.pdf>

Por otra parte, se desarrollan iniciativas de fomento del emprendimiento en educación superior, como el Programa Iniciativa Emprendedora en la universidad, que no sólo se oferta a alumnos de master sino también a estudiantes de postgrado, doctorado y universitarios en paro que hayan acabado sus estudios en los últimos años. Su objetivo es impulsar la actividad emprendedora y empresarial entre los universitarios como vía de salida a las dificultades económicas y laborales. Los estudiantes aprenden cómo la creación de una empresa puede ser una alternativa atractiva frente al empleo por cuenta ajena, donde puedan desarrollar su potencial creativo e innovador, a la vez que obtienen las herramientas necesarias para estudiar la viabilidad de una idea de negocio.

<http://www.eoi.es/porta/guest/iniciativa-emprendedora-universitaria>

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización incluye las siguientes medidas:

- Se promoverán las iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los jóvenes universitarios al mundo empresarial.
- Las universidades fomentarán la iniciación de proyectos empresariales, facilitando información y ayuda.

El Módulo de Emprendimiento para estudiantes universitarios se ha desarrollado en colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El objetivo del módulo es estimular la creación de nuevas empresas, aportando las herramientas necesarias para elaborar el plan de negocio de un proyecto empresarial. Esta actividad formativa es gratuita para las universidades y los estudiantes. Casi 900 estudiantes de master y último curso de Grado han cursado este módulo en 47 universidades. En el presente curso cuenta con más financiación y se amplía a estudiantes de doctorado y egresados con menos de tres años, con el fin de ayudar a su empleabilidad, fomentando el autoempleo y la creación de spin-offs. Asimismo, por primera vez se incluyen módulos de formación de formadores, para que los profesores universitarios puedan fomentar la visión emprendedora en cualquier asignatura o curso de los estudios universitarios.

También se imparte un módulo profesional, transversal y obligatorio para todos los ciclos de FP de “Empresa e Iniciativa Emprendedora” (EIE), de unas 60 horas. Dado que lo cursan unos 700.000 estudiantes entre primer y segundo curso; cada año unos 350.000 jóvenes reciben formación específica sobre competencias de iniciativa emprendedora. Además de este módulo, en grado superior se cursa el módulo “Proyecto”, que incrementa las competencias relacionadas con la iniciativa personal y la innovación aplicada, impartido a unos 150.000 alumnos al año, de forma adicional al de EIE.

Del mismo modo, la Estrategia de emprendimiento y empleo joven tiene como objetivo particular fomentar el espíritu emprendedor. En este sentido, contiene medidas para la ampliación en los planes de estudios los contenidos relacionados con el emprendimiento y las oportunidades profesionales, para implementar medidas orientadas a garantizar que las universidades respondan mejor a las demandas socioeconómicas del país, para crear estrategias de cooperación entre la empresa y la Universidad, y en concreto en el ámbito universitario para fomentar el espíritu emprendedor y la innovación, así como promover las iniciativas de emprendimiento, y para extender la articulación de programas de prácticas en empresas vinculadas a la obtención del título académico o profesional durante los últimos años de los estudios

<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/index.htm>

Por su parte, en todos los títulos de formación profesional del sistema educativo se incluye formación para adquirir competencias en relación con la orientación laboral, el diseño de las propias carreras educativas y profesionales, el espíritu emprendedor y otras competencias personales y sociales necesarias para una inserción laboral y para mejorar la cohesión social y la igualdad entre hombres y mujeres.

Por lo que a la igualdad de género se refiere, todas las Universidades tienen un Plan de Igualdad que garantiza la equidad en el acceso de ambos sexos a estudios universitarios. La limitación de la mayoría de los estudios es el expediente académico.

El amplio consenso sobre la necesidad de abordar los temas de género, la especial sensibilización del mundo educativo y el compromiso interministerial, que acumulaba ya una década de trabajo conjunto, dieron como fruto la creación de la Red Intercambia, en el año 2005. En la actualidad forman parte de ella todas las Comunidades Autónomas, a través de sus Consejerías de Educación y sus Organismos de Igualdad.

Una de las consecuciones más significativas de la Red ha sido la creación del portal Intercambia: Educar en femenino y en masculino. Este portal tiene la voluntad de servir de plataforma virtual

para la difusión de todas las iniciativas gestadas en el ámbito educativo vinculadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y va dirigido a toda la comunidad educativa, investigadores e investigadoras, profesionales del ámbito social, integrantes del movimiento asociativo, etc.

En el curso 2012-2013, el 54,3% de los estudiantes universitarios son mujeres (Datos básicos del Sistema Universitario Español, curso 2013-2014)

http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/estadisticas-informes/datos-cifras/DATOS_CIFRAS_13_14.pdf

Por otro lado, la Secretaría General de Universidades toma medidas en aspectos concretos. Así, en la convocatoria de las ayudas de Formación del Profesorado Universitario, en el caso de personas que han estado al cuidado de menores o mayores a su cargo (mujeres que han tenido un hijo, en su mayor parte) para acceder a estas ayudas verán ampliado el periodo máximo que ha transcurrido desde la finalización de sus estudios hasta la solicitud de la ayuda.

Además, en las universidades españolas se han creado oficinas de igualdad. A modo de ejemplo, la Oficina de Igualdad de la Universidad nacional de Educación a Distancia (UNED, adscrita a la Secretaría General de Universidades) se ha dotado con una Jefatura de Negociado para desarrollar las siguientes funciones:

- Promocionar la igualdad y la no discriminación, incorporando los valores de igualdad entre mujeres y hombres como objetivos estratégicos de nuestra Universidad.
- Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad proponiendo, en su caso, las medidas preventivas y correctoras que se consideren necesarias para asegurar el principio de igualdad.
- Definir e implantar el Plan de igualdad de trato entre mujeres y hombres en la UNED, auspiciando la participación de las organizaciones sindicales más representativas.
- Coordinar las acciones necesarias con el objeto de impulsar la investigación en materia de igualdad de género a través del Instituto Universitario de Estudios de Género.
- Gestionar y coordinar los diferentes recursos necesarios para la correcta ejecución de la política de Igualdad de la UNED, fomentando la formación en materia de igualdad.
- Consolidar la Oficina de Igualdad como el foro adecuado de participación de la comunidad universitaria en materia de igualdad, no discriminación y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Llevar a cabo otras acciones de coordinación, asesoramiento, estudio, divulgación, promoción etc., de la igualdad por encargo de los Órganos de gobierno de la Universidad.

A NIVEL REGIONAL

El Estatuto de autonomía de Galicia, aprobado por la Ley orgánica 1/1981 en su artículo 31, establece como competencia plena de la Comunidad Autónoma de Galicia la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias. En 1989 el Parlamento de Galicia aprobó la Ley 11/89, de reforma universitaria que transformó por completo el panorama de enseñanza universitaria con la creación de la universidades públicas de A Coruña y de Vigo. Las nuevas instituciones se unieron a la centenaria de Santiago de Compostela, integrando el Sistema Universitario de Galicia (en adelante, SUG).

El SUG, al igual que el resto del Sistema universitario español, ha experimentado cambios muy importantes, inducidos por su expansión territorial, el incremento de la actividad universitaria, la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior y las cada vez mayores exigencias de la sociedad. Los cambios provocados por el llamado Plan Bolonia han incidido de forma profunda en la concepción tradicional de la enseñanza universitaria y han afectado al conjunto de la comunidad universitaria y sus relaciones con el entorno.

Para dar respuesta a estos nuevos desafíos el Parlamento de Galicia aprobó la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, consolidando el sistema académico de Galicia dentro del Espacio Europeo de Educación Superior

En el mundo universitario de Galicia, la presencia de la mujer tal, es superior al 60% del total de estudiantes universitarios desde el curso académico 1993/1994 y se ha mantenido constante una participación superior de la mujer en los estudios superiores de nuestra región hasta los últimos datos publicados.

10.3. MEJORA DE LA IGUALDAD DE ACCESO AL APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS LOS GRUPOS DE EDAD EN ESTRUCTURAS FORMALES, NO FORMALES E INFORMALES Y DE LOS CONOCIMIENTOS, LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LAS CAPACIDADES DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE ITINERARIOS DE APRENDIZAJE FLEXIBLES, TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA CONVALIDACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS

Existencia de un marco estratégico nacional o regional para el aprendizaje permanente que incluye medidas destinadas a:

10.3.1 Prestar apoyo a la creación y vinculación de servicios para el aprendizaje permanente (AP), incluido la puesta en práctica y la mejora de las capacidades que contemplan la participación de las partes interesadas pertinentes y la cooperación con ellas.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

En cuanto al aprendizaje permanente, el RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece que el Sistema Nacional de Empleo, compuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal, la Fundación Tripartita de formación para el empleo y los Servicios Regionales de Empleo, gestionará el subsistema de formación profesional para el empleo –como parte de las políticas activas de empleo- en el que se enmarca la formación dirigida al aprendizaje permanente.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está en proceso de elaboración de un Marco Estratégico Nacional para el Aprendizaje Permanente que comenzó con el diseño de un Plan de Acción para el Aprendizaje Permanente del Gobierno de España.

El Plan de Acción fue el resultado de un proceso de trabajo impulsado por el Ministerio, recabando opiniones y propuestas de los ministerios del Gobierno de España, de las comunidades autónomas, de los agentes sociales y de las federaciones, coordinadoras, y otras instituciones de la sociedad civil que se ocupan del aprendizaje de personas adultas.

Los cambios derivados de la crisis económica que se están produciendo en todos los países europeos han hecho necesaria una revisión de los contenidos de este documento.

Actualmente se está realizando su reformulación, aprovechando este proceso como oportunidad para incluir las recomendaciones europeas referentes al aprendizaje de adultos posteriores a la fecha de su presentación a los responsables de las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Educación. El Marco Estratégico Nacional para el Aprendizaje Permanente (MENAP) supone la expresión de dicha actualización.

Para llevar a cabo su implementación, el Gobierno de España propone a las administraciones, instituciones, organizaciones y entidades implicadas en el sector, la coordinación de sus acciones y recursos.

Para alcanzar los objetivos del MENAP, se invita a los agentes anteriormente mencionados a participar en actuaciones articuladas en torno a los siguientes ejes estratégicos:

1. Desarrollar mecanismos y acciones preparatorias que faciliten la reincorporación de la población adulta al sistema educativo.

2. Facilitar la posibilidad del reconocimiento de las competencias como mecanismo para aumentar la cualificación de la población activa, en particular, la de los trabajadores poco cualificados.
3. Favorecer la compatibilidad del trabajo y el estudio para toda la población y, especialmente, para los jóvenes que abandonan prematuramente el sistema educativo.
4. Promover el acceso de las personas adultas a las diferentes etapas educativas.
5. Favorecer la accesibilidad a la educación y formación, formal y no formal a la población adulta, prioritariamente a personas en riesgo de exclusión social, como estrategia de apoyo a la superación de situaciones de pobreza y marginación.
6. Difundir entre la ciudadanía las posibilidades, oferta y recursos de la formación permanente.
7. Potenciar la innovación y la mejora de la calidad, así como evaluar periódicamente la implementación de las políticas relacionadas con el aprendizaje a lo largo de la vida.
8. Promover la regulación de la oferta no formal que se imparte en los centros de educación de personas adultas.
9. Impulsar la adecuación de la oferta formativa formal y no formal a las necesidades del cambiante mercado laboral.

Estos ejes llevan implícitas acciones que conducen a desarrollar los ámbitos prioritarios del Plan Europeo de Aprendizaje de Adultos para el periodo 2012-2014:

- Hacer del aprendizaje permanente y de la movilidad una realidad.
- Mejorar la calidad y eficiencia de la educación y la formación.
- Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa mediante el aprendizaje de adultos.
- Mejorar la creatividad e innovación de los adultos en sus entornos educativos.
- Mejorar la base de conocimientos sobre el aprendizaje de adultos y la supervisión del sector del aprendizaje de adultos.

Está próximo a presentarse el Plan Estratégico de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, en línea con la Comunicación de la Comisión titulada «Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente» y la posterior Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 sobre la educación permanente (2002/C 163/01). Ya ha sido consensuado un borrador con todas las comunidades autónomas.

El plan incluye toda actividad formativa emprendida en cualquier momento del ciclo vital de una persona, con el fin de mejorar sus conocimientos teóricos o prácticos, sus destrezas, competencias y/o cualificaciones por motivos personales, sociales y/o profesionales. El Plan Estratégico de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el ámbito educativo pondrá al servicio de los ciudadanos formación a distancia reglada (Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional), y no reglada, pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller, recursos para el aprendizaje a lo largo de la vida a través de diferentes actividades y en diferentes contextos, etc.

A NIVEL REGIONAL

El conjunto de actuaciones descritas a nivel estatal, se desarrollan en estrecha colaboración y coordinación con las Administraciones Regionales, que concretan en su territorio y ámbito de competencias las mismas.

En cuanto al aprendizaje permanente, el RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece que el Sistema Nacional de Empleo, compuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal, la Fundación Tripartita de formación para el empleo y los **Servicios Regionales de Empleo**, gestionará el subsistema de formación profesional para el empleo –como parte de las políticas activas de empleo- en el que se enmarca la formación dirigida al aprendizaje permanente.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está en proceso de elaboración de un Marco Estratégico Nacional para el Aprendizaje Permanente que comenzó con el diseño de un Plan de Acción para el Aprendizaje Permanente del Gobierno de España, que fue el resultado de un proceso de trabajo impulsado por el Ministerio, recabando opiniones y propuestas de los ministerios del Gobierno de España, de las **comunidades autónomas**, de los agentes sociales y de las federaciones, coordinadoras, y otras instituciones de la sociedad civil que se ocupan del aprendizaje de personas adultas.

Actualmente se está realizando su reformulación, aprovechando este proceso como oportunidad para incluir las recomendaciones europeas referentes al aprendizaje de adultos posteriores a la fecha de su presentación a los responsables de las comunidades autónomas a través de la **Conferencia Sectorial de Educación**. El Marco Estratégico Nacional para el Aprendizaje Permanente (MENAP) supone la expresión de dicha actualización.

Ya ha sido consensuado un borrador con todas las comunidades autónomas del Plan Estratégico de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

10.3.2. El desarrollo de las capacidades de diversos grupos destinatarios cuando están definidos como prioritarios en los marcos estratégicos nacionales o regionales (por ejemplo jóvenes en formación profesional, adultos, padres que vuelven al mercado laboral, trabajadores mayores y de baja cualificación, migrantes y otros grupos desfavorecidos).

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

El MENAP pretende presentar de forma sistematizada las medidas necesarias para cumplir los objetivos comprometidos por la Comisión Europea de incrementar el aprendizaje de personas adultas (ET 2020). Se trata, por tanto, de la concreción en el ámbito nacional de las políticas europeas que tienen como prioridad mejorar el acceso al aprendizaje permanente, así como elevar las capacidades y competencias profesionales.

Tiene como finalidad el aumento de la tasa de participación de la población adulta en educación y formación, coordinando los recursos disponibles para facilitar su participación en las actividades de aprendizaje.

El MENAP está dirigido al conjunto de la población, para que pueda aumentar sus competencias profesionales, personales o sociales complementando las adquiridas durante su paso por el sistema educativo. Se concederá prioridad a los colectivos con baja o nula cualificación a los que, siguiendo las orientaciones de la Unión Europea, se debe ofrecer nuevas oportunidades para su integración social y laboral.

Se está desarrollando una herramienta destinada a la información, orientación y asesoramiento sobre la oferta e itinerarios formativos en el aprendizaje permanente, esta herramienta estará destinada a todos los ciudadanos en general, pero con la preocupación de que esta información

llegue a grupos desfavorecidos y ciudadanos con menor capacidad de recabar información por diferentes condicionantes: aislamiento geográfico, bajo nivel de formación, pertenencia a grupos especialmente desfavorecidos, población juvenil que ni trabaja ni estudia y por tanto con bajo nivel de motivación hacia la formación, etcétera.

Proyecto de modificación de normativa que regula las pruebas libres para la obtención de los títulos de Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años, y de Bachillerato, mayores de 20 años, en el ámbito de gestión de este Ministerio (Ceuta y Melilla). Se pretende modificar la estructura y contemplar la adecuación de la prueba a los distintos grupos de edad.

En el ámbito de la iniciativa **Aula Mentor**:

- Se desarrollarán campañas de información y difusión con especial atención a los entornos colaborativos y las redes sociales, para llevar las ofertas disponibles a los jóvenes, usuarios habituales de estos entornos, y estimular, la demanda pero sin olvidar los cauces tradicionales más familiares para el resto de colectivos desfavorecidos.
- Se elaborará una oferta formativa adaptada a las necesidades de los emprendedores y estudiará el reconocimiento de los cursos de Aula Mentor en las modalidades de contratación diseñadas para el estímulo de la creación de empleo y la formación.
- Se diseñará y elaborará una oferta formativa no reglada, pero cuya estructura responda a los contenidos de las unidades formativas en las que se subdividen los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, con objeto de facilitar su reconocimiento en los procesos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de experiencia laboral y sistemas no formales de aprendizaje.
- Se impulsará la formación permanente de tutores y administradores de aula en el ámbito del aprendizaje no formal de personas adultas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para favorecer el incremento y la mejora de su actividad tanto en su papel de orientadores de formación como de informadores y difusores de las ofertas formativas existentes para adultos.
- Se identificarán los yacimientos de empleo y las nuevas profesiones, con objeto de diseñar de forma ágil una oferta formativa que permita formar a las personas para el desarrollo de esas actividades laborales novedosas.
- Se atenderá a todos los sectores en función de las singulares características de cada uno de ellos a través del diseño de oferta formativa destinada a sus necesidades y demandas, contribuyendo a la integración y a los procesos de interrelación gracias al papel socializador de las aulas físicas, fomentando paradigmas como el envejecimiento activo, las relaciones intergeneracionales, las relaciones interculturales, la solidaridad y la participación.
- Se ofertarán cursos destinados a cualquier profesional que trabaje con adolescentes en riesgo de abandono temprano de la educación y la formación o con abandono reciente. Se trabajarán técnicas de recaptación de personas en abandono y de apoyo para no dejar el sistema por primera vez, o cuando estén dentro de un programa de segunda oportunidad.
- Se desarrollarán materiales formativos para cursos de formación y educativos tutorizados por personas con experiencia docente en educación de adultos y a distancia a través de Internet. La amplia experiencia de Aula Mentor permite elaborar cursos multimedia en los que el alumno se convierte en el verdadero protagonista de su proceso de aprendizaje, incorporando los medios y recursos adecuados a cada necesidad, cubriendo así un nutrido conjunto de los diferentes estilos de aprendizaje de las personas adultas.

Mejora de las cualificaciones de los adultos en materia de alfabetización y de aritmética, impulso de la alfabetización digital y oportunidades para las personas adultas de adquirir las competencias y formas básicas de alfabetización necesarias para participar activamente en la sociedad moderna (como son conocimientos económicos y financieros, cívicos, culturales, políticos, de sensibilización medioambiental, para una vida saludable, como consumidores y como usuarios de los medios de comunicación).

Oferta educativa a distancia a través de CIDEAD (centro de educación a distancia): primaria, secundaria, ESPAD (educación secundaria para adultos a distancia) y Bachillerato, así como el programa de aprendizaje de lenguas extranjeras "That's English!", y un nuevo programa para el aprendizaje de alemán.

Oferta de carácter modular en formato de formación abierta (on-línea) de módulos acumulables para la preparación de pruebas libres de obtención de los títulos de enseñanza secundaria y para acreditación de competencias. Esta oferta permite al alumnado simultanear el trabajo, la búsqueda de trabajo activa e incluso otras formas de formación, al no exigir presencia fija en el centro. El uso de plataformas educativas, espacios colaborativos, redes sociales, etc. facilita a los alumnos matriculados en el CIDEAD la posibilidad de cursar los estudios de primaria, secundaria, ESPAD (educación secundaria para adultos a distancia) y Bachillerato, y permite que los adultos puedan mejorar su nivel de inglés a través del programa "That's English!"

Oferta de programas específicos de segunda oportunidad, de nueva creación o de reformulación de la oferta de los centros docentes existentes.

Campañas de difusión sobre la formación como prevención de la precariedad laboral, y "la educación como un bien": medios de comunicación de masas, redes sociales, páginas Web específicas, redes sociales, actuaciones a nivel local, cultural, etc.

Se están desarrollando programas de intermediación educación-empleo, en los que se trabaja conjuntamente en información y asesoramiento de jóvenes.

A NIVEL REGIONAL

La Ley 9/1992, del 24 de julio, de educación y promoción de adultos, del Parlamento de Galicia, preveía la realización de diferentes actuaciones, que se han ido desarrollando, que lograran ciertos objetivos, tales como la erradicación del analfabetismo, la atención educativa adaptada o el desarrollo de diferentes aptitudes instrumentales entre los adultos.

Esta ley establece que la educación y promoción de adultos abarca como campos fundamentales de actuación:

- La formación básica, entendida como aprendizaje de los conocimientos, procedimientos, destrezas y actitudes necesarios para seguir aprendiendo a lo largo de la vida.
- La formación para el mundo laboral, considerado como aprendizaje inicial que posibilite la inserción en el mundo del trabajo, así como la actualización y el perfeccionamiento de los conocimientos que para el ejercicio de una profesión o de un oficio exija el cambio constante del sistema productivo.
- La formación y actualización cultural con especial incidencia en el conocimiento del idioma y la cultura gallegos.

El programa Mentor persigue la inserción sociolaboral de jóvenes mayores de 16 años, tutelados lo en guardia por la Xunta, con medidas judiciales o en conflicto social. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de estos chicos a través de un proyecto individualizado que les garantice una inserción laboral y una capacitación para la vida independiente, de manera que al alcanzar la

mayoría de edad puedan ser plenamente autónomo. Una de las líneas de trabajo más importantes del programa MENTOR para conseguir sus objetivos (motivar a los jóvenes, prepararlos para la vida independiente, facilitar la inserción laboral, junto con la inserción social,...) es la formación, relacionada con el aprendizaje permanente, con la que se busca dotar a los participantes de la mejor preparación a la que puedan acceder, de acuerdo con su proyecto individual, la oferta existente, y siempre teniendo como objetivo la empleabilidad posterior. Además, las actividades formativas contribuyen a fortalecer las capacidades y recursos necesarios para la integración laboral, como las relativas a las habilidades relacionales, hábitos de trabajo, etc

10.3.3. Ampliar el acceso al AP incluso a través de esfuerzos para aplicar de modo efectivo los instrumentos de transparencia (por ejemplo, el Marco Europeo de Cualificaciones, el Marco Nacional de Cualificaciones, Sistema Europeo de Créditos para la Educación y Formación Profesionales, Garantía Europea de Calidad en educación y formación profesional).

10.3.4. Mejorar la pertinencia para el mercado laboral de la educación y la formación y adaptarlas a las necesidades de grupos destinatarios concretos (por ejemplo, los jóvenes en formación profesional, los adultos, los padres que se reincorporan al mercado de trabajo, las personas poco cualificadas, los trabajadores de más edad, los migrantes y otros grupos desfavorecidos, en particular las personas con discapacidad

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

En el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promueve la pertinente colaboración de los Agentes Sociales con las Administraciones Públicas, las universidades, las cámaras de comercio y las entidades de formación.

Para identificar y actualizar las necesidades de cualificación, así como para su definición y la de la formación requerida, se establecen procedimientos de colaboración y consulta con los diferentes sectores productivos y con los interlocutores sociales.

El Observatorio Profesional es un área dentro de la estructura del Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) que proporciona información sobre la evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo. Además el Observatorio Profesional, como parte integrante del INCUAL, participa en la definición, elaboración y mantenimiento actualizado del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP).

El objetivo fundamental del Observatorio es la observación de las cualificaciones y su evolución. El Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el INCUAL establece que dentro de su estructura se ubicará un Observatorio con una base de datos que promueva de manera activa la cooperación del resto de observatorios sectoriales y territoriales que puedan existir

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de estructura modular, incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones

profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

Comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, organizadas en familias profesionales y niveles. Constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos y los certificados de profesionalidad.

El CNCP incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, de acuerdo con una estructura de módulos formativos articulados.

El Instituto Nacional de las Cualificaciones es el responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el CNCP y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional.

Las posibilidades de acceso a las cualificaciones establecidas en el CNCP son amplias y pueden realizarse tanto si el alumno se encuentra en el sistema educativo de forma continua como si el alumno quiere obtener formación ocupacional o formación continua. Como consecuencia, hay dos tipos de títulos:

- Títulos de formación profesional (de grado medio o grado superior) que expide la administración de educación
- Certificados de profesionalidad (niveles 1 a 3) que expide la administración de Empleo y que se obtiene realizando cursos que organiza el Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

El CNCP cuenta en la actualidad con 664 cualificaciones profesionales establecidas por real decreto, cuyo contenido debe actualizarse al menos cada 5 años atendiendo a la evolución de las necesidades del sistema productivo y a las posibles demandas sociales; durante 2013 se prevé actualizar entre 100 y 150 cualificaciones profesionales.

La evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y por vías no formales de formación es uno de los instrumentos necesarios para hacer realidad el aprendizaje a lo largo de la vida, animando a la población adulta, especialmente a aquella que abandonó prematuramente el Sistema Educativo sin cualificación, a que se reincorpore al mismo mediante el reconocimiento de su formación.

El Gobierno continuará incentivando la realización, por parte de las comunidades autónomas, de convocatorias periódicas que den respuesta a las necesidades de acreditación en los diferentes sectores productivos o de prestación de servicios.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, incluye como un elemento fundamental dentro del Sistema Educativo a la orientación educativa y profesional. Desde el año 2010, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene abierto un portal de información y orientación, denominado TodoFP (www.todofp.es), que a lo largo de estos años se ha convertido en un referente para la comunidad educativa. El mantenimiento y mejora de este portal, junto con el avance en el desarrollo de un sistema consensuado de información y orientación que incluya los recursos de administraciones educativas, laborales y agentes sociales, son objetivos prioritarios.

El objetivo fundamental del Observatorio Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es la observación de las cualificaciones profesionales y su evolución, y proporcionar información sobre la evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones, y perfiles en el mercado de trabajo. Los aspectos fundamentales que se analizan son las características socioeconómicas de la familia profesional y su relación con otros sectores, la estructura del tejido productivo (productos y servicios, mercados, modelos, estructuras organizativas y aseguramiento de la calidad), los procesos productivos (tecnologías, investigación, desarrollo e innovación y factores críticos de competitividad), la caracterización de los profesionales de la familia (puestos

de trabajo, ocupaciones y cualificaciones profesionales), la formación de profesionales (caracterización de la oferta formativa, necesidades de competencias y de formación asociadas), la perspectiva general de la familia profesional y en particular del empleo, de las cualificaciones y de la formación, y el marco normativo.

Para garantizar que las titulaciones obtenidas permitan desarrollar perfiles profesionales demandados por el mercado laboral, se continuará con la revisión de los títulos de Formación Profesional existentes y su adaptación a las exigencias derivadas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Se está elaborando un real decreto por el que se establecerá el marco español de cualificaciones, en cumplimiento al compromiso que España ha adquirido con la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente mediante la adopción de la Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (artículo 73.6 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).

Mejora de la Calidad de la Formación Profesional

Los comunicados de revisión del Proceso de Copenhague 2011/2020, cuyo objetivo es la mejora de los resultados, la calidad y el atractivo de la educación y la formación profesional, enfatizan la necesidad de llevar a cabo acciones de calidad dirigidas tanto a profesores y formadores como a los alumnos. Esta actuación recoge alguna de estas acciones en forma de concursos de destrezas, obtención de sellos de calidad y acreditación de los centros de formación, etc.

En esta línea se están llevando a cabo actuaciones que permitan evaluar la consecución de los objetivos de la formación profesional en las diferentes Comunidades Autónomas y con otros países, a fin de garantizar la calidad de los programas de la formación profesional, de sus proveedores y de sus sistemas de evaluación y acreditación.

En concreto entre las acciones se encuentran los campeonatos de formación profesional, que facilitan la colaboración de las empresas con los centros educativos y la comparación entre las respuestas de la formación profesional a las necesidades de los sectores productivos y entre países, y conforman además una medida que favorece el conocimiento de la formación profesional por la sociedad en general y contribuye a la mejora de la valoración de ésta y su atractivo.

Además permiten que los profesores actualicen su formación y se incremente la transferencia de conocimiento entre centros y empresas y se produzca un acercamiento de las titulaciones del sistema educativo de formación profesional a las necesidades del mundo laboral.

La mejora de la formación del profesorado es otra medida que contribuirá a la mejora y calidad de la formación profesional y es una acción importante que el Gobierno considera fundamental, puesto que existe una gran diversidad de especialidades del profesorado de Formación Profesional que necesitan permanente actualización científico tecnológica.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, contempla en su artículo 73 actuaciones en materia de calidad de la formación profesional. El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en sus artículos 56 a 58 acciones y medidas para el impulso a la innovación y la calidad, el Marco de Referencia de Garantía de la Calidad en la Formación Profesional del Sistema Educativo, y la Red de calidad en la formación profesional del sistema educativo; este real decreto deberá ser modificado para adaptarse a la nueva Ley y avanzará en las medidas para la mejora de la calidad fomentando el partenariado y la cooperación de los agentes implicados en la educación-formación y los proveedores de titulaciones a fin de garantizar la credibilidad, la permeabilidad y transparencia del sistema de garantía de calidad.

A NIVEL REGIONAL

El conjunto de actuaciones descritas a nivel estatal, se desarrollan en estrecha colaboración y coordinación con las Administraciones Regionales, que concretan en su territorio y ámbito de competencias las mismas.

El Sistema de Calificaciones Profesionales de Galicia se ponen en marcha bajo la dirección del Consejo Gallego de Formación Profesional (Decreto 110/1999, del 8 de abril, modificado por el Decreto 214/2003, del 20 de marzo), órgano consultivo y de participación de los agentes sociales y económicos del ámbito gallego, que tiene como objetivo básico coordinar todas las enseñanzas y acciones de formación profesional que se acometen o vayan a acometer en nuestra Comunidad Autónoma, y se hace necesaria la constitución del Instituto Gallego de las Calificaciones (Decreto 93/1999, del 8 de abril) como órgano de carácter técnico que ejecutará, dentro de sus competencias, las líneas aprobadas por el Consejo.

Es un instrumento específico de carácter técnico para velar polo establecimiento y gestión en Galicia del Sistema Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Objetivos:

- Observar la evolución de las ocupaciones y de las calificaciones.
- Determinar las calificaciones profesionales en los diferentes sectores productivos.
- Acreditar las calificaciones profesionales de la población activa de Galicia.

Finalidades:

- La mejora de la competitividad de las empresas.
- Mayor motivación en las personas.
- Transparencia del mercado de trabajo.
- Calidad en la formación profesional.
- Orientación profesional de las personas.
- Facilitar la libre circulación de los trabajadores y de las trabajadoras en el territorio nacional y de la Unión Europea.

El diseño y acreditación de las calificaciones es un instrumento técnico al que le corresponde la participación en la elaboración de las calificaciones profesionales que forman el Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales (RD 1128/2003, del 5 set.), así como su actualización y los procedimientos para conseguirlas a través de los certificados de profesionalidad.

Tiene por objetivos:

- Poner en funcionamiento en nuestra Comunidad el sistema de identificación y determinación de las calificaciones profesionales en los diferentes sectores.
- Integrar y coordinar los tres subsistemas de formación profesional (específica, ocupacional y continua) para establecer una oferta integrada de formación asociada a las calificaciones profesionales.

- Servir de instrumento de apoyo al empleo mediante la acreditación de las competencias profesionales de los trabajadores, cualquier que sea la vía de acceso por la que se consiguió la competencia profesional.

Las principales funciones de este servicio se encuadran dentro de dos grandes líneas de actuación:

Sistema de Calificaciones Profesionales de Galicia:

- Identificar y definir las competencias profesionales que configuran las calificaciones profesionales en los diferentes sectores productivos.
- Diseñar la formación modular asociada a las calificaciones profesionales, que debe servir de referente común para los tres subsistemas de formación.
- Implantar en nuestra Comunidad el sistema de acreditación y reconocimiento profesional que se establezca en el ámbito nacional.

Certificados de profesionalidad:

- Analizar y proponer la modificación de los certificados de profesionalidad existentes y proponer la elaboración de nuevos certificados.
- Poner en marcha los mecanismos necesarios para obtener y acreditar la competencia profesional mediante el reconocimiento de la experiencia adquirida o de la formación idónea.

10.4. EXISTENCIA DE UN MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL O REGIONAL PARA AUMENTAR LA CALIDAD Y LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 165 DEL TFUE.

10.4.1. Existe un marco estratégico nacional o regional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE, que incluye medidas destinadas a mejorar la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de formación profesional en estrecha colaboración con las partes interesadas correspondientes, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de capacidades, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral en sus diferentes formas.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La **Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa** adelanta la elección de itinerarios hacia la Formación Profesional o la vía académica (Bachillerato) a partir de los 14 y sobre todo de los 15 años, lo que se espera contribuirá a retener en el sistema a los jóvenes al configurar para ellos trayectorias adecuadas a sus capacidades y expectativas.

Además, se emprende una **modernización de la Formación Profesional**, de forma que se pueda configurar como una trayectoria completa, que comienza en los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica (a partir de los 15 años), y que transcurre a través de los ciclos de grado medio y grado superior. Para facilitar el tránsito entre ciclos, se suprimen los requisitos de cursos o pruebas de acceso y se sustituyen por procedimientos de admisión cuando la demanda supere la oferta de plazas, y se crean materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente. Hasta ahora, la trayectoria de la Formación Profesional comenzaba necesariamente a partir de los 16 años con los ciclos de grado medio: al adelantar y extender la trayectoria se espera motivar al alumnado, retenerle en el sistema educativo y recuperar alumnos que hayan abandonado.

Asimismo, la reforma educativa hace hincapié en la **Formación Profesional dual**, como conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Se pretende una formación profesional basada en una mayor colaboración y acercamiento de las empresas en los sistemas de formación profesional, que propicie una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y un mayor conocimiento de las necesidades formativas de los jóvenes.

Dentro del marco estratégico nacional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional, hay que tener en cuenta el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual. Este RD desarrolla la figura del contrato para la formación y el aprendizaje recogida en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, cuyos aspectos formativos quedan regulados por la Orden ESS/2518/2013

Se entiende por formación profesional dual el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto también tiene por objeto establecer el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

En este sentido, dispone que los proyectos de formación profesional dual deberán ser autorizados por la Administración educativa correspondiente y se formalizarán a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan. El convenio contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos: (i) el programa de formación, (ii) el número de alumnos participantes, (iii) el régimen de becas, (iv) la jornada y horario en el centro y en la empresa, (v) las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, profesores y tutores, y (vi) los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.

Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Empleo y Seguridad Social están trabajando en la creación de sinergias entre los sistemas de Formación Profesional del sistema educativo y la Formación Profesional para el empleo, con especial atención a la Formación Profesional dual y al reconocimiento de competencias profesionales adquiridas en ambos sistemas, de manera que se facilite la permeabilidad entre las ofertas del sistema educativo y de formación profesional para el empleo sin que se pierda el objetivo y finalidades de cada uno de ellos.

La reforma educativa se propone incrementar la empleabilidad de los egresados del sistema educativo:

- La oferta temprana de diferentes vías formativas en el sistema educativo, sobre todo los nuevos itinerarios de enseñanzas académicas y enseñanzas aplicadas en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica, y la modernización de la Formación Profesional deben contribuir a mejorar la tasa de empleabilidad al mejorar tanto las tasas de graduación y el rendimiento académico y minorar la tasa de abandono.
- La Formación Profesional dual del sistema educativo contribuirá especialmente a este objetivo al facilitar la inserción laboral, incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial, potenciar la relación del profesorado con las empresas del sector, y obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de Formación Profesional.
- El desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida también debe mejorar la empleabilidad a la hora de mantener y desarrollar habilidades y capacidades, de adaptarse a los cambios estructurales y tecnológicos, de mantener el empleo, promocionar en el puesto de trabajo o integrarse en el mercado laboral.

Se continúa con la adaptación y creación de **nuevos títulos de Formación profesional**, en ámbitos con potencial de crecimiento y empleo como gestión administrativa, administración y finanzas, actividades comerciales, comercio internacional, eficiencia energética y energía solar térmica, energías renovables, acuicultura, emergencias sanitarias, farmacia y parafarmacia, prótesis, atención a personas en situación de dependencia, animación sociocultural y turística, integración social, educación infantil, agencias de viajes y gestión de eventos, gestión de alojamientos turísticos, guía, información y asistencia turísticas, desarrollo de aplicaciones web y multiplataforma, etc.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, incluye como un elemento fundamental dentro del Sistema Educativo a la orientación educativa y profesional. Desde el año 2010, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene abierto un portal de información y orientación, denominado TodoFP (www.todofp.es), que a lo largo de estos años se ha convertido en un referente para la comunidad educativa. El mantenimiento y mejora de este portal, junto con el avance en el desarrollo de un

sistema consensuado de información y orientación que incluya los recursos de administraciones educativas, laborales y agentes sociales, son objetivos prioritarios.

Por otra parte, se continúa con la adaptación y creación de nuevos títulos de Formación profesional, en ámbitos con potencial de crecimiento y empleo como gestión administrativa, administración y finanzas, actividades comerciales, comercio internacional, eficiencia energética y energía solar térmica, energías renovables, acuicultura, emergencias sanitarias, farmacia y parafarmacia, prótesis, atención a personas en situación de dependencia, animación sociocultural y turística, integración social, educación infantil, agencias de viajes y gestión de eventos, gestión de alojamientos turísticos, guía, información y asistencia turísticas, desarrollo de aplicaciones Web y multiplataforma, etc.

Para garantizar que las titulaciones obtenidas permitan desarrollar perfiles profesionales demandados por el mercado laboral, se continuará con la revisión de los títulos de Formación Profesional existentes y su adaptación a las exigencias derivadas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (estándares ocupacionales que sirven como referente para la elaboración de los títulos de formación profesional del sistema educativo y los certificados de profesionalidad de sistema laboral). Asimismo, busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

Sus principios básicos son los siguientes:

- El desarrollo personal en el ejercicio del derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.
- La satisfacción de las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida.
- El acceso, en condiciones de igualdad, de todos los ciudadanos a las diferentes modalidades de la formación profesional.
- La participación y cooperación de los agentes sociales con los poderes públicos.
- La adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea.
- La participación y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- La promoción del desarrollo económico con atención a las distintas necesidades que, en cada región, presenta el sistema productivo.

A NIVEL REGIONAL

El conjunto de actuaciones descritas a nivel estatal, se desarrollan en estrecha colaboración y coordinación con las Administraciones Regionales, que concretan en su territorio y ámbito de competencias las mismas.

En la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria existe una Dirección General de Educación, formación profesional e innovación educativa que ejerce competencias en materia de formación profesional y aprendizaje permanente. El Consejo Gallego de Formación Profesional es el órgano consultivo, de concertación y participación social e institucional dirigido a la planificación, coordinación y evaluación en materia de Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua.

10.4.2.- Existe un marco estratégico nacional o regional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE, que incluye medidas destinadas a aumentar la calidad y el atractivo de la formación profesional, también a través de un enfoque nacional para garantizar la calidad de la formación profesional (por ejemplo, en consonancia con el marco de referencia europeo de garantía de la calidad en la educación y formación profesionales) y de la aplicación de los instrumentos de transparencia y reconocimiento (por ejemplo, el sistema europeo de créditos para la educación y formación profesionales (ECVET)).

Alcanzado el principio constitucional de universalización de la educación, una vez superada la etapa de universalización de la educación, con la práctica totalidad de la población entre 3 y 16 años escolarizada, España debe centrarse en la mejora de la calidad del sistema educativo. Las reformas van encaminadas a una mejora sustancial de la calidad, manteniendo y reforzando la equidad básica que se traduce en igualdad de oportunidades, para promover el esfuerzo, el mérito, la excelencia, la responsabilidad y el respeto a la figura del profesor.

La reforma educativa pretende lograr un sistema más flexible pero exigente.

Las medidas previstas en la Ley de Mejora de la Calidad Educativa van encaminadas a hacer de la formación profesional una opción de aprendizaje atractiva dentro del sistema educativo, con medidas como el establecimiento de pasarelas entre los distintos niveles educativos, la eliminación de itinerarios cerrados, las ofertas flexibles que permitan diversos modos de aprendizaje y su evaluación y acreditación, la incorporación y progresión en el sistema educativo en cualquier momento de la vida de las personas, o la especial atención a la adquisición de competencias no sólo profesionales sino también personales y sociales que permitan el aprendizaje a lo largo de la vida y la respuesta a las necesidades de las empresas y de los sectores productivos.

La reforma prevé la implantación de nuevos ciclos de Formación Profesional Básica dentro de las enseñanzas de Formación Profesional.

Con ella, los títulos irán enfocados hacia una amplia variedad de sectores, si bien sobre todo, en línea con los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, hacia sectores relacionados con la investigación, el desarrollo, la innovación y las tecnologías: Informática y Comunicaciones, Informática de Oficina, o Electricidad y Electrónica. Por el momento se han diseñado 21 nuevos títulos.

Es necesario que las ofertas de formación profesional se adecuen a las necesidades de las personas, de la sociedad y del mercado laboral. Para ello, el desarrollo del Marco de Referencia de Garantía de Calidad en la formación profesional del sistema educativo, en coherencia con el Marco de Referencia Europeo de Garantía de Calidad será el instrumento institucional para la mejora permanente de la formación profesional del sistema educativo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Administraciones educativas de las comunidades autónomas ha establecido la Red de garantía de calidad de la formación profesional del sistema educativo. La finalidad de esta red es convertir a la formación profesional del sistema educativo en un referente de calidad, de manera que goce de la máxima confianza del alumnado, del tejido empresarial y de la sociedad en general; fomentar la cultura de la mejora y aseguramiento de la calidad e innovación; proponer estrategias y coordinar acciones y medidas de planificación, desarrollo y evaluación conducentes a la mejora de la calidad de la enseñanza y de los servicios de la formación profesional; desarrollar procedimientos para el seguimiento y evaluación de la mejora continua de la formación profesional.

Esta red trabaja en la definición de los instrumentos comunes, descriptores e indicadores de calidad de referencia para el Marco Español de Referencia. Se recogerán así, de forma sistemática y ordenada todos los aspectos existentes de garantía de calidad de las ofertas de

formación profesional del sistema educativo, que van desde el diseño de las mismas que toman como referencia los estándares ocupacionales de los sectores productivos, los requisitos y equipamientos que deben cumplir los centros educativos, las condiciones y necesidades de formación del profesorado, la estructura modular de los programas formativos conducentes a los títulos de formación profesional del sistema educativo, los resultados de aprendizaje que deben conseguir los alumnos al finalizar el programa formativo, la eficacia de las inversiones en relación con los resultados obtenidos y la inserción laboral de los egresados, el éxito en la continuidad de estudios, en su caso, hasta la universidad, la eficacia de los sistemas de evaluación y supervisión de las enseñanzas de formación profesional, la garantía de una evaluación objetiva, la respuesta a las necesidades de colectivos específicos, etc. La calidad de los sistemas de información y orientación profesional que permitan una adecuada elección de la carrera personal y profesional.

Las nuevas medidas establecidas en la Ley, como es la formación profesional dual (formación basada en el trabajo), requieren de la atención a otra serie de aspectos para los que también hay que establecer descriptores e indicadores de calidad, como son las competencias necesarias de los formadores de las empresas, la colaboración de estas en la formación de los alumnos, las responsabilidades de las diferentes partes interesadas en una formación de calidad, los requisitos de las empresas que colaboren en la formación dual, los resultados de aprendizaje obtenidos en la formación en las empresas, o la inserción laboral de estos alumnos.

Las actuaciones llevadas a cabo y las que están en desarrollo permitirán la mejora de la transparencia del sistema de formación profesional: existe un catálogo nacional que recoge y agrupa las competencias profesionales requeridas para los distintos puestos y ocupaciones existentes en el mercado laboral, competencias profesionales expresadas en realizaciones profesionales que sirven como referente para establecer las ofertas formativas y para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; existe un sistema oficial establecido conjuntamente por los Ministerios de Educación y Empleo para la evaluación y acreditación de estas competencias profesionales; los títulos de formación profesional están constituidos por módulos profesionales expresados en resultados de aprendizaje y evaluables individualmente, lo que permite su acumulación para la consecución del título; cada título indica las unidades de competencia profesionales que incluye y acredita a quienes los obtienen, así como el sistema de convalidaciones de módulos profesionales para las personas que presentan unidades de competencia acreditadas por la administración laboral; todos los alumnos de formación profesional del sistema educativo pueden obtener su documento europass que recoge toda la información necesaria sobre el título obtenido para facilitar la movilidad educativa y laboral; los módulos profesionales que constituyen los ciclos formativos de grado superior tienen asignados créditos ECTS para facilitar el reconocimiento entre enseñanzas de formación profesional de grado superior y enseñanzas universitarias y viceversa; está establecido el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (que incluye las enseñanzas superiores, entre ellas, los títulos de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios) y se está elaborando el Marco Español de Cualificaciones que recogerá todas aquellas acreditaciones oficiales desde la Educación Secundaria Obligatoria hasta la Universidad y que permitirá y facilitará la transparencia de las acreditaciones oficialmente reconocidas en España y de las de España con otros países europeos. Se ha establecido un portal TODOFP para la información y orientación en materia de formación profesional que tiene casi 4 millones de visitas anuales y que, como toda herramienta de información, contribuye significativamente a la transparencia del sistema.

A NIVEL REGIONAL

La Comunidad Autónoma de Galicia, en atribución de sus competencias asumidas en educación, y una vez publicada y entrada en vigor la Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa, publicó en el Diario Oficial de Galicia la siguiente normativa de desarrollo: el Decreto 107/2014, de 4 de septiembre, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Galicia y se establecen veintidós

currículos de títulos profesionales básicos, la Orden de 5 de agosto de 2014 por la que se regulan aspectos específicos para la implantación de las enseñanzas de formación profesional básica en el curso académico 2014/15 y la Orden de 14 de agosto de 2014 por la que se regula el acceso y la admisión a los ciclos de FPB y se autoriza su oferta para el curso 2014-2015.

También se continúa con el desarrollo normativo de adaptación y publicación de los currículos de títulos de formación profesional al contexto socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Galicia. En el año 2015 está prevista la publicación en el Diario Oficial de Galicia de 25 títulos de formación profesional.

Otra actividad puesta en marcha es la elaboración de materiales didácticos para la impartición de ciclos formativos en la modalidad semipresencial y a distancia. Algunos de los materiales son los utilizados por el Ministerio de Educación pero debido a que ya tienen más de cinco años se están adaptando al período actual a la vez que se hace adaptación al contexto socioeconómico gallego. También está prevista una modernización de la plataforma virtual de aprendizaje "Platega2".

Así mismo, la regulación sobre el desarrollo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, así como la evaluación y la acreditación académica del alumnado que las curse, la marca la Orden de 12 de julio de 2011, mientras que el funcionamiento y ordenamiento los determina el Decreto 114/2010, de 1 de julio.

1. LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. A continuación se proporciona información detallada sobre su cumplimiento:

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

1.1 Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas , incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, que ejerce, además, las funciones de Secretaría del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la No Discriminación por el Origen Racial o Étnico, desarrollará un papel estratégico de coordinación para dar cumplimiento a la condición ex ante sobre igualdad y no discriminación.

Actualmente está trabajando en el diseño de una futura red de igualdad y no discriminación que coordinará la UAFSE en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Esta red podría estar compuesta por: representantes de los distintos Ministerios de la Administración General del Estado, departamentos responsables de los fondos comunitarios de las comunidades autónomas, departamentos responsables de las políticas de igualdad de trato y no discriminación en las distintas comunidades autónomas y entidades locales. También se invitaría a otros actores especializados en la temática: ONG, centros de investigación, universidades, sindicatos, empresas, etc.

Además, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación podrá ser miembro de los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos del FSE.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación plantea las siguientes acciones:

1. Borrador de plan de acción para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los Fondos EIE 2014-2020 gestionados en España.
2. Elaboración de una guía dirigida a los organismos intermedios y gestores de los Fondos EIE en España con orientaciones y recomendaciones prácticas para promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación a través de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE (periodo 2014-2020).
3. Coordinación de 1 seminario técnico de contraste con agentes clave. Este seminario se organizaría durante el proceso de elaboración de la guía para contrastar con los agentes clave el contenido de la guía.
4. Informe final: hoja de ruta o plan de acción de futuro revisado tras el proceso de elaboración de la guía, orientado a la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los EIE 2014-2020.

A NIVEL REGIONAL

Existencia del Consejo Gallego de Bienestar, el cual, en el marco de la Estrategia de inclusión Social de Galicia 2014/2020, emitió el informe previo favorable y, tiene entre sus funciones la de evaluar políticas de servicios sociales. No obstante, la ejecución de las medidas es competencia de la Consejería competente en materia de bienestar.

1.2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación.

Se realizará un plan para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad y la no discriminación de todas las personas por los seis motivos protegidos por las directivas europeas (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, religión y creencias) así como sobre la aplicación de los criterios de accesibilidad universal durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad universal en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

En resumen y en lo que respecta a la participación de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación en el proceso de preparación y ejecución de los programas operativos 2014-2020, la colaboración ha sido fluida y continua, resolviendo las consultas generadas relacionadas con la igualdad de trato durante el período de programación, y especialmente con la redacción final del documento de orientaciones para la aplicación del principio horizontal de igualdad y no discriminación en los fondos EIE 2014-2020. Esta colaboración se va mantener durante el período de programación, comenzando con el diseño y puesta en marcha de actuaciones formativas para el personal encargado de la gestión y control de los fondos.

A NIVEL REGIONAL

En proceso de formación de los gestores de los fondos de este PO, como en periodos anteriores, se les formará en estos aspectos junto con los demás aspectos pertinentes.

2. IGUALDAD DE GÉNERO

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. A continuación se proporciona información detallada sobre su cumplimiento:

2.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

España cuenta con las normas y directrices necesarias para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género en las intervenciones de todos los Fondos EIE así como con el adecuado sistema de recogida y análisis de datos desagregados por sexo.

El Instituto de la Mujer tendrá un papel estratégico en la supervisión, seguimiento y evaluación de la integración de la perspectiva de género, a través de por ejemplo, la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, como instrumento de coordinación entre administraciones y / o gestores de Fondos y Organismos de igualdad de ámbito nacional y regional.

En lo que respecta al Marco normativo y legal, así como a la existencia de planes que garanticen la aplicabilidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se dispone de los siguientes instrumentos legales:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH).
- El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

A NIVEL REGIONAL

El Organismo de Igualdad en la Comunidad Autónoma Galicia es la Secretaría Xeral de Igualdade. Esta secretaría, además de participar en la ejecución directa de actuaciones enmarcadas en el PO FSE, y participar como tal en el Comité de Seguimiento, por ser el Organismo de Igualdad, también tiene su representación en dicho Comité.

Por otro lado, a lo largo del proceso de programación el organismo de igualdad ha participado con la elaboración del Dictamen de Igualdad, preceptivo para la programación, y en la consulta pública a la que se ha sometido el PO.

Respecto de los programas de formación en materia de igualdad de oportunidades dirigidos al personal, mencionar el Acuerdo de colaboración firmado en el año 2010 entre la S. X. da Igualdade y la D. X. de Planificación e Fondos, en calidad de Organismo Intermedio, para reforzar que el principio de igualdad de oportunidades y su aplicación en la realización de las actuaciones contempladas tanto en el PO FEDER como en el FSE de Galicia 2007-2013, y en virtud del cual, en todas las acciones formativas dirigidas al personal de los organismos gestores de fondos, se incluye un módulo específico sobre la incorporación del principio transversal de la igualdad y la perspectiva de género en la gestión de los proyectos financiados con Fondos europeos, entre otros temas.

2.2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

En relación con el periodo de programación 2014-2020, se han realizado actuaciones de formación -como la Jornada formativa sobre el Uso de indicadores de Género en el nuevo periodo de programación 2014-2020- y se han desarrollado herramientas específicas enfocadas a su aplicación en este periodo- como las Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del periodo 2014-2020.

Tanto la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres como el Grupo Estratégico de Igualdad de Género continuarán su labor en el periodo de programación 2014-2020 ejerciendo, entre otras tareas, la de formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos sobre igualdad de género y sobre la integración de la perspectiva de género en el ámbito de actuación de los Fondos EIE.

Tanto la guía metodológica como su plasmación en los dictámenes de igualdad han sido utilizados para la elaboración de los Programas Operativos tanto nacionales como regionales y, de hecho, se incluyen como anexo de los Programas Operativos del FSE remitidos a la Comisión Europea

A NIVEL REGIONAL

Respecto de los programas de formación en materia de igualdad de oportunidades dirigidos al personal, mencionar el Acuerdo de colaboración firmado en el año 2010 entre la S. X. da Igualdade y la D. X. de Planificación e Fondos, en calidad de Organismo Intermedio, para reforzar que el principio de igualdad de oportunidades y su aplicación en la realización de las actuaciones contempladas tanto en el PO FEDER como en el FSE de Galicia 2007-2013, y en virtud del cual, en todas las acciones formativas dirigidas al personal de los organismos gestores de fondos, se incluye un módulo específico sobre la incorporación del principio transversal de la igualdad y la perspectiva de género en la gestión de los proyectos financiados con Fondos europeos, entre otros temas.

La Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP) es el organismo la Comunidad Autónoma que tiene la competencia para formar a los trabajadores de la Xunta de Galicia y mejorar sus competencias profesionales; Este organismo realiza programas formativos relacionados con la violencia de género e igualdad de oportunidades, por ejemplo:

- Abordaje integral de la violencia de género.
- Violencia de género y familiar. Tramitación.
- Formación básica en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Género e igualdad en las administraciones públicas. Evolución normativa.

3. DISCAPACIDAD

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. A continuación se proporciona información detallada sobre su cumplimiento:

3.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

En relación con la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de las organizaciones que las representan y otras partes interesadas pertinentes, se ha contado con la colaboración de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en el marco autonómico y estatal, han participado, a su vez, en la preparación y elaboración de los programas operativos y serán tenidos en cuenta en la aplicación y seguimiento de este Programa Operativo.

Por tanto, a lo largo de la ejecución de este Programa Operativo se facilitará la participación activa de los agentes clave en el ámbito de la discapacidad en España, como es el caso de la Fundación ONCE o el CERMI, a través de su posible participación en los comités de seguimiento, o a través de cualquier cauce que permita el conocimiento de la ejecución de la programación 2014-2020 y la aportación de sugerencias o recomendaciones que impliquen una mayor atención a las personas con discapacidad.

A NIVEL REGIONAL

Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en el marco autonómico y estatal, han participado, a su vez, en la preparación y elaboración de los programas operativos y serán tenidos en cuenta en la aplicación y seguimiento de este Programa Operativo.

3.2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Dentro del programa de actividades de formación para el personal encargado de la gestión y control de los fondos EIE que se desarrollarán a lo largo del período de programación 2014-2020 se incluirá la referida a los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de discapacidad y, específicamente, sobre accesibilidad universal. Para ello se contará con la participación de entidades expertas en discapacidad, bajo la supervisión de las entidades que coordinan las políticas de discapacidad en nuestro país. La Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID) ejercerá un papel especialmente relevante en este ámbito. Entre otros, los elementos a desarrollar serán los siguientes:

- Un plan de formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos.

La difusión de la información sobre discapacidad promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se organiza en torno a la Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID), compuesta por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID).

- Medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa de ejecución y aplicación de la CDPD, con disposiciones apropiadas para hacer un seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

La modificación del Consejo Nacional de la Discapacidad aprobada por Real Decreto N.º 1855/2009, de 4 de diciembre, en el que están representados todos los Ministerios, así como la sociedad civil, refuerza la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la CDPD.

También se está creando un grupo de trabajo técnico sobre Accesibilidad en colaboración con las CC.AA. que permita intercambiar buenas prácticas e información sobre los avances que a nivel europeo se produzcan en la futura Directiva de Accesibilidad (medida contenida en la Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020) sobre la que la Comisión Europea está trabajando en la actualidad.

A NIVEL REGIONAL

A nivel de la Comunidad Autónoma de Galicia, el órgano responsable de las políticas en materia de atención a las personas con discapacidad es la Consejería de Trabajo y Bienestar, que a través de un órgano superior que es la Secretaría General de Política Social, lleva a cabo las funciones de dirección, control, ejecución y supervisión del conjunto de las políticas destinadas a la atención de las personas con discapacidad.

En Galicia se aprobó el Plan de acción integral de las personas con discapacidad, 2010-2013, que fue objeto de seguimiento anual y que también cuenta con su informe de evaluación y a través de esta evaluación y sus resultados y conclusiones se ha iniciado ya el proceso de elaboración de un nuevo marco de planificación en el que están participando las entidades representativas del ámbito de la discapacidad y que tendrá un primer hito a finales de junio con la determinación de las líneas estratégicas así como los objetivos que se pretenden alcanzar, y un segundo hito que será ya la concreción de las medidas para llegar a lograr dichos objetivos y que se concretaran en dos planes de acción bianuales, siguiendo el modelo de la Estrategia Española de Discapacidad.

Este proceso se lleva a cabo en grupo de trabajo en el que se celebran reuniones semanales con las entidades del ámbito de la discapacidad.

La Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP) es el organismo la Comunidad Autónoma que tiene la competencia para formar a los trabajadores de la Xunta de Galicia y mejorar sus competencias profesionales. Este organismo realiza programas formativos relacionados con las personas con discapacidad:

- Detección e intervención ante situaciones de maltrato de personas mayores y/o con discapacidad.
- Aplicación informática de soporte al procedimiento de valoración y reconocimiento del grado de discapacidad: nuevas funcionalidades.
- Administración pública e lucha contra la discriminación: fundamentos europeos y praxis administrativa.

- Ley general de derechos de las personas con discapacidad e de su inclusión social.
- Violencia de género y mulleres con discapacidad.

3.3. Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

En el ámbito de la ejecución de medidas de acuerdo con el artículo 9 de la CDPD para prevenir identificar y eliminar los obstáculos y las barreras a la accesibilidad de las personas con discapacidad, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 propone una acción integral a largo plazo para mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitando que éstas puedan disfrutar de todos sus derechos y que tanto la sociedad como las propias personas con discapacidad puedan beneficiarse de su aportación a la economía y a la vida social.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad dentro de su Capítulo V en sus artículos 22 y 29 regula la accesibilidad de las personas con discapacidad. En el artículo 22 se garantiza la adopción de medidas para asegurar la accesibilidad universal en igualdad de condiciones con las demás personas, y en el artículo 23 se incluye el compromiso de la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

A NIVEL REGIONAL

Se desarrollarán las que correspondan a las competencias autonómicas en este ámbito y en el marco de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.

4. CONTRATACIÓN PÚBLICA

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. A continuación se proporciona información detallada sobre su cumplimiento:

Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 4 son los siguientes:

4.1. Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido/serán transpuestas correctamente en España, en particular, i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificadas por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Dichas normas se aplicarán por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La norma más relevante en la actualidad es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos que será desarrollada con la transposición de las citadas directivas.

A NIVEL REGIONAL

Son las mismas que a nivel estatal.

4.2 Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Al igual que para el criterio anterior, se indica que todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.

Además, la Plataforma de Contratación del Estado constituye un nodo central de intercambio de información de contratación, que sirve como punto de encuentro virtual entre compradores del Sector Público y licitadores, garantizando la transparencia en el procedimiento de contratación pública.

La finalidad de la Plataforma es convertirse en la "plaza de mercado" para la concurrencia de compradores del Sector Público y licitadores facilitando así el desarrollo de la contratación pública electrónica, identificado como servicio de alto impacto en la administración electrónica en las estrategias europea y nacional. Para ello, se prestan los servicios que facilitan el cumplimiento de

las obligaciones para los órganos de contratación que establece la Ley, ofreciendo además otros servicios adicionales de valor añadido que facilitan el desarrollo del proceso de adjudicación.

Conviene mencionar que en el plan de Acción para la Mejora de la Administración del FSE en España se contemplan procedimientos de selección de beneficiarios de la AG de manera transparente y no discriminatoria a través de convocatorias públicas.

A NIVEL REGIONAL

En Galicia la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, tiene como objeto la racionalización de todo el sector público autonómico y de la actividad administrativa, así como la adopción de medidas dirigidas a una mayor eficiencia del gasto y a la mejora de la gestión del sector público autonómico, permitiendo la aplicación más efectiva de las normativas europeas y nacionales en la región.

Asimismo, cabe señalar a la Xunta de Galicia que ha elaborado dos guías divulgativas: Guía de buenas prácticas en la determinación de los criterios de adjudicación en los pliegos de los expedientes de contratación cofinanciados con fondos europeos; Guía de buenas prácticas en los procedimientos de contratación de las TIC; estando actualmente trabajando en la preparación de otras cinco:

- Manual de acceso a los licitadores (en formato papel y electrónico).
- Guía de contratación pública abierta a las PYMES.
- Guía de cláusulas sociales en contratación pública.
- Guía de contratación pública innovadora.
- Guía de colaboración público-pública.

Asimismo, se ha instaurado un portal web para la información sobre contratación pública de la Xunta denominado SICON (<http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/inicio>)

Finalmente la Capacidad Administrativa se atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dependiente de la Consejería de Hacienda.

La Plataforma de Contratación de la Administración de la Comunidad de Galicia (PcPG), es el punto de entrada a toda la información relacionada con la contratación administrativa (donde se publican todas las licitaciones de las distintas Consejerías) y funcionalidad del expediente de contratación totalmente electrónico desde su inicio hasta el final.

Además, en todas las consejerías existe personal con la formación necesaria en materia de contratación. Para ello, en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados (con carácter preceptivo) y en los negociados sin publicidad (con carácter potestativo) se constituyen las mesas de contratación, compuestas por personal especializado en la materia, que tiene como finalidad garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento de licitación con el objetivo de conseguir la oferta económicamente más ventajosa.

4.3. Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Existen numerosas disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por parte de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas. La formación en materia de contratación pública forma parte del plan de formación de todos los Ministerios y organismos públicos de la Administración General del Estado.

Además, existen órganos especializados en la formación del personal público, como es el caso del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, que recoge igualmente la materia de contratación pública como parte de su plan de formación para el personal de la administración pública española. También en el caso de las comunidades autónomas se desarrollan planes de formación para sus empleados públicos, que recogen la contratación pública entre sus actividades formativas.

Además, en el Plan de Acción mencionado se adquiere también el compromiso por parte de la UAFSE de implantar un plan de formación continua tanto para el personal de las Autoridades de Gestión y Certificación como para los organismos intermedios a fin de cualificarles específica y técnicamente en materias relevantes para la gestión.

A NIVEL REGIONAL

La Escuela de Administración Pública de Galicia cuenta con una plataforma tecnológica de formación, donde anualmente se incluyen el curso "Os contratos do sector público en modalidade de Teleformación", que persigue adquirir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para una adecuada gestión de los diferentes contratos, impulsando sus diversas fases hasta su finalización.

<http://egap.xunta.es/egapolis/public/fichaCursoPDF?codigo=FC15207>

En el período de programación 2007-2013, desde el OI se organizaron jornadas monográficas sobre contratación pública dirigidas a los centros gestores de Fondos Europeos y es intención el seguir realizándolas en el nuevo período de programación

4.4 Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un "Public Procurement Consultative Board": la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.

A NIVEL REGIONAL

En todas las Consejerías de la Xunta de Galicia existe personal con la formación necesaria en materia de contratación. Para ello, en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados (con carácter preceptivo) y en los negociados sin publicidad (con carácter potestativo) se constituyen las mesas de contratación, compuestas por personal especializado en la materia, que tiene como finalidad garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento de licitación con el objetivo de conseguir la oferta económicamente más ventajosa.

En el período de programación 2007-2013, desde el OI se organizaron jornadas monográficas sobre contratación pública dirigidas a los centros gestores de Fondos Europeos y es intención el seguir realizándolas en el nuevo período de programación.

5. AYUDAS ESTATALES

España cumple esta condición ex ante, tal y como queda recogido en el apartado 2.3 del Acuerdo de Asociación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014. A continuación se proporciona información detallada sobre su cumplimiento:

Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 5 son los siguientes:

5.1 Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.

El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros).

El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales).

A NIVEL REGIONAL

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, incide en la regulación autonómica existente con la vocación de otorgar un tratamiento homogéneo a la relación jurídica subvencional en las diferentes administraciones públicas, lo que fundamentó la dotación de carácter básico de gran parte de sus preceptos. Pero la ordenación de un régimen jurídico común de esta relación, como finalidad nuclear de la citada ley, ha de conciliarse, dentro del respeto a la regulación básica, con el desarrollo del régimen jurídico propio correspondiente al ámbito competencial autonómico. En este sentido, es objeto de la **LEY 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia**, el establecimiento de una regulación congruente con las peculiaridades de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus mecanismos de financiación, impulsora de la gestión eficaz y eficiente de sus recursos, pero que, al tiempo, profundice en la salvaguarda del interés público.

La ley también es de aplicación a las entidades locales de Galicia, aunque con una previsión de adaptación reglamentaria que atiende a las específicas condiciones de organización y funcionamiento de las mismas.

Se regula el Registro Público de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

5.2 Disposición para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.

Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:

1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.

Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.

2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.

3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.

5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.

A NIVEL REGIONAL

La Escuela Gallega de Administración Pública (Egap) ha impartido en los últimos años cursos -en varias ediciones- sobre normativa europea aplicable al régimen general de concesión de subvenciones y sobre aspectos básicos de gestión de subvenciones.

5.3 Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado.

A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Existen una serie de instrumentos para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III "Del control financiero de las subvenciones", establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.

A NIVEL REGIONAL

Se realizan 2 niveles de control, uno de carácter previo y otro tras el pago de la ayuda.

7. SISTEMAS ESTADÍSTICOS E INDICADORES DE RESULTADOS

Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas.

Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer el seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.

A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

En este nuevo periodo 2014-2020 de FSE se ha resaltado la necesidad de poner un especial énfasis en el seguimiento y evaluación de los Programas Operativos, concediendo mucha importancia al sistema de indicadores para valorar los resultados de las actuaciones, ya que el logro de los objetivos perseguidos debe ser cuantificado adecuadamente.

Este periodo de programación se centra por tanto en el llamado enfoque a resultados, procurando no sólo la absorción financiera sino también la realización de un gasto eficaz y eficiente que consiga los objetivos perseguidos.

El uso de indicadores permite tener una visión clara y completa del desarrollo de la estrategia general y de las actuaciones concretas. Conocer profundamente las fases del desarrollo de un proyecto financiado con fondos públicos es crucial para poder hacer un buen seguimiento a través del sistema de indicadores propuesto. Dada la óptica orientada a resultados de este periodo, hay que definir con precisión en el programa los objetivos estratégicos, los resultados intermedios del programa y los productos a obtener y adecuar el sistema de indicadores a los mismos.

Los indicadores se pueden clasificar también dependiendo de si su uso es o no obligatorio, por exigencia reglamentaria de la Comisión, los indicadores que deben ser calculados de manera obligatoria son los indicadores comunes, según legislación del período 2014-2020, otros pueden ser indicadores específicos de cada programa. Mediante el uso de estos indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos FSE.

En el proceso de definición de los indicadores, se exigirá que estos cumplan los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen sistema de seguimiento. Se necesitará por tanto disponer de un buen sistema de recogida de información estadística y de gestión que proporcione la capacidad para construir los indicadores adecuadamente.

Todos los indicadores de los Programas Operativos FSE se registrarán asimismo a través de la aplicación FSE 2014.

Por lo que se refiere a los Programas Operativos FSE y a la óptica orientada a resultados del nuevo periodo, los objetivos estratégicos y resultados intermedios del programa, así como los productos que se obtienen, necesitan de una mayor definición para poder ser medidos. En lo relativo a los resultados, estos deben traducirse en un conjunto de indicadores cuantificables para establecer si se está logrando o no el progreso establecido inicialmente. La gestión orientada a resultados se centra en los efectos de las intervenciones y, por lo tanto, necesita mediciones claras de los productos, resultados e impactos.

A través del Reglamento 1304/2013, la Comisión propone en los anexos I y II, una serie de indicadores de resultados que son los que con prioridad serán seleccionados salvo que se necesiten indicadores específicos que reflejen de manera más cercana el efecto que las actuaciones puedan tener en los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado “2.3. Resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables” del Acuerdo de Asociación para España, el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7 se verificará a nivel de Programa Operativo.

En su mayor parte, los indicadores de resultado seleccionados se incluyen o proceden directamente de operaciones estadísticas oficiales incluidas en los correspondientes planes estadísticos de ámbito nacional, llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, o los departamentos y entidades públicas sectoriales competentes.

Para determinados Objetivos Específicos, se ha concluido que los indicadores de resultado más adecuados para realizar el seguimiento y la evaluación de los avances realizados en su cumplimiento, deben obtenerse y elaborarse a través de operaciones específicamente dirigidas a este fin, en el marco de la ejecución de las actuaciones de los propios Programas.

Para estos indicadores, al igual que para los del eje de Asistencia Técnica, la recopilación de los datos necesarios y la elaboración de los indicadores se realizarán por los organismos participantes, que tienen entre sus funciones la de asegurar la incorporación y tratamiento de los datos en los sistemas de información pertinentes, incluyendo cuando sea preciso (en particular en relación con las líneas de actuación de ayudas a empresas) el almacenamiento y elaboración de los datos de los participantes individuales. En los casos en los que participan varios organismos, se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios (convenios, acuerdos, etc.) para que la totalidad de la información necesaria para la elaboración del indicador esté disponible en tiempo y condiciones.

La totalidad de los indicadores que se van a elaborar en base a información recopilada en el marco de la ejecución de los Programas lo serán con la incorporación de la información significativa de todas las operaciones del Programa, por lo que la condición de validez estadística está plenamente garantizada en todos los casos.

Mediante el uso de estos indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos FSE. En el proceso de definición de los indicadores, se exigirá que estos cumplan los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen sistema de seguimiento. Se necesitará por tanto disponer de un buen sistema de recogida de información estadística y de gestión que proporcione la capacidad para construir los indicadores adecuadamente.

Todos los indicadores de los Programas Operativos FSE se registrarán posteriormente a través de la aplicación FSE 2014.

Protección de datos.

Los principios de protección de la confidencialidad de los datos de carácter personal y de garantía del secreto estadístico se aplican con todo rigor en todos los procedimientos estadísticos públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De cualquier forma, todos los indicadores de resultado considerados en los Programas Operativos FEDER presentan informaciones agregadas. Además, en su elaboración, la recopilación de datos de participantes individuales solo se considera en un número muy limitado de casos, y en todos ellos esto se lleva a cabo en el marco de sistemas de información gestionados por organismos y entidades públicas, que aseguran el cumplimiento de los criterios de protección de datos.

Publicidad y disponibilidad al público de datos agregados.

Los indicadores de resultado proceden de fuentes estadísticas oficiales y son públicos y accesibles, a través de las páginas webs de los diferentes organismos y entidades públicas

responsables. La periodicidad de su actualización y publicación, detallada asimismo en las fichas, es en la generalidad de los casos anual.

La información de base relativa a los indicadores de resultado vinculados con la ejecución de los Programas se recopila y almacena de forma sistemática por los respectivos organismos y entes responsables. Se han establecido los procedimientos oportunos para que, a partir del inicio de las actividades de los Programas se proceda, con la misma periodicidad anual, a hacer públicos estos indicadores.

Además de la publicación por las propias fuentes y los organismos competentes para su elaboración, la Autoridad de Gestión de los Programas publicará también los indicadores de resultado, en los correspondientes informes anuales de ejecución de los Programas Operativos.

Las fichas de cada indicador que se incluyen en Anexo explican la satisfacción de los criterios de condicionalidad ex ante por cada uno de ellos. A continuación se incluye una tabla que muestra, en resumen, las principales condiciones que caracterizan el cumplimiento de los mencionados criterios. Se refleja en la tabla, para cada indicador, lo siguiente:

- Código de identificación
- Objetivo Temático y/o Eje Prioritario al que responde
- Denominación abreviada
- Unidad de medida
- Fuente
- Base de su elaboración, si no se trata de un indicador directamente obtenido de estadística oficial
- Disponibilidad al público
- Validez estadística
- Periodicidad y cobertura temporal

A NIVEL REGIONAL

Subcriterio 1. Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: La identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística y disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados.

Hay que destacar que existe un marco de colaboración entre el sistema estadístico de la Administración del Estado y los sistemas autonómicos, para armonizar criterios y métodos, y para optimizar la eficiencia de sus actuaciones: no duplicación, suministro mutuo de datos, etc.

La **Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia**, es la norma legal básica para el ejercicio de la actividad estadística en la Administración Autonómica. Esta Ley consagra los principios por los que se rige la actividad estadística, regula la recogida de datos y su conservación, la difusión de resultados, regula el secreto estadístico, introduce la planificación de la producción de estadísticas, y regula la actuación de los órganos estadísticos, tanto ejecutivos como consultivos.

Según la Ley de Estadística de Galicia, la función estadística pública se desarrolla por medio de: El Instituto Gallego de Estadística (IGE), Organismo Autónomo adscrito a la Consellería de Hacienda, los Órganos Estadísticos Sectoriales de los distintos departamentos y el Consejo Gallego de Estadística, órgano consultivo de la actividad estadística en Galicia.

Esta estructura es análoga a la que existe a nivel estatal, existiendo como órgano de coordinación entre ambas administraciones, el Comité Interterritorial de Estadística (CITE).

El IGE es el órgano central de la estadística oficial en Galicia. Entre sus funciones y competencias, definidas en el art. 39 de la Ley de Estadística de Galicia, se destacan: la dirección y coordinación de la actividad estadística en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Galicia; la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico de Galicia que se aprueba por ley y de los programas anuales que lo desarrollan; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas del secreto estadístico en la elaboración de las estadísticas; la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados por el Plan; colaborar en estadísticas de interés estatal o supraestatal promovidas polos organismos competentes; prestar servicios de recopilación, almacenaje y difusión de la documentación estadística disponible; la utilización con fines estadísticos de datos procedentes de registros administrativos en fuentes administrativas y la promoción de su uso por el resto de los servicios estadísticos; y asegurar la difusión adecuada de las estadísticas publicadas de Galicia, a través de los medios más pertinentes, y extender certificaciones de los resultados estadísticos de su competencia.

Las funciones de los órganos estadísticos sectoriales se regulan en el art. 44 de la Ley de Estadística. Son, entre otras: la elaboración y difusión de las estadísticas propias de la Departamentos y de los organismos y entes públicos correspondientes; la elaboración de las estadísticas o fases de ellas que les encomienden el Plan gallego de estadística y sus programas estadísticos; la colaboración con el IGE en la elaboración del anteproyecto del Plan gallego de estadística y de los proyectos de sus programas anuales, así como en el diseño y confección de los ficheros-directorios que utilizarán los órganos y entes da Administración autonómica de Galicia.

El Consejo Gallego de Estadística es el máximo órgano consultivo de la actividad estadística de la CA de Galicia, para asegurar la participación de los agentes sociales y la relación entre la Administración y los usuarios de la información estadística, promover su entendimiento y facilitar la coordinación y el uso de metodologías comunes. Integra a representantes de la Administración junto con los de organizaciones e instituciones sociales, sindicales, empresariales y académicas.

El Comité Interterritorial de Estadística (CITE), creado por la Ley 12/1989 de Función Estadística Pública (LFEP) (arts. 42 y 43), es un órgano colegiado constituido paritariamente por representantes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Es el órgano central para asegurar la coordinación, cooperación y homogeneización en materia estadística entre el Estado y las Comunidades Autónomas, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones: impulsar la homogeneización y normalización de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos; promover la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas; propiciar los intercambios entre Administraciones para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles; potenciar el intercambio de experiencias; y llevar a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.

Subcriterio 2. Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultado.

La metodología que se ha seguido para la cuantificación de los indicadores así como para la configuración del marco de rendimiento del programa operativo, es la establecida en las

instrucciones elaboradas por la Unidad de programación del FSE en España, por las que se acuerda la “Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el periodo de programación 2014-2020”. En la elaboración del documento se han tenido en cuenta todas las indicaciones de la Comisión Europea proporcionadas en el resto de documentos guía en materia de indicadores y evaluación.

Para el cálculo de los indicadores de ejecución se han seguido los criterios descritos en la metodología general y, por tanto, las indicaciones de la Guía de Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 de junio de 2014, así como el “Background Paper” en relación a la fijación de valores previstos para los programas operativos FSE Nivel regional:

Los indicadores de resultado seleccionados se incluyen o proceden directamente de operaciones estadísticas oficiales incluidas en los correspondientes planes estadísticos de ámbito nacional, llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, Instituto Galego de Estatística o los departamentos y entidades públicas sectoriales competentes

El sistema de indicadores del PO FSE de Galicia establece los tres tipos de indicadores determinados en dichos documentos normativos y metodológicos, indicadores financieros, de ejecución (un subconjunto de los cuales formarán el marco de rendimiento) y de resultados.

Mediante el uso de estos indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos FSE. En el proceso de definición de los indicadores, se cumplen los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen sistema de seguimiento.

Se está definiendo un sistema de recogida de información estadística y de gestión que proporcione la capacidad para construir los indicadores adecuadamente. El sistema se está definiendo de forma que se recogerán los indicadores de todas las operaciones FSE de todos los participantes en base al requisito de integridad de datos de indicadores, establecido en la Guía de seguimiento de la CE, es decir de todos los indicadores de participantes, salvo los datos “sensibles” que en todo caso serán objeto de consulta, a través de una encuesta que se recogerá “on line” y se sistematizará en una base de microdatos que tendrá salida de datos a la aplicación informática de gestión del PO FSE de Galicia 2014-2020.

Todos los indicadores de los Programas Operativos FSE se registrarán asimismo a través de la aplicación FSE 2014.

Subcriterio 3. Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.

Tal y como se establece en la Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el periodo de programación 2014-2020” los procedimientos para la adopción de un sistema de indicadores eficaz son básicamente los siguientes:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 de junio de 2014 , todos lo indicadores comunes de ejecución deben registrarse en todos los casos y deberán ser incluidos en los informes anuales (el primero será en 2016 y abarcará financieramente los años 2014 y 2015) .

El único caso donde, bajo ciertas condiciones, podrían existir ciertos límites en la recogida de información es en relación con aquellos indicadores relacionados con variables consideradas de carácter “sensible” según el artículo 8 de la Directiva 95/46/CE de Protección de Datos (por ejemplo, las relativas a discapacidades estado de migrante o pertenencia a un grupo étnico y otras

desventajas). Para estas variables “sensibles”, las personas tienen el derecho de rehusar a dar el consentimiento de que se tomen sus datos (Directiva 95/46/CE de Protección de Datos Art. 8(2) (a)). En estos supuestos, debe de mantenerse evidencia documental mostrando que se hizo un intento para recopilar la información.

Además, se tendrá que seleccionar al menos un indicador de ejecución por prioridad de inversión y fijar para dicho indicador valores objetivos cuantificados y acumulativos para 2023.

Es esencial que los indicadores de ejecución seleccionados para los que haya que fijar un valor objetivo a 2023 estén vinculados directamente con el tipo de actuación que se vaya a ejecutar y debe reflejar el colectivo o los colectivos destinatarios de esa prioridad de inversión.

Por lo que respecta a los indicadores de ejecución, los valores de referencia quedarán fijados a cero.

Según el “Background Paper” en relación a la fijación de valores previstos para los programas Operativos FSE (página 11), un método comúnmente utilizado para fijar valores objetivos es calcular el número de beneficiarios (el indicador de ejecución) teniendo en cuenta el importe total asignado a la medida y su coste unitario (se divide el importe total de la medida por el coste unitario de la misma):

El resultado de este cálculo dependerá, por lo tanto, de la asignación del presupuesto total y de la estimación del coste unitario. Para aplicar este método, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El coste medio de la actuación, determinado a partir de actuaciones similares desarrolladas anteriormente o, en su defecto, de valores de mercado o de otra información pertinente que pueda ser aplicable para el cálculo, teniendo en cuenta la posible inflación.
- La asignación financiera a cargo del presupuesto del periodo de programación 2014-2020, que se prevé a asignar a cada actuación;

Para calcular el coste unitario se podrán tener en cuenta diferentes criterios como puede ser la diferencia del coste unitario que puede existir según las regiones o aún la diferencia de coste unitario que pueda existir entre 2 actuaciones encuadradas dentro de una misma prioridad de inversión.

Por lo tanto, existen 2 posibilidades para calcular los indicadores de ejecución:

- La primera es usando costes medios históricos basados en varias actuaciones relacionadas con el objetivo específico. Esta opción proporciona una información menos precisa, pero con menos riesgo de no obtener la desagregación en algunos casos de nuevas actuaciones;
- O la segunda opción, es calcular de manera desagregada cada actuación pero con la posibilidad de encontrarse con falta de información

Métodos para determinar los valores objetivo de los indicadores de resultados y sus valores de referencia.

De acuerdo con la guía de seguimiento de la CE los indicadores comunes de resultado deben registrarse en todos los casos, pero no es obligatorio que todos tengan valores previstos definidos en los programas operativos. Por tanto, durante el desarrollo del programa operativo se deben recoger datos relativos a todos los indicadores comunes de resultado, y todos se deben incluir en los informes anuales. En el caso que algunos indicadores no estén relacionados con la actividad, su valor será cero.

Los indicadores de resultado tendrán que ser registrados y almacenados como datos individuales de los participantes en las actuaciones. Aquí también se aplicaría la excepción de aquellos indicadores relacionados con variables consideradas como “sensibles” según el artículo 8 de la Directiva 95/46/CE de Protección de Datos (por ejemplo, las relativas a discapacidades, estado de migrante o pertenencia a un grupo étnico y otras desventajas).

Estos indicadores pretenden captar un cambio en la situación de los participantes, y permiten registrar los efectos que aparecen directamente (en caso de los indicadores inmediatos) o a más largo plazo (para los indicadores de a largo plazo) tras la salida del participante de la actuación en cuestión.

Además, se debe seleccionar al menos un indicador de resultado por objetivo específico, para el que habrá que fijar un valor objetivo cuantificado y acumulativo para 2023.

Dependiendo del tipo de operaciones que se piensan desarrollar, en la mayoría de los casos se deberá prever más de un indicador de resultado con valor objetivo a 2023 por cada objetivo específico, con el objeto de cubrir lo mejor posible la población a la que se dirige la operación.

Los valores objetivo para los indicadores comunes de resultado se fijarán en función de los datos obtenidos de los indicadores comunes de ejecución. No es posible establecer un valor objetivo para un indicador de resultado sin elegir un indicador de la ejecución como referencia.

Por lo tanto, a partir de los valores de referencia y teniendo en cuenta los valores objetivo de los indicadores de ejecución se establecen los valores objetivo de los indicadores de resultados

Valores de referencia para los indicadores de resultado

Los valores de referencia sirven de base para establecer y evaluar los valores objetivos que se pretenden alcanzar para los indicadores de resultado.

Es decir, se utilizan como referencia para fijar objetivos y registrar avances. Deben establecerse en todos los indicadores de resultados para los cuales se haya fijado un objetivo. Como establece la guía de seguimiento de la CE para fijar los valores de referencia, se puede recurrir a una intervención o un programa similar existente o anterior, o bien, en su ausencia, definirse a partir de datos estadísticos pertinentes, encuestas representativas o resultados de investigaciones.

Los valores de referencia se expresarán en la misma medida que la empleada para el valor objetivo (valores absolutos o porcentajes).

A-Indicadores de programas operativos anteriores.

En la medida en que tengamos la suficiente información, los valores de referencia se establecerán sobre la base de los indicadores de un programa similar.

Por lo tanto, se podrán utilizar datos de programas operativos en su conjunto o bien diferenciando por organismos intermedios participantes en los mismos, así como datos de organismos públicos o privados (hayan participado o no en la gestión del FSE) que hayan realizado actuaciones similares anteriormente.

Por otra parte, para el cálculo de los valores de referencia existen a su vez dos opciones:

- Emplear los datos acumulados a lo largo del periodo de programación 2007-2013;
- O bien, utilizar los datos correspondientes a un momento temporal concreto,

La elección entre las dos opciones anteriores dependerá del análisis de contexto efectuado para el periodo de programación 2014-2020. Es decir, si se considera que el acumulado a lo largo del periodo de programación 2007-2013 es representativo de la situación que se prevé a lo largo del periodo de programación 2014-2020, se podrá emplear esa información para determinar los valores de referencia. Por el contrario, si se considera que es más representativa la información disponible en determinados momentos temporales, se empleará esta última. Es muy importante tener en cuenta que la situación económica ha sido muy diferente a lo largo del periodo 2007-2013. En cualquier caso, deberá justificarse debidamente la decisión adoptada.

En un Anexo de este Programa se detalla los métodos de cálculo para cada uno de los indicadores establecidos, así como para el establecimiento de valores base y objetivos del marco de rendimiento.